

INFORME QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMUN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO DE 2010, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Junio 2011



# ÍNDICE

	<u>Página</u>
<b>RELACIÓN DE ACRÓNIMOS .....</b>	<b>XIII</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS .....</b>	<b>3</b>
1.1. Organización .....	5
1.2. Medios personales .....	7
1.3. Medios materiales .....	11
1.4. Medios y procesos informáticos .....	12
1.5. Formas de gestión .....	28
<b>2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA .....</b>	<b>31</b>
2.1. Gestión tributaria .....	33
2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio .....	33
2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	34
2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....	41
2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras .....	47
2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras .....	53
2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional	56
2.1.7. Tasa del Juego .....	62
2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	66
2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	68
2.1.10 Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) .....	69
2.2. Valoraciones .....	70
2.3. La gestión inspectora .....	76
2.4. Contabilidad y fiscalización .....	83
2.4.1. Contabilidad .....	83

	<u>Página</u>
2.4.2. Fiscalización .....	85
2.5. Recaudación .....	87
2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.....	87
2.5.2. La recaudación en período voluntario.....	90
2.5.3. La recaudación en período ejecutivo .....	92
<b>3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....</b>	<b>97</b>
<b>4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO .....</b>	<b>109</b>
4.1. Ejercicio de las facultades normativas .....	111
4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado .....	111
4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio 2010 .....	113
4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.....	117
4.2. Finalidad y efectos de las decisiones normativas .....	120
4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas .....	120
<b>5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS .....</b>	<b>123</b>
<b>6. CONCLUSIONES DEL INFORME .....</b>	<b>127</b>
<b>7. CUADROS .....</b>	<b>143</b>

	<u>Página</u>
Nº 1. Medios personales existentes a fin de año. Número de personas.....	145
Nº 2. Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos .	145
Nº 3. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado .....	145
Nº 4. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma .....	145
Nº 5. Medios personales existentes a fin de año. Personal interino .....	146
Nº 6. Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado .....	146
Nº 7. Personal de empresas de servicios.....	146
Nº 8. Personal de Oficinas Liquidadoras.....	146
Nº 9. Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones .....	147
Nº 10. Distribución de los medios personales por funciones y grupos.....	148
Nº 11. Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la CA. de la Delegación de la AEAT .....	149
Nº 12. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas ....	149
Nº 13. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos.....	149
Nº 14. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes .....	150
Nº 15. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Gestoras.....	150
Nº 16. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Liquidadoras.....	150
Nº 17. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación .....	151
Nº 18. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Gestoras .....	151
Nº 19. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Liquidadoras .....	151
Nº 20. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes sin autoliquidación en Oficinas Liquidadoras .....	152
Nº 21. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes con autoliquidación .....	153

	<u>Página</u>
Nº 22. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en Oficinas Gestoras .....	153
Nº 23. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en Oficinas Liquidadoras .....	153
Nº 24. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en Oficinas Liquidadoras .....	154
Nº 25. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de expedientes .....	155
Nº 26. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras .....	155
Nº 27. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras .....	155
Nº 28. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras .....	156
Nº 29. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias .....	157
Nº 30. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras .....	157
Nº 31. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras .....	157
Nº 32. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras .....	158
Nº 33. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos .....	159
Nº 34. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Gestoras .....	159
Nº 35. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Liquidadoras .....	159
Nº 36. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos .....	160
Nº 37. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras por conceptos .....	161
Nº 38. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos. ....	162

Nº 39.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor .....	163
Nº 40.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición .....	164
Nº 41.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado.....	165
Nº 42.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros .....	166
Nº 43.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos.....	167
Nº 44.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión Total de autoliquidaciones .....	167
Nº 45.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Gestoras .....	168
Nº 46.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Liquidadoras .....	168
Nº 47.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación .....	169
Nº 48.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras .....	169
Nº 49.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras .....	169
Nº 50.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras .....	170
Nº 51.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás Transmisiones y AJD .....	171

Nº 52.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras. Demás transmisiones y AJD.....	171
Nº 53.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD.....	171
Nº 54.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD.....	172
Nº 55.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias .....	173
Nº 56.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras.....	173
Nº 57.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	173
Nº 58.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	174
Nº 59.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos. ....	175
Nº 60.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras.....	175
Nº 61.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras.....	175
Nº 62.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos.....	176
Nº 63.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Gestoras por conceptos .....	177
Nº 64.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos..	178



Nº 65.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos de reposición en Oficinas Liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor.....	179
Nº 66.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición .....	180
Nº 67.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado .....	181
Nº 68.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros.....	182
Nº 69.	Tasaciones periciales contradictorias. Total.....	183
Nº 70.	Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Gestoras .....	183
Nº 71.	Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Liquidadoras .....	183
Nº 72.	Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y AJD. Oficinas Gestoras .....	184
Nº 73.	Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y AJD. Oficinas Liquidadoras .....	184
Nº 74.	Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y bingos.....	185
Nº 75.	Gestión de las Tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos .....	185
Nº 76.	Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos .....	185
Nº 77.	Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos .....	186
Nº 78.	Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos. ....	187
Nº 79.	Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos. ....	188
Nº 80.	Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas .....	189

	<u>Página</u>
Nº 81. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras.....	189
Nº 82. Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las Unidades Facultativas e Inspectoras.....	189
Nº 83. Comprobación de valores declarados.....	190
Nº 84. Comprobación de valores. Porcentaje de incremento .....	191
Nº 85. Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-Administrativos o de lo Contencioso .....	191
Nº 86. Solicitudes de información con carácter previo a la adjudicación o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT). .....	191
Nº 87. Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma .....	192
Nº 88. Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas.....	192
Nº 89. Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas .....	192
Nº 90. Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios .....	193
Nº 91. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio .....	193
Nº 92. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	193
Nº 93. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD .....	194
Nº 94. Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego.....	194
Nº 95. Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio.....	194
Nº 96. Liquidación de actas instruidas. Número total.....	195
Nº 97. Clasificación de las actas resueltas.....	195
Nº 98. Diligencias de colaboración o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas .....	195
Nº 99. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos .....	196

	<u>Página</u>
Nº 100. Recursos Interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio.....	196
Nº 101. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	196
Nº 102. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD .....	197
Nº 103. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego .....	197
Nº 104. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros.....	197
Nº 105. Expedientes sancionadores de inspección. Total conceptos.....	198
Nº 106. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma.....	198
Nº 107. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado .....	198
Nº 108. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	199
Nº 109. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.....	199
Nº 110. Expedientes sancionadores de inspección. Tasas sobre el Juego ....	199
Nº 111. Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros .....	200
Nº 112. Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros....	200
Nº 113. Recaudación aplicada líquida. Miles de euros .....	200
Nº 114. Derechos Reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros.....	200
Nº 115. Gestión recaudatoria global .....	201
Nº 116. Reembolso del coste de garantías .....	201
Nº 117. Providencias de apremio. Total .....	202
Nº 118. Providencias de apremio expedidos por Oficinas Gestoras .....	202
Nº 119. Providencias de apremio expedidas por Oficinas Liquidadoras.....	202
Nº 120. Providencias de apremio expedidas y anuladas en Oficinas Liquidadoras.....	203
Nº 121. Providencias de apremio anuladas. Total .....	204

	<u>Página</u>
Nº 122. Providencias de apremio anuladas por Oficinas Gestoras.....	204
Nº 123. Providencias de apremio anuladas por Oficinas Liquidadoras.....	204
Nº 124. Recursos contra actos de gestión recaudatoria .....	204
Nº 125. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad .....	205
Nº 126. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias .....	205
Nº 127. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias ...	206
Nº 128. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad .....	206
Nº 129. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros .....	207
Nº 130. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros.....	207
Nº 131. Transferencias por aplicación de los puntos de conexión .....	208
Nº 132. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos .....	209
Nº 133. Ingresos aplicados. Distribución territorial.....	209
Nº 134. Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial .....	209
Nº 135. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos .....	210
Nº 136. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos .....	210
Nº 137. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos .....	210
Nº 138. Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales .....	211
Nº 139. Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el Juego.....	211
Nº 140. Ingresos aplicados. Distribución territorial.....	212
Nº 141. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos .....	212
Nº 142. Ingresos aplicados de las Oficinas Liquidadoras por conceptos .....	213

## RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
AGE:	Administración General del Estado.
AJD:	Actos Jurídicos Documentados.
BBDC:	Base de Datos Consolidada.
BDD:	Bases de Datos.
BDNC:	Base de Datos Nacional del Catastro.
CA:	Comunidad Autónoma.
CAE:	Comunidad Autónoma de Extremadura.
CAPH:	Consejería de Administración Pública y Hacienda.
CCAA:	Comunidades Autónomas.
CESEX:	Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura.
CSDCG:	Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.
CTDCGT:	Consejo Territorial de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.
CTR:	Comisión Técnica de Relación IVA-TPO.
CUC:	Censo Único Compartido.
DEHESA:	Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos.
DGC:	Dirección General del Catastro.
DGH:	Dirección General de Hacienda.
DIT:	Departamento de Informática Tributaria.
DOE:	Diario Oficial de Extremadura.
DOPRI:	Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales.
FEAC:	Fusiones, Escisiones, Aportaciones de Activos, Canje de Valores de una Sociedad Europea de un Estado Miembro a otro.
FNMT:	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
IEDMT:	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
IP:	Impuesto sobre el Patrimonio.

IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
ISD:	Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
ITP:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
ITPAJD:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido.
IVMDH:	Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos.
LAECSP:	Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
LGT:	Ley General Tributaria.
MEH:	Ministerio de Economía y Hacienda.
MPTAP	Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.
NIF:	Número de Identificación Fiscal.
OM:	Orden Ministerial.
OOGG:	Oficinas Gestoras.
OOLL:	Oficinas Liquidadoras.
OS:	Operaciones Societarias.
OVC:	Oficina Virtual del Catastro.
PDF:	Portable Data File.
PIC:	Punto de Información Catastral.
RD:	Real Decreto.
RGR:	Reglamento General de Recaudación.
SAN:	Storage Área Network.
SEC:	Sede Electrónica del Catastro.
SIR:	Sistema Integrado de Recaudación.
SITREX:	Sistema Informático Tributario de Extremadura
SQL:	Structured Query Language.
SSCC:	Servicios Centrales.
SSTT:	Servicios Territoriales.
TEAC:	Tribunal Económico Administrativo Central.

- TEAR: Tribunal Económico Administrativo Regional.
- TEARE: Tribunal Económico Administrativo de Extremadura.
- TJCE: Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
- TPC: Tasaciones Periciales Contradictorias.
- TPO: Transmisiones Patrimoniales Onerosas.
- TSJ: Tribunal Superior de Justicia.





## INTRODUCCIÓN

*La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda realice, anualmente, una Inspección de los Servicios para rendir un Informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la Comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, Informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado*

*A los citados efectos, el Ministerio de Economía y Hacienda dispuso que se girasen, en relación con el año 2010, Visitas de Inspección a los Servicios Gestores de Badajoz, Cáceres y Mérida dependientes de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los Servicios Centrales en Mérida.*

*Las Visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo del presente año, por el Inspector de los Servicios que suscribe con la asistencia de la Colaboradora Jefe de la Inspección General D<sup>a</sup>. María Luisa Gómez Carrera.*

*Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la Comunidad Autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe relativo al año 2010.*

*Madrid, 30 de junio de 2011*

*EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS,*

*Mariano Muela Pareja*



## **1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS**



# 1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

## 1.1. ORGANIZACIÓN

La gestión de los tributos cedidos por el Estado corresponde, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, CAE o Comunidad), a la Consejería de Administración Pública y Hacienda (anterior Consejería de Hacienda y Presupuesto, CAPH)) según el Decreto 17/2007, de 30 de junio, y en ésta a la Dirección General de Hacienda (DGH, anterior Dirección General de Ingresos), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 167/2009, de 24 de julio (DOE nº 144 de 28 de julio), en el ámbito de las atribuciones de los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad. Este Decreto se ha modificado por el Decreto 60/2010 de 12 de marzo (DOE de 18 de marzo), pero no afectó a la DGH.

Por resolución del 22/09/2003 del Director General de Ingresos (antecedente, como se indicaba más arriba, del Director General de Hacienda actual) se estableció que, dada la elevada carga de trabajo del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, sus funciones se distribuyeran entre el Servicio de Inspección Fiscal y el propio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En el ejercicio 2008 se publicó el Decreto 194/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. En su artículo 3 se establece que la DGH se estructura, sin variación respecto del ejercicio anterior, en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.
- Servicio de Inspección Fiscal.
- Servicio de Valoraciones.
- Servicio Fiscal de Badajoz.
- Servicio Fiscal de Cáceres.

Con posterioridad, y a través de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), se estableció la Unidad de Automatización Tributaria, que ostenta las competencias para llevar a cabo la coordinación de los usuarios de las aplicaciones y del Portal Tributario del Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

La DGH carece de servicios informáticos propios. Corresponde a la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas, como órgano directivo de la Consejería, el desarrollo y tratamiento informático de las materias

competencia de la Consejería, que realiza el Servicio de Administración Electrónica de dicha Dirección General.

La oficina gestora de Plasencia gestiona el Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD) y el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD); la oficina gestora de Mérida gestiona el ISD y el ITPAJD. Por su parte, los Servicios territoriales (u Oficinas Gestoras) de Cáceres y Badajoz añaden la gestión de la Tasa del Juego y disponen, además, de Unidades de Valoración e Intervención, funciones, estas últimas, que en Plasencia se realizan desde Cáceres, y en Mérida por los Servicios Centrales de la DGH. La gestión del Impuesto sobre el Patrimonio (IP), de Inspección y de Recaudación Ejecutiva, corresponde, en exclusiva, a los Servicios Centrales de Mérida.

La DGH no dispone de un servicio de Gestión Tributaria propiamente dicho que coordine la actividad de las tres Oficinas Gestoras, para lo que habría que desdoblarse el actual servicio de Gestión Tributaria e Ingresos y reasignarle las funciones propias que actualmente se desarrollan en el Servicio de Inspección Fiscal.

En el presente informe los datos de la oficina gestora de Plasencia se encuentran integrados con los de la de Cáceres.

## 1.2. MEDIOS PERSONALES

1. Se han efectuado correcciones en los datos aportados inicialmente por la CAE referentes al personal funcionario de la Comunidad Autónoma del Grupo B/A2 y al personal de las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario (OOLL) de Badajoz. La CAE no ha adaptado en 2010 los grupos de clasificación del personal funcionario de carrera a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Dispone todavía de un período transitorio para proceder a dicha adaptación.

2. A 31/12/2010, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la CAE que la han asumido, un total de 122 efectivos, frente a los 121 ocupados en igual fecha de 2009 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios el de las OOLL (cuadro nº 8), ni el de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realiza tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (116 efectivos) representó un 95,1% respecto del total (122 efectivos), correspondiendo el 4,9% restante a personal contratado (6 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba respectivamente en el 94,2% con 114 efectivos y 5,8% con 7 efectivos.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presentan la siguiente distribución por grupos administrativos:

<b>Comunidad Autónoma de Extremadura</b>				
<b>Evolución de los medios personales</b>				
<b>Ejercicios 2009 / 2010</b>				
<b>Grupos</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Variación %</b>
<b>A/A1</b>	18	21	3	16,7
<b>B/A2</b>	42	41	-1	-2,4
<b>B</b>	0	0	0	--
<b>C/C1</b>	10	10	0	0,0
<b>D/C2</b>	47	46	-1	-2,1
<b>E/AP</b>	4	4	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>121</b>	<b>122</b>	<b>1</b>	<b>0,8</b>

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nºs 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

<b>Comunidad Autónoma de Extremadura</b>				
<b>Evolución de los medios personales</b>				
<b>Ejercicios 2009 / 2010</b>				
Áreas de gestión	Año 2009		Año 2010	
	Nº	%	Nº	%
<b>Jefatura</b>	6	5,0	6	4,9
<b>Gestión Tributaria</b>	53	43,8	52	42,6
<b>Recaudación</b>	12	9,9	12	9,8
<b>Inspección</b>	7	5,8	8	6,6
<b>Valoración</b>	29	24,0	28	23,0
<b>Intervención</b>	6	5,0	6	4,9
<b>Informática</b>	2	1,7	3	2,5
<b>Servicios Generales</b>	6	5,0	7	5,7
<b>TOTAL</b>	<b>121</b>	<b>100,0</b>	<b>122</b>	<b>100,0</b>

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 25,9%, (24,6 el año anterior).

En cuanto al personal de las OOLL, el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos han supuesto un descenso del 1,9% (cuadro nº 8) en 2010 sobre 2009.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio (cuadros nºs 1 a 6) como el de las OOLL (cuadro nº 8) y el personal empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7), contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 174 efectivos, igual que en el ejercicio precedente.

**3.** Los medios personales totales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la CAE no se han incrementado ni reducido durante el ejercicio 2010, mientras que en el ejercicio anterior se produjo un incremento de 5 efectivos. El personal funcionario ha aumentado en 2 efectivos y el personal contratado ha disminuido en 1 efectivo y el de las OOLL ha disminuido en 1 efectivo. Haciendo abstracción del personal de OOLL y de empresas de servicios los medios personales se han incrementado en 0,8%.

Por áreas de actividad cabe destacar los siguientes aspectos respecto del personal funcionario y contratado.

- En el área de Gestión Tributaria ha disminuido el personal en 1 efectivo y en la de Valoración la disminución ha sido también de 1 efectivo.



- En las áreas de Inspección, Informática y Servicios Generales el incremento ha sido de 1 efectivo en cada una de ellas.
- En las áreas de Recaudación e Intervención, tanto el personal disponible como los grupos funcionariales de adscripción se han mantenido iguales a los del ejercicio anterior.

Por lo que respecta al grupo de adscripción del personal, se ha mantenido una distribución similar a la del ejercicio anterior, suponiendo el personal de los grupos A/A1 y B/A2, el 17,2% y el 33,6% (14,9% y 34,7% en 2009) del total de los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la CAE, el Grupo D/C2 el 37,7% ( 38,0% en 2009) mientras que el Grupo C/C1 ha supuesto el 8,2% (8,3% en 2009).

El personal de las OOLL ha disminuido en 1 efectivo pasando de 52 a 51 el número de efectivos, no habiendo variaciones significativas observadas en ejercicios anteriores.

**4.** Durante 2010 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos en funciones de carácter administrativo relacionadas con la gestión de tributos cedidos (cuadro nº 7) ha sido de 1 persona, igual que en el ejercicio precedente. El contrato finalizó en febrero de 2011.

**5.** Los 30 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31/12/2010 participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la Comunidad Autónoma suponen un incremento del 7,1% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 23,0% al 24,6% de la plantilla (excluidas OOLL).

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31/12/2010, el 25,4% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los Servicios Territoriales de la Comunidad Autónoma (SSTT), frente al 23,8% en el ejercicio precedente. Esta cifra se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

**6.** Los medios personales existentes se consideran adecuados a las tareas desarrolladas, con insuficiencias en áreas concretas:

- En el Servicio Fiscal de Cáceres se ha cumplido la recomendación efectuada en el informe de 2009 de destinar un Técnico del grupo B para Sucesiones. Es una persona procedente del área de Transmisiones, aprovechando la menor carga de trabajo de dicha área en la coyuntura actual de caída de éste tipo de transacciones.
- En Badajoz se ha incorporado en julio de 2010 un ordenanza nuevo, habiéndose adscrito una plaza procedente de otro departamento de la Consejería de Economía y Administración Pública. En dichos servicios fiscales se puede

considerar que la estructura de personal será adecuada a las necesidades existentes cuando se encuentren en funcionamiento los nuevos desarrollos informáticos. Por el momento sigue habiendo deficiencias en áreas concretas, especialmente en lo referente a los auxiliares administrativos, y más en concreto en el área de Sucesiones, donde haría falta, al igual que en Cáceres, un Técnico del grupo B con conocimientos en Derecho.

- Por lo que hace referencia a Mérida, a medio plazo se requiere una revisión general de los efectivos de la DGH que tuviera en cuenta el papel director y coordinador que han de realizar los Servicios Centrales situados en dicha ciudad. Se producen dificultades jerárquicas y de unificación de criterios con los servicios fiscales de Cáceres y Badajoz que se suelen solventar a través de la emisión de Instrucciones y Circulares.

En Mérida, adicionalmente se indica que la estabilidad en los puestos de trabajo en la Unidad de Inspección es reducida, siendo dicha circunstancia especialmente relevante en aquéllas posiciones que requieren una cualificación técnica para el correcto desempeño de las funciones que tienen desarrollada. En efecto, en el momento de la Visita todos los Inspectores eran interinos, y además de reciente incorporación. Esta circunstancia debería corregirse mediante la convocatoria periódica de concursos (para evitar su provisión a través de comisiones de servicio), de forma que los puestos de origen puedan ser cubiertos mediante oposición.

Se indica además que no existen plazas vacantes en las unidades inspeccionadas.

Corresponde a la Escuela de Administración Pública de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Función Pública, la organización de cursos de formación dirigidos a los funcionarios de la CAE. Anualmente se realizan dos convocatorias de cursos que incluyen diversas materias relacionadas con las tareas administrativas. Las Resoluciones de las Convocatorias de 2010 se han publicado en el DOE los días 16/02/2010 (primera convocatoria) y 14/06/2010 (segunda convocatoria).

### 1.3. MEDIOS MATERIALES

1. Los locales ocupados por los Servicios Territoriales de Mérida, Cáceres y Badajoz, descritos en anteriores Informes, no han experimentado variaciones sustanciales en el ejercicio 2010.

Dichos locales se ubican en edificios propiedad de la Junta de Extremadura. Su ubicación, posibilidades para una correcta atención al público, seguridad, situación de los equipos informáticos y seguridad del almacén donde se custodian los cartones de bingo son adecuados. Existe un documento de evaluación de riesgos laborales y planes de emergencia. También disponen de un desfibrilador y existen funcionarios que han recibido cursos de manejo del mismo

No se han registrado quejas en los libros al efecto existentes por parte de los contribuyentes respecto de las condiciones de los referidos locales.

## 1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. En 2010, a la espera de la implantación del proyecto DEHESA, se mantiene el sistema actual pero no se ha invertido y en consecuencia no se han realizado modificaciones importantes en el hardware central, llevándose la gestión en servidores web de gestión; servidores Structured Query Language (SQL) para la gestión de la base de datos y almacenamiento de base de datos en Storage Área Network (SAN).

Todo el personal dispone de correo electrónico y acceso a la intranet así como a dominios concretos de Internet. El personal autorizado por la DGH tiene acceso completo a Internet.

2. En relación a los desarrollos que se han realizado a lo largo del 2010, los más significativos, dentro de los módulos del Sistema Informático Tributario de Extremadura (SITREX), han sido los siguientes:

### a) TRABAJOS DESARROLLADOS POR EMPRESAS EXTERNAS.

#### 1. Administración Electrónica. Trabajos relacionados con:

- Presentación y pago telemático de Transmisiones Patrimoniales y AJD (mod.600)
- Presentación y pago telemático de Transmisión de Vehículos (mod.620)
- Pasarela de pagos E-Administración.
- Integración en proyecto DEHESA.

#### 2. Adaptación global de aplicaciones Web de la DGH.

- a) Conversión de documentos PDF a documentos modificables por los usuarios (adaptación y conversión progresiva en documentos RTF).
- b) Optimización de bases de datos (creación de índices, optimización de procesos Sp y código VB, ASP).
- c) Análisis de aplicaciones actuales y realización de las adaptaciones necesarias para el cambio de GESTOR DE BASE DE DATOS, migrando las bases de datos de SQL-2000 a SQL-2008 (vistas, procedimientos almacenados, cadenas de conexión, DTS,... etc.).
- d) Regulación del pago por domiciliación bancaria de cualquier deuda (análisis y desarrollo).

Relación de aplicaciones afectadas por las tareas anteriores:

- Solares.

- Control de Inspección.
- Suspensiones.
- Aplazamiento / Fraccionamiento.
- Notificaciones.
- Devolución de subvenciones.
- Expedientes de inspección (mod.801).
- Certificaciones de corriente de pago.
- Transmisiones patrimoniales (mod.600).
- Máquinas recreativas.
- Expedientes sancionadores.
- Recaudación.
  - Modelo 500 genérico.
  - Compensaciones.
  - Reembolso de costes de garantías.
  - Recursos contra sanciones.
  - Modelo 50.
  - Devolución de ingresos indebidos (de mod. 50).
- Mantenimientos comunes.
- Procedimiento sancionador de juego.

### 3. Transmisiones Patrimoniales.

- Paso automático de modelos 610 y 615 a Recaudación.
- Inclusión escala documentos mercantiles.
- Adaptaciones relativas a recursos, reclamaciones y contenciosos.
- Gestión de Devoluciones de Ingresos Indebidos y emisión de informes y listados.
- Tasación Pericial Contradictoria.
- Gestión y emisión de diligencias de suspensión y acuerdos denegatorios.
- Incremento del número de bienes inmuebles admitidos en el modelo.
- Actualización cálculo de intereses.
- Otras adaptaciones de la gestión de autoliquidaciones y liquidaciones según normativas y necesidades de los usuarios.

- Elaboración de nuevos listados y cambios en los existentes.
- Incorporación de las novedades de la Ley de medidas tributarias para su entrada en vigor a partir del 1-1-2011: Modificación de escala de gravamen general.

#### 4. Multas (nueva aplicación).

- Desarrollo de aplicación ASP-WEB.
- Subida a fase de pruebas.
- Adaptaciones y modificaciones solicitadas por la DGH en la fase de pruebas:
  - Tratamiento de pagos.
  - Consultas selectivas y listados.
  - Recursos.
  - Anulación de cartas de pago.

#### 5. Notificaciones Web.

- Gestión de nuevos intentos de notificación (Procedimiento de “n” notificaciones antes de envío a DOE).
- Gestión de cambios en el domicilio de notificación.
- Reactivación de notificaciones (en función de su situación recaudatoria).

#### 6. Reclamaciones a la Junta Económico-Administrativa.

- Gestión de ponentes y miembros de la Junta.
- Adaptaciones en tratamiento de Suspensiones.
- Inclusión de nuevos datos de Recursos.

#### 7. Máquinas recreativas Web (nueva aplicación).

- Desarrollos adaptativos de la aplicación a nuevas necesidades tras periodo de pruebas.
- Puesta en funcionamiento de la nueva aplicación Web de Máquinas Recreativas:
  - Base de datos (tablas, vistas, procedimientos).
  - Pruebas de funcionamiento.
  - Integración con notificaciones y recaudación.
  - Emisión de modelos.
  - Generación de documentos únicos (en bloque a final de año).
  - Pruebas de usuario.

- Puesta definitiva en producción.

8. Procedimiento sancionador de juego.

- Gestión de retornos de carro en campos de texto libre.

9. Reintegro de nóminas negativas (nueva aplicación).

- Desarrollo de la aplicación (entorno Web, con acceso externo desde otras consejerías).
- Adaptaciones solicitadas en la fase de pruebas.
- Puesta en producción en entorno Web.
- Mejoras y adaptaciones (tratamiento de antecedentes, consultas, listados...).
- Enlace con RECAUDACION y NOTIFICACIONES.
- Inclusión de emisión de listados de recaudación.

10. Recaudación integrada – devolución ingresos indebidos.

- Tratamiento del campo de texto libre en los antecedentes asociados al expediente.

11. Recaudación integrada – suspensiones.

- Impresión directa de FAX en el apartado “garantía”.

12. Recaudación integrada – aplazamiento/fraccionamiento.

- Revisión y actualización del Plan de Pagos.
- Procedimiento de emisión de fracciones concedidas.

13. Recaudación integrada – modelo 500.

- Cálculo de intereses.
- Tratamiento de nuevo concepto para ingresos de derecho privado (gestión de finalización al final del periodo voluntario de pago).

#### 14. Sucesiones/Donaciones.

- Actualización de funcionalidades según normativa vigente.

#### 15. Proyecto DEHESA.

- Desarrollo de la fase 2 (prototipado del sistema, núcleo principal y funciones).
- Desarrollo de Portal Tributario (normativa, información tributaria, quejas y sugerencias...). Falta aún por poner en producción la capacidad interactiva (Oficina Virtual), aunque su aspecto técnico está resuelto ya.

#### b) TRABAJOS DESARROLLADOS POR LA CONSEJERÍA.

#### 1. Trabajos propios del Servicio de Administración Electrónica. (Grupo de la DGH).

- Coordinación y seguimiento de trabajos desarrollados por empresa externa.
  - Recepción y control de cambios solicitados desde la DGH.
  - Captación de requisitos y necesidades.
  - Análisis de necesidades y estudio con empresa externa.
  - Determinación de prioridades.
  - Recepción y verificación de cambios y puesta en pruebas.
  - Subida a producción.
  - Verificación del funcionamiento correcto en producción y adaptaciones necesarias.
- Mantenimientos propios del proyecto SITREX.
  - Revisión de datos en bases de datos.
  - Control de ejecución de procedimientos batch del proyecto SITREX.
  - Atención a usuarios.
  - Mantenimiento de procesos diarios.
  - Preparación de informes puntuales solicitados desde la DGH, correspondientes a cualquiera de los módulos de SITREX (Transmisiones, Valoraciones, Aplaz./Fracc., Recursos ... etc.).
  - Envío y recepción de información con destino o procedente de otros órganos (AEAT, Catastro, Bancos, Colegio de Registradores ... etc.).



- Tratamiento de ficheros de datos (txt. Excel,... etc.) e incorporación a los procesos de SITREX.
- Carga anual (a primero de año) de las tablas de vehículos (Dirección Gral. de Tráfico) y las posteriores correcciones de errores.
- Carga anual de los ficheros de Catastro (rústica y urbana).
- Integración de procedimientos SITREX.
- Mantenimiento de módulos SITREX.
- Control de incidencias (incidencias de usuario e incidencias del sistema)

## 2. Desarrollo de aplicativos del Servicio de Administración Electrónica.

- Migración de aplicativos a nuevo entorno de base de datos SQL-2008

Análisis de aplicaciones actuales (Visual Basic, ASP, PHP) y realización de las adaptaciones necesarias para el cambio de GESTOR DE BASE DE DATOS, migrando las bases de datos de SQL-2000 a SQL-2008 (vistas, procedimientos almacenados, cadenas de conexión, DTS,... etc.).

- Ejecución de aplicaciones en Red.
  - Ejecución según entorno local de ejecución (Windows'2000, Windows'XP...).
  - Control de accesos a bases de datos.
  - Cadenas de conexión.
  - Tareas programadas.
  - Procedimientos almacenados.
  - Servicios DTS.
  - Parametrización.
  - Adaptaciones de código interno de las aplicaciones (sentencias SQL).
- CORECA (Acceso a WS de la AEAT).
    - Adaptaciones de la aplicación de consulta CORECA local para uso de la Versión 4 del Servicio Web CORECA de la AEAT.
    - Adaptaciones del componente común CORECACOMP "incrustado" en las aplicaciones Web para la versión 4.
    - Puesta en producción de ambos.
    - Impresión de la ficha de datos del contribuyente.

- CIRCE.
  - Inclusión de mejoras de funcionamiento.
  - Ajustes procedimientos enlace DMZ-Intranet.
  - Adaptaciones a Real Decreto 13/2010 (consideración de exenciones).
  
- Envío información de ITP a la AEAT.
  - Mejoras en procedimiento de extracción de datos ITP.
  - Filtrado previo de NIF.
  - Filtrado datos declarante/transmitente.
  - Control de liquidaciones 602.
  
- Transmisiones Patrimoniales.
  - Labores de mantenimiento de información.
  - Elaboración de consultas específicas con información solicitada por el MEH.
  - Cambios y adaptaciones en impresos y listados según petición de la DGH.
  - Cambios en funcionalidad solicitados desde la DGH para mejora de la gestión.
  - Incorporación del CATASTRO 2010 para valoración automática de bienes.
  - Revisión del procedimiento de modelos preimpresos.
  - Cambios de entidades bancarias colaboradoras.
  
- Devolución de subvenciones Web.
  - Generación de Cartas de Pago (mod.052).
  - Gestión del alta de nuevos domicilios.
  - Gestión de asignación de números y fechas de envío, y numeración dentro del envío.
  - Mejora de enlace con base de datos de Subvenciones Tesorería mediante la clave de concesión.
  - Asociación de usuarios a oficinas.
  
- Expedientes sancionadores.
  - Ajuste de rutina para cálculo dígito control.

- Diseño y elaboración de nuevos listados y plantillas de documentos impresos según necesidades de la DGH.
- Inclusión de nuevos datos en pantalla y listados necesarios para la gestión.
- Nuevos criterios de selección en consultas y listados.
- Expedientes de Inspección (mod.801).
  - Adaptaciones en acceso a SQL-2008 mediante DSN local.
- Registro de prohibidos de juego.
  - Parametrización del esquema del fichero XML de la CNJ.
  - Modificaciones de datos solicitadas por la DGH para la gestión.
  - Consultas y listados según solicitud de la DGH.
- Defunciones.
  - Emisión de archivos Excel seleccionando año.
  - Control de defunciones sin fecha de fallecimiento.
  - Parametrización de carga del fichero de fallecidos.
  - Adaptación DTS de carga de defunciones para SQL-2008.
- Incompetencias.
  - Gestión de “situación del expediente” y “observaciones” en pantalla y listados.
  - Adaptaciones por nuevos datos en consultas y listados de incompetencias emitidas y recibidas (tanto transferidas como pendientes).
  - Nuevos conceptos/hechos imponible.
  - Procedimiento de consulta de incompetencias recibidas por la CAE con detalle de concepto y expediente.
  - Gestión de anulaciones de incompetencias, tanto recibidas como enviadas.
- Sucesiones-Donaciones.
  - Gestión de incidencias.
- Recaudación integrada – suspensiones.
  - Mejoras de funcionalidad de la aplicación según peticiones DGH.
  - Revisión de documentos impresos (modelos, impresos...) y adaptación según normativa.

- Recaudación integrada –Devolución de ingresos indebidos.
  - Cambios en modelos impresos de devolución de aval.
  - Gestión de incidencias.
  - Rediseño datos de salida en impreso de resolución de la devolución.
- Recaudación integrada - Aplazamiento/fraccionamiento.
  - Adaptación del procedimiento de emisión de fracciones concedidas.
- Catastro 2010: Rústica y Urbana.
  - Carga del Catastro 2010 provisional (actualización del catastro de 2009 con los cambios conocidos de 2010).
  - Carga del Catastro 2010 definitivo:
    - Adaptaciones de los procedimientos almacenados para carga de datos.
    - Volcado de datos recibidos de Catastro 2010.
- Valoraciones.
  - Diseño y elaboración de Estadísticas de Recursos Generales de Valoración según criterios fijados por el Servicio de Valoraciones.
  - Diseño y elaboración de nuevas propuestas de valoración.
  - Adaptaciones de la aplicación según solicitudes del Servicio de Valoraciones:
    - Formato del código de archivo de exportación.
    - Coeficiente de realización.
    - Nuevas tipologías (suelo urbanizable y no urbanizable recreativo).
    - Ajuste de campos en el fichero de exportación de datos.
    - Nueva funcionalidad “obra nueva” para discriminar tipologías.
    - Funcionalidad de IMPORTACION de archivos PDF anexos al expediente de valoración.
- Valoración de Inmuebles (consulta Internet).
  - Actualización presentación de datos en la Consulta Web (Internet) solicitadas por la D.G. de Hacienda.
- Valoración de vehículos (Consulta Internet).
  - Carga de la tabla 2010 de precios de vehículos (D.G. de Tráfico).
  - Carga de la tabla 2010 de vehículos industriales (DGH, Junta de Extremadura).

- Revisión de datos presentados en la Consulta Web (Internet) según especificaciones de la DGH.
- Vehículos
  - Carga de la tabla 2010 de precios de vehículos (D.G. de Tráfico).
  - Carga de la tabla 2010 de vehículos industriales (DGH, Junta Extremadura).
  - Ajuste funcionalidad cálculo de fecha límite de pago en periodo voluntario autoliquidaciones.

Los módulos informáticos para la gestión de tributos cedidos que constituyen el SITREX tienen problemas de falta de integración entre sí, siendo susceptibles de un amplio margen de mejora. Existen, al menos, cinco módulos informáticos distintos destinados a: gestión; valoración; recaudación voluntaria; recaudación ejecutiva e intervención. Dichos módulos mantienen criterios, avances y potencialidades diferentes. Los necesarios traspasos de información entre ellos se producen por distintos medios (doble captura manual, captura mediante procesos en línea o masivos por la noche, básicamente), originando repetición de tareas por medios manuales o informáticos.

El intercambio de información entre dichos módulos da lugar, así, tanto a registros excesivos como a omisiones en el registro de información. El enlace entre estos módulos internos entre sí y con las aplicaciones de Oficinas Liquidadoras, AEAT y Diputaciones configura así un complejo y fragmentado sistema de información que es imperativo se simplifique lo antes posible.

En cualquier caso, los pasos que se impulsan desde la DGH a corto plazo tienen como objetivo la interrelación, en la medida de lo posible, de los diferentes módulos independientes a través de uno común de control de recaudación, formando parte del marco de desarrollo del SITREX para la gestión, liquidación y control recaudatorio de tributos propios y cedidos y de las tasas de la CAE. Las Oficinas Gestoras (OOGG) ya tienen implantada la aplicación del ISD de Registradores, anteriormente ya instalada en OOLL.

Con el objetivo a medio plazo de establecer un sistema integral de gestión de ingresos para Extremadura se firmó el 23 de marzo de 2007 un Convenio de Colaboración entre la AEAT y la Junta de Extremadura en materia de informática tributaria, con objeto de realizar los trabajos necesarios para la obtención de las especificaciones funcionales, diseño técnico, desarrollo, pruebas e implantación del sistema integral, así como la formación del equipo técnico necesario (publicado en BOE de 4/5/07). Al citado proyecto se le ha denominado DEHESA (véase apartado 1.1 anterior).

En la fecha de la visita los trabajos se encontraban avanzados, para lo cual se ha contado con equipos de especialistas de las distintas áreas procedentes de Mérida.

Como Coordinadora General del proyecto se nombró en el año 2009 a la Jefa de Unidad de Automatización Tributaria, con sede en Mérida. Dicha persona en la fecha de esta Visita se encontraba de baja por maternidad, siendo sustituida en sus funciones por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

Con fecha 20/09/2009 se procedió a la firma de un Convenio de colaboración entre la CAPH con la empresa pública Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura (CESEX) para el desarrollo de DEHESA. En 2011, una vez finalizada en 2010 la fase 2, se está desarrollando la fase 3 de dicho proyecto, que es la implementación del núcleo principal. Esto incluye almacenamiento de información, diseño de base de datos, normalización de modelos, registro de entrada y salida, gestor de expedientes, carga y mantenimiento del censo de contribuyentes, y control extensivo y detección de inconsistencias de la información de entrada. No se puede definir un horizonte temporal para esta fase 3, habiendo limitaciones financieras que afectan al proyecto. Se continúa trabajando a buen ritmo y es de esperar que en este ejercicio 2011 esté terminada, al menos, alguna de las partes de la fase 3.

Con fecha de 30 /12/2010 se firmó una encomienda de gestión entre la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la CAE y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U. (GPEX, anterior CESEX), por el que se encarga dicha empresa el mantenimiento y desarrollo de las aplicaciones actuales.

**3.** El grado de desarrollo de las aplicaciones informáticas permite la obtención de información lo suficientemente desagregada respecto de hechos impositivos, bases impositivas y reducciones o beneficios fiscales de acuerdo con los tres hechos impositivos del ITPAJD: Transmisiones Patrimoniales Onerosas, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados y sus distintos subepígrafes.

Es posible obtener información separada sobre recaudación (cuadro nº 138) y sobre el efecto recaudatorio del incremento de tipos.

Concretamente, la CAE tiene desagregados los hechos impositivos de operaciones societarias del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre) y, salvo lo relativo a las aportaciones de los socios por pérdidas sociales que deben sustituirse por aportaciones de los socios que no supongan un aumento de capital social, según la redacción del mencionado artículo 19, se encuentra en disposición de ofrecer la información recaudatoria de acuerdo con la Directiva 7/2008, sin que haya sido preciso modificar el modelo de autoliquidación.

La CAE no elabora estadísticas con carácter periódico sobre los tributos cedidos. No obstante, para la adopción de las medidas normativas se obtienen los datos correspondientes de las aplicaciones informáticas, de modo que se pueda calcular el impacto recaudatorio de las mismas.

Con carácter trimestral, desde el tercer trimestre de 2010 se cumplimentan los listados del “Sistema de Indicadores de Gestión de Tributos Cedidos de las CCAA” y se envían a la Subdirección General de Estadística de Servicios de la Inspección General del MEH. Esto supone una carga de trabajo adicional para la DGH por no estar integradas todavía las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL) y no poder en consecuencia todavía resolverse de forma automatizada. Se está trabajando, así, en una aplicación informática que busque los datos solicitados de forma automática.

Se ha desarrollado recientemente un sistema de Dataware House para la CAE. No obstante, hasta el momento los únicos datos que se han explotado son los relativos a presupuestos de gastos y a recursos humanos. Todavía no se han utilizado para explotar datos relativos al presupuesto de ingresos, aunque está previsto incorporarlos en un futuro. Este sistema está desarrollado con Pentaho BI.

4. La CAE está gestionando el cumplimiento en el ámbito tributario de las obligaciones derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP).

En el marco del proyecto DEHESA están previstos planes de trabajo para dar cumplimiento a dicha ley en materia de derechos de los ciudadanos y como elemento de apoyo a la modernización de la Administración Pública. Aspecto importante de la misma es el establecimiento de servicios de ayuda, descarga de modelos, realización de autoliquidaciones y pasarela de pagos a través de la Oficina Virtual.

La Orden de 16 de junio de 2008 regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos. Fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de 19 de junio. Ésta Orden que no afectaba a los tributos cedidos, pero constituyó un primer paso en esta materia.

Por lo que se refiere a los pasos dados en relación al desarrollo de la Administración Electrónica aplicada a los servicios tributarios en 2010, son destacables los siguientes aspectos:

- Está puesto en producción el Portal Tributario, aunque no existe todavía gestión tributaria vía Internet como medio de relación con los contribuyentes, por lo que éstos últimos no pueden presentar los modelos de declaración por esta vía.
- Se ha aprobado la Orden de 02/12/2010 por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la CAE (DOE nº 235, de 9 de diciembre). Como ya se ha indicado, pese a estar

regulado normativamente a través de esta Disposición, no era posible todavía en la fecha de la Visita la implementación de este nuevo sistema.

La CAE dispone de Sede Electrónica Corporativa regulada en el Decreto 75/2010 de 18 de marzo. Se establecen determinados aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica, y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la CAE.

5. En el Portal Tributario hay un apartado destinado a la consulta y descarga de los siguientes modelos referidos a Tributos Cedidos. Cuando se hace mención a “rellenable” se indica que se puede cumplimentar en el ordenador, aunque luego haya que imprimirlo para proceder al pago:

❖ ITPAJD

- ♦ Pago en metálico de documentos negociados por entidades colaboradoras: Modelo 610 y Anexos (rellenable). Autoliquidación.
- ♦ Transmisión de Vehículos usados: Modelo 620 (rellenable). Declaración de Transmisión. Autoliquidación por línea de puntos.

❖ ISD

- ♦ Sucesiones: Modelo de declaración (rellenable). Modelo 650 (rellenable). Autoliquidación.
- ♦ Donaciones: Modelo 651 (rellenable). Autoliquidación.

❖ Servicio Común a ambos Impuestos.

- ♦ Solicitud de Valoración previa de inmuebles: Modelo de solicitud de valoración (rellenable).

❖ Tasa Fiscal sobre el Juego: Casinos de Juego.

- ♦ Modelo 044 de Declaración de la Tasa Fiscal que grava los juegos celebrados en casinos (rellenable).

A los contribuyentes se les presta ayuda en “ventanilla” mediante autoliquidación asistida para ITPAJD en OOGG. En 2010 se prestó ayuda en los modelos 600 y 620 en un total de 95.821 modelos, según se recoge en el siguiente cuadro. Las OOLL utilizan el programa del Colegio de Registradores pero no disponen de autoliquidación asistida.



<b>Autoliquidaciones asistidas</b>	<b>Modelo 600</b>	<b>Modelo 620</b>
Badajoz y Mérida	35.999	25.205
Cáceres y Plasencia	19.435	15.182
<b>TOTAL</b>	<b>55.434</b>	<b>40.387</b>

Existe un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la expedición y utilización de su certificación electrónica. En concreto para los certificados de sello electrónico, sede electrónica y de empleado público.

En el marco del proyecto DEHESA, está prevista la incorporación de programas de ayuda para la cumplimentación de Modelos, la creación de una pasarela de pagos, y un sistema de protección de datos personales. La pasarela de pagos estará integrada en la Oficina Virtual.

6. No ha habido en el año 2010 presentación telemática de declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos ya que este sistema no ha sido aún implementado. La situación en el momento de la Visita es que se están haciendo pruebas, a la espera de su puesta en producción en plazo breve. Están en trámite las firmas de acuerdos de colaboración social con distintos Colegios y Asociaciones Profesionales de Extremadura para la presentación y pago telemático de declaraciones en nombre de terceras personas.

Sólo las gestorías presentan los modelos del ITPAJD (Vehículos usados) (620D) descargados de Internet con código de barras lo que agiliza su lectura. Este sistema se utiliza con carácter casi general por las gestorías, por cuya vía se presentan el 60-70% de las declaraciones de vehículos en Badajoz y un 30-40% en Cáceres, según estimación verbal de las propias oficinas, siendo en dichas ciudades donde se encuentran situadas las Jefaturas Provinciales de Tráfico. Se desconoce el número de modelos 620D presentados por particulares ya que se trata de un modelo provisional que se obtiene de la página Web. Este modelo no tiene ninguna identificación particular y no se guarda referencia del mismo.

7. La seguridad informática, en cuanto a las bases de datos propias, se basa en la previa definición de perfiles y niveles de acceso y control de altas y bajas de claves de acceso individualizadas con constancia de accesos. No obstante, continúan sin practicarse controles periódicos de los accesos realizados.

El módulo de seguridad está implantado en todas las aplicaciones relacionadas con tributos; el administrador de seguridad de la aplicación es el encargado de dar los

accesos pertinentes a los usuarios, ya sea a nivel global, ó únicamente consulta, en los apartados que determine.

8. Durante 2010 se ha utilizado la herramienta CONTROLA para el control de accesos a la Base de Datos Consolidada (BDC) de la AEAT. Dicha herramienta permite identificar los accesos de riesgo que deben justificarse.

El acceso por parte del personal de la DGH a las bases de datos de la AEAT ha seguido rigiéndose por la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de 28 de marzo de 1996, descrita en informes anteriores. La obtención de información de la BDC desborda el marco de los tributos cedidos utilizándose también para la gestión, inspección y recaudación de tributos propios.

El control de accesos se lleva a cabo quincenalmente por la coordinadora de la Comunidad Autónoma, puesto que recae en la Jefe del Servicio de Inspección Fiscal. Existe, además, un coordinador suplente que es el Jefe de Sección de Recursos y Reclamaciones.

El Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria (CTDGT), en sesión de 19 de junio de 2006, aprobó el procedimiento a seguir respecto a posibles accesos disconformes.

El número de usuarios activos a fecha 31/12/2010 ha sido de 31: 4 en la Oficinas Gestoras de Mérida, 3 en la de Badajoz, 2 en la de Cáceres y 22 en Servicios Centrales en Mérida. Adicionalmente, existen otros dos usuarios en los Servicios Centrales: Uno pertenece al Servicio de Organización y Proyectos Informáticos con acceso exclusivo a bases de datos documentales, y el otro es titular de la clave para el acceso a CORECA de la Junta de Extremadura.

Dichos usuarios han efectuado en 2010 48.444 accesos, de los que 13.004 (el 26,84%) son accesos a identificación y el resto accesos a resto de información.

Se auditaron, en 2010, 103 accesos, justificándose 21 directamente por una controladora de la DGH. A la fecha de la Visita, no había accesos de 2010 sin justificar por dicha controladora. Se calificaron 4 accesos como disconformes (3,88%), ninguno con la indicación de falta grave.

No se ha tenido conocimiento de que existan insuficiencias relevantes de la información a que tienen acceso en BDC los usuarios de la Comunidad. La autorización para el acceso a la información disponible en la BDC y la práctica de dichos accesos se realiza con agilidad y sin problemas.

Para los casos en que el contribuyente tiene residencia fiscal en otra Comunidad o que teniendo residencia fiscal en Extremadura esté incluido en el plan de inspección de la AEAT, se solicita autorización "on line" a la Delegación Especial de la AEAT mediante la

opción “Gestión de Solicitudes”, manteniéndose en la situación de “solicitudes presentadas y no accedidas” hasta que son resueltas. Por lo general se resuelven en 1 ó 2 días.

En cuanto a la comunicación de altas y bajas a las bases de datos de la AEAT, esta función recae en la Jefa del Servicio de Inspección Fiscal, que es la coordinadora de la CAE. Tanto las solicitudes de alta como las comunicaciones de las bajas se realizan por correo electrónico a la siguiente dirección: [usuariounico@correo.aeat.es](mailto:usuariounico@correo.aeat.es)

## 1.5. FORMAS DE GESTIÓN.

1. En relación con la existencia de sistemas de gestión de calidad y de cartas de servicios hay que mencionar el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 1 de marzo de 2004, que aprueba el “Plan de modernización, simplificación y calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. En el mismo, y en el marco del sistema de gestión de calidad, se contempla el impulso de cartas de servicios y observatorios de calidad, aunque todavía no se han concretado, tal y como sería deseable, en planes de calidad específicos para la gestión tributaria.

En desarrollo de la Resolución citada, se elaboró en 2005, un documento denominado Plan de Modernización y Mejora de la Gestión. A lo largo del año 2010 no se han realizado Planes de Calidad ni Cartas de Servicios en el ámbito de la DGH.

Formando parte de la Web de Internet de la Junta de Extremadura se encuentra disponible una Carta de Derechos de los Ciudadanos.

La CAE no se plantea a corto plazo la creación de una Agencia Tributaria propia.

2. En Mérida, Cáceres y Badajoz se ha comprobado la existencia de Libros de Quejas y Sugerencias, estando disponibles al público y debidamente anunciados mediante letreros fácilmente visibles.

Del examen de los mismos se deduce que, en general, las quejas se tramitan de acuerdo con lo establecido en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, y la Orden de 11 de septiembre que regulan el sistema de presentación quejas y sugerencias.

Las quejas y sugerencias también se pueden también tramitar por vía telemática mediante el buzón que existe al efecto en el Portal Ciudadano de la página Web de la CAE.

En la oficina gestora de Mérida no se ha presentado ninguna queja en 2010. Sin embargo durante dicho ejercicio se formularon 2 quejas ante el Defensor del Pueblo por actuaciones realizadas en el procedimiento de recaudación en período ejecutivo: Una sobre una ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para devolución de las cantidades ingresadas, y otra sobre errores en las notificaciones realizadas.

En Badajoz en el año 2010 se han producido un total de 16 quejas. Catorce de ellas tienen por objeto la tardanza en la atención al contribuyente, 1 por el trato dispensado al ciudadano y 1 por un descuadre en el cambio recibido del banco gestor, En cuanto a la gestión de las autoliquidaciones se han adoptado medidas que palian el problema, como por ejemplo: separación en la gestión entre particulares, gestorías administrativas y

vehículos. Se instaló en 2009 un sistema automatizado de gestión de colas y atención mediante número que ha venido a paliar el problema.

En Cáceres se ha registrado en 2010 una queja por la caída del sistema informático que provocó un retraso de 2 horas en la atención al contribuyente y en Plasencia se ha registrado durante el mismo período otra por no admisión de un cheque conformado por parte de la Entidad que hace funciones de caja, queja que fue admitida y se le trasladó al ciudadano con disculpas incorporadas.

**3.** En el ámbito funcional de la DGH no se han establecido planes de objetivos (general o por áreas), ni sistemas de gestión de calidad, ni indicadores de cumplimiento. El único documento formal existente en esta materia es el Plan de Inspección, citado en el epígrafe 2.3 de este Informe. En un escenario de mejora de actuaciones, sería recomendable que se estableciesen objetivos e indicadores cuantificando las tareas a desarrollar por las distintas oficinas, incluyendo las OOLL.

**4.** En materia de asistencia e información al contribuyente, no se dispone en ninguno de los Servicios visitados de un sistema de gestión de colas (excepto en el Servicio Fiscal de Badajoz), ni de servicios de atención telefónica, pero sí de personal específico de orientación e información personalizada que ayuda en el momento al contribuyente en la elaboración de la autoliquidación de ITPAJD y en la presentación del ISD. No existe sistema de cita previa. En todo caso los ciudadanos pueden realizar consultas tributarias por escrito, a través de correo electrónico, mediante comparecencia personal en las instalaciones administrativas y por vía telefónica.

A través de Web se ha abierto en el Portal Tributario una dirección para formular consultas [portaltributario@juntaextremadura.es](mailto:portaltributario@juntaextremadura.es). En dicho Portal los interesados encuentran, además, información actualizada de las normas, la relación de las Oficinas Gestoras y liquidadoras, información sobre la organización, modelos y formularios. Algunos de ellos son “rellenables”, según se detalla en el apartado 1.4 del presente informe.

Se proporciona atención personalizada para la asistencia en la elaboración de declaraciones tanto en las OOGG como en las OOLL.

Se presta ayuda al contribuyente mediante autoliquidación asistida para ITPAJD, pero no está implantado todavía el pago con tarjeta o mediante “empleo público”, aunque este sistema ya se contempla en la Orden de 02/12/2010 sobre presentación y pago telemático de impuestos, mencionada anteriormente.

En orden a la implantación obligatoria de la autoliquidación en el ISD, la Comunidad dispone de medios técnicos y personales, si bien las distintas Oficinas, en especial las Liquidadoras, habrían de reforzar sus efectivos y realizar un gran esfuerzo en este sentido. Especialmente hay que mencionar la necesidad de avanzar decididamente en la

mejora de la posibilidad de relación con los contribuyentes a través la página Web (descarga de todos los programas de ayuda, presentación y pago telemático, etc.).

## **2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA**





## **2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA**

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) Índice de actividad.- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) Índice de acumulación.- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) Índice de demora.- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

### **2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA.**

#### ***2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio.***

1. La gestión del impuesto se encuentra centralizada en Mérida en el Servicio de Inspección Fiscal. Según los datos aportados por los responsables no ha habido actividad durante el ejercicio 2010, y no se han recibido declaraciones.

2. Los Servicios de la Comunidad no han emitido liquidaciones "paralelas", utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la Comunidad. (cuadro nº 12). Ello debido a que las complementarias ya se han regularizado en ejercicios precedentes (las últimas son del año 2007).

En la Comunidad, al igual que en años anteriores, no se han presentados recursos en 2010 (cuadro nº 13), no existiendo, por lo tanto, ninguno pendiente.

3. Las declaraciones con discrepancias que se han remitido vía telemática por la AEAT fueron analizadas todas en ejercicios precedentes, en los que se iniciaron, y culminaron los correspondientes procedimientos de verificación de datos, no habiéndose realizado actuación alguna en 2010.

4. La DGH utilizó en años anteriores el cruce informático IP facilitado por la AEAT en la comprobación del impuesto y detección de no declarantes, aunque con escaso rendimiento. Ni en 2009 ni en 2010 se han llevado a cabo actuaciones de Inspección derivadas de la información del mencionado cruce IP, debido a la citada estimada baja eficacia de dicho instrumento.

### 2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

1. De la comprobación de los datos estadísticos aportados por la CAE no se ha podido constatar la exactitud de los mismos debido a la existencia de dos aplicaciones: una la utilizada para expedientes anteriores a 2008 y otra que se utiliza a partir del año 2008. Esta última aplicación "CITRIX" es la utilizada por el Colegio de Registradores de Madrid a cuyo cargo corre el mantenimiento de la misma y que la cede gratuitamente. La aplicación es común para todas las OOGG y OOLL, pero sólo las OOGG están conectadas entre sí de tal forma que el registro va dando números correlativos a los expedientes. Ambas aplicaciones no recogen muchos aspectos de la tramitación de los expedientes observándose carencias de información en los listados que aportan. Por ello en cada una de las OOGG se utilizan, paralelamente a las aplicaciones, otros medios de apoyo como libros manuales, documentos Word, etc. necesarios para el seguimiento y control en la tramitación de los expedientes.

Los datos de las OOLL se remiten a los respectivos Servicios Territoriales que se limitan a recogerlos en el modelo estadístico para su envío a la Inspección General sin realizar comprobaciones que constaten su exactitud.

Tanto en las OOGG como en las OOLL se han corregido algunos datos estadísticos aportados inicialmente por la CAE, aunque en algunas OOLL se han mantenido las discrepancias entre la pendencia final de 2009 y la inicial de 2010, explicadas por los responsables como ajustes entre los recuentos manuales y los datos arrojados por la aplicación informática.

Por todo lo expuesto, la fiabilidad de los datos debe aceptarse con reservas.

2. El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la CAE puede resumirse en los siguientes epígrafes:

- a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nºs 14, 15 y 16).

Comunidad Autónoma de Extremadura  
Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones  
Ejercicios 2009 / 2010

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %
Oficinas Gestoras	5.353	6.631	23,9	3.945	4.296	8,9	2.667	4.162	56,1	6.631	6.765	2,0
Oficinas Liquidadoras	9.134	9.857	7,9	6.023	6.382	6,0	5.200	6.589	26,7	9.957	9.650	-3,1
Total	14.487	16.488	13,8	9.968	10.678	7,1	7.867	10.751	36,7	16.588	16.415	-1,0

La distribución de los expedientes pendientes, atendiendo a las diversas causas, ha sido la siguiente:

El 10,2 por ciento de los expedientes se encontraba en valoración, el 1,7 por ciento en pendiente de datos y el 88,1 por ciento pendiente por otros motivos que generalmente son pendientes de revisión. A fecha de la visita, en Mérida se estaban revisando expedientes del 2009 y 2010 e incluso algunos del 2008, al igual que en Badajoz y en Cáceres.

En conjunto, el índice de demora ha bajado con respecto al ejercicio anterior (25,3 meses en 2009) situándose en 18,3 meses (19,5 meses en OOGG y 17,6 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior ha habido un avance también en ambas (29,8 meses en OOGG y 23,0 meses en OOLL en 2009).

La entrada de documentos ha aumentado en un 7,1% (un 8,9% en las OOGG y un 6,0% en las OOLL).

Las declaraciones recibidas por las OOLL por este impuesto representan el 59,8% del total de la Comunidad (60,4% en 2009). Esta proporción, que es del 52,1% en Cáceres, se eleva al 77,0% en Badajoz, lo que pone de manifiesto la relevancia de la gestión llevada a cabo a través de las OOLL y de los procesos de control de las mismas, a que se alude en otro lugar de este informe.

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs 17, 18, 19 y 20).

El porcentaje de los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados ha sido el 58,3% en la Comunidad, representando el 42,8% para las OOGG y el 68,7% para las OOLL. Entre las primeras, el porcentaje más elevado fue el de Badajoz y Mérida con el 64,5% y 53,1% y el menor correspondió a Cáceres con el 21,8%. En las OOLL los porcentajes oscilaron entre el 68,2% de las de Badajoz y el 69,8% de las de Cáceres. Respecto a OOLL, son reseñables los valores de Jerez de los Caballeros con un significativo 95,5% de entrada de expedientes sin autoliquidación y asimismo las de Hoyos con un 95,2%, Coria con un 94,5% y Almendralejo con un 93,9% (cuadro nº. 20).

Los índices de actividad, acumulación y demora mejoran con respecto al ejercicio anterior, situándose en un 43,4% de actividad, 103,5% de acumulación y 15,6 meses frente a 38,9%, 111,8% y 18,8 meses, respectivamente, en 2009.

La evolución del pendiente en las OOGG es positiva en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (19,1 meses por 25 meses en 2009). Los índices de actividad más bajos se dan en la OOGG de Badajoz (31,8%) y en las OOLL de Herrera del Duque (0,0%), Fuente de Cantos (5,4%) y Hervás (10,5%).

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nºs 21, 22, 23 y 24).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 41,7% para el total de la CAE (44,1% en 2009), con un 57,2 % para las OOGG (60,6% en 2009) y 31,3% para las OOLL (33,4% en 2009).

Entre las primeras, el porcentaje más elevado fue el de Cáceres, con el 78,2% y el menor correspondió a Badajoz con el 35,5%. El promedio de OOLL es ligeramente superior en Badajoz con un 31,8% frente al 30,2% en Cáceres. Son reseñables los valores de Herrera del Duque con un 90,1% y Olivenza con un 79,6%.

Los índices mejoran respecto al ejercicio anterior, situándose en un 35,7% de actividad, 96,3% de acumulación y 21,7 meses de demora, frente al 25,4%, 116,8% y 35,3 meses, respectivamente, en 2009.

La evolución del pendiente en las OOGG es positiva en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (19,8 meses por 32,5 meses en 2009), al igual que en las OOLL (24,1 meses por 38,9 meses en el 2009).

Las OOLL con menor actividad son Herrera del Duque con un 5,7% y Fregenal de la Sierra con un 7,6%, con unos índices de demora que superan los 140 días

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs 25, 26 27 y 28).

El número de expedientes despachados con liquidación (incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados), en 2010 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fue, para el conjunto de OOGG, 267, por importe de 4.853 miles de euros, y para las OOLL, 1.636, por importe de 14.505 miles de euros. El porcentaje del número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 30,6%, 14,5% para OOGG y 37,3% para las OOLL. El porcentaje de expedientes liquidados respecto de los expedientes sin autoliquidación despachados supone el 31,9%, 18,2% en OOGG y 36,4% en OOLL. Cabe señalar que en Herrera del Duque no se han despachado ni realizado liquidaciones de expedientes sin autoliquidación

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs 29, 30, 31 y 32) sobre expedientes con autoliquidación.

El número de expedientes con autoliquidación despachados con liquidaciones complementarias en 2010 en el ámbito de la CAE fue, para el conjunto de OOGG, 521, por importe de 16.487 miles de euros, y para las OOLL, 480, por importe de 2.932 miles de euros.

El porcentaje que en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para las OOGG el 19,3%, y para las OOLL el 22,9% (36,4% y 25,4% respectivamente en 2009).

En Fregenal de la Sierra no se han realizado liquidaciones complementarias en el año 2010.

f) Gestión de recursos (cuadros nºs 33 a 42).

Comunidad Autónoma de Extremadura  
Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones  
Ejercicios 2009 / 2010

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %
Oficinas Gestoras	84	114	35,7	98	113	15,3	68	138	102,9	114	89	-21,9
Oficinas Liquidadoras	127	88	-30,7	190	221	16,3	224	211	-5,8	93	98	5,4
Total	211	202	-4,3	288	334	16,0	292	349	19,5	207	187	-9,7
Impugnación de valor	139	103	-25,9	195	194	-0,5	230	196	-14,8	104	101	-2,9

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 16,0% en los recursos entrados. Destacando el Servicio Territorial de Badajoz (170 recursos entrados) seguido del de Cáceres (134 recursos entrados) (cuadro nº 33). En cuanto a OOGG es la de Cáceres la que registra el mayor número de los mismos (61 recursos) y respecto de las OOLL las correspondientes al Servicio Territorial de Badajoz, con 148 recursos entrados en 2010 (cuadros nºs 34 y 35).

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor: 194 recursos presentados que suponen el 58,1% del total de los recursos presentados, con porcentajes del 29,2% de los presentados en OOGG (33 recursos) y el 72,9% de los presentados en OOLL (161 recursos). Por su parte los de rectificación de errores con 9 recursos presentados suponen el 2,7% del total de recursos presentados, (0,0% en OOGG y 4,1% en OOLL). Los demás recursos de reposición en número de 127 suponen el 38,0% del total de los presentados (69,0% en OOGG y 22,2% en OOLL) y otros recursos presentados en número de 4 representan el 1,2% (1,8% en OOGG y 0,9% en OOLL).

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 32,1% (cuadro nº 36). Sin embargo, respecto de las impugnaciones de valor supone un 34,7%, 43,7% en OOGG y 31,8% en OOLL (cuadros nº 37 y 38).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 33,4%, 21,7% en OOGG y 46,0% en OOLL.

g) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs 70 y 71)

La tramitación y control de los expedientes en este procedimiento se lleva a cabo en cada una de las OOGG manualmente debido a su escaso volumen. No hay regulación sobre los honorarios de los peritos terceros, si bien el artículo 4,1 de la Ley de Presupuestos para 2011 habilita al Consejero de Administración Pública y Hacienda para determinar mediante Orden la remuneración máxima a percibir por los peritos terceros que intervengan a efectos de las valoraciones fiscales.

En 2010 fueron solicitadas 7 Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC) por este concepto, con un incremento respecto del ejercicio precedente (133,3%), en el que se produjeron 3 entradas.

Se tramitaron 5 peticiones quedando pendiente 1 expediente en OOLL de Cáceres y otro en OOLL de Badajoz, en el que habiéndose constituido los depósitos de la Administración y del interesado se está a la espera de perito tercero y siendo el índice medio de demora estimado para su resolución de 8 meses.

**3.** No es posible la presentación telemática de las declaraciones, ni mediante programas de ayuda.

Es necesario que se adopten las medidas necesarias para su impulso dado que supondrían una mejora de la calidad de la información y facilitarían su explotación.

El control en vía de gestión del ISD se centra en la solicitud, mediante requerimiento, cuando es necesario (muy pocas veces) de los datos esenciales no aportados por el contribuyente, en su momento, para su liquidación. Siempre en Mérida y en Badajoz, y con frecuencia en Cáceres, se comprueban en bases de datos los bienes declarados a efectos del IP en el caso de masas hereditarias relevantes, aunque al no aplicarse el IP se ha perdido una información muy importante a estos efectos.

Respecto al control de los actos de no disposición en un plazo determinado, los 10 años de vivienda habitual se controlan mediante nota marginal de afección en el Registro de la Propiedad; el plazo de 10 años de empresa individual no puede ser controlado en vía de gestión siendo, en su caso, en vía de inspección.

Generalmente, no se instruyen expedientes sancionadores en vía de gestión, aunque durante 2010 existe un expediente sancionador instruido en Mérida iniciado el 25/10/2010 por un importe de 460 euros como consecuencia de no atención a diversos requerimientos de información (art. 203.1 de la Ley 58/2003).

En 2010 no ha habido cambios en la aplicación informática que se utiliza, que es la misma que se emplea en las OOLL limitada a la fase de altas y realización de liquidaciones; los responsables afirman que es una aplicación complicada que solicita muchos datos y el control de prescritos se tiene que realizar manualmente; en los Servicios Territoriales se emiten relaciones de contraídos en papel que se remiten a Intervención y Recaudación.

Se remiten siempre a los Servicios de Inspección aquellas herencias revisadas con posibles hechos imposables no declarados y exenciones en participaciones sociales, pues requieren examen de Contabilidad y habría el riesgo de que la actuación fuera declarada nula por falta de competencia (artículo 136.2 c de la LGT).

**4.** No ha sido posible proporcionar la cuantía aproximada de las bases imposables de los expedientes prescritos porque no se venían liquidando, realizándose una presentación breve y posterior cierre.

Se ha dado la orden de grabar todos los bienes, aunque se hayan declarado prescritos, a raíz de cuestiones planteadas en anteriores Visitas de Inspección de Tributos Cedidos realizadas a esta CA. Ésta orden también se motiva en la diferencia de interpretación en la “consolidación del dominio”, al establecer la jurisprudencia que hay dos hechos imposables: la constitución del usufructo y la consolidación del dominio. Así, hay que atender a la fecha de cada uno por tratarse de negocios jurídicos independientes, de tal manera que la prescripción del usufructo no arrastre la de la consolidación del dominio. En resumen, todo esto obliga a grabar los expedientes presentados prescritos para tener conocimiento de la herencia de origen y poder liquidar la consolidación del dominio al fallecimiento del usufructuario.

En las Oficinas de Mérida y de Cáceres no ha prescrito por inactividad de la Administración ningún expediente en el ejercicio 2010, aunque sí en a la de Badajoz debido a una decisión del TEARE al entender que un requerimiento obrante en un expediente no interrumpía el plazo de prescripción.

En la OG de Mérida se han presentado 289 expedientes prescritos, lo que representa el 25,0% del total de expedientes presentados (el dato se obtuvo del recuento manual de la aplicación por expediente).

En la OG de Badajoz se han presentado 200 expedientes prescritos lo que representa el 15,4% del total de expedientes presentados (el dato se obtuvo de una estadística manual que se lleva aparte de la aplicación).

En la OG de Cáceres se han presentado 269 expedientes prescritos lo que representa el 14,3% del total de expedientes presentados (dato obtenido de estadística manual).

El porcentaje para el conjunto de OOGG alcanza el 17,5% (5,6% en 2009).



### **2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

1. La información contenida en los cuadros estadísticos referida a número de autoliquidaciones no se corresponde con la obrante en la aplicación gestora utilizada para este impuesto, ya que no facilita información, según declaraciones de los responsables, del número de liquidaciones despachadas y de liquidaciones pendientes, y no recoge adecuadamente todos los trámites en la vida de una liquidación, teniéndose que recurrir a recuentos manuales, cálculos por diferencias y apuntes en hojas Excel. Una particularidad de la aplicación es que distingue entre las operaciones exentas y las no sujetas, sumándose ambas magnitudes en los datos estadísticos; las operaciones no sujetas son aquellas en las que los Registradores de la Propiedad exigen la presentación del modelo 620 aunque dicha operación esté exenta del impuesto (Ej.: redistribuciones hipotecarias, cambios de domicilio, cambios del nombre de Sociedades etc.).

La aplicación dispone de un módulo para el registro de recursos, aunque sus datos son estimativos, según declaraciones de los responsables, teniendo así que recurrirse a otros medios de control.

Por su parte, para las OOLL son válidas las mismas observaciones realizadas en cuanto a los datos relativos al ISD. Existen discrepancias importantes entre las peticiones iniciales y las finales en las OOLL de Almendralejo, Fregenal de la Sierra y Herrera del Duque, explicadas por los responsables como errores de transcripción en relación con la información relativa a la gestión desarrollada por estas oficinas en el ejercicio anterior o por ajustes en las bases de datos de la aplicación informática que soporta la gestión de este impuesto.

Con ocasión de la visita se efectuaron puntuales rectificaciones sobre la información recibida en relación con la gestión de este impuesto; aún así, por todo lo expuesto, la información numérica contenida en los cuadros correspondientes a este impuesto ha de considerarse estimativa.

2. El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros nºs 43 a 46).

**Comunidad Autónoma de Extremadura**  
**Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD**  
**Ejercicios 2009 / 2010**

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %
Oficinas Gestoras	19.955	24.471	22,6	98.909	96.061	-2,9	94.393	96.376	2,1	24.471	24.156	-1,3
Oficinas Liquidadoras	48.190	46.956	-2,6	38.107	36.684	-3,7	40.162	45.716	13,8	46.135	37.924	-17,8
<b>Total</b>	<b>68.145</b>	<b>71.427</b>	<b>4,8</b>	<b>137.016</b>	<b>132.745</b>	<b>-3,1</b>	<b>134.555</b>	<b>142.092</b>	<b>5,6</b>	<b>70.606</b>	<b>62.080</b>	<b>-12,1</b>

El 26,1% de los expedientes pendientes en fin de ejercicio se encontraba en valoración, el 0,7% en pendiente de aportación de datos y el 73,1% pendiente por otros motivos. El 24,6% de las autoliquidaciones presentadas lo fueron con el carácter de exentas y el 75,4% con liquidación.

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha aumentado los despachos un 5,6% (2,1% en OOGG y 13,8% en OOLL) alcanzando la demora media 5,2 meses (6,3 en 2009) resultante de 3 meses en OOGG (3,1 en 2009) y 10 meses en OOLL (13,8 en 2009).

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros nºs 47, 48 y 49 y 50).

Sólo las OOGG registran gestión de dichas autoliquidaciones aunque excepcionalmente, en el año 2010, la OL de Puebla de Alcocer despachó 4 autoliquidaciones con liquidación de vehículos usados.

No son relevantes las pendencias de gestión registradas, pues se aplica un sistema de comprobación y liquidación presencial, en mesas de atención personalizada o mostrador.

El número total de autoliquidaciones con liquidación (vehículos usados) presentadas durante 2010 en el conjunto de las OOGG ha sido de 40.149 (39.235 en 2009), con un incremento de 2,3% respecto de las entradas en 2009.

No se realizan controles sistemáticos y completos para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año.

Existe un acuerdo verbal con la Dirección General de Tráfico para presentación telemática. La firma de dicho acuerdo está pendiente de unas pruebas que se están realizando.

- c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros nºs 51 a 54).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2010 fueron despachadas 37.188 autoliquidaciones con liquidación en las OOGG y 30.491 en las OOLL. Las pendientes a fecha fin de ejercicio ascendían a 16.880 y a 30.388, respectivamente. El índice de actividad en las OOGG alcanzó el 68,8%, (66,4% en 2009), disminuyendo la demora de 6,1 a 5,4 meses; y en las OOLL el 50,1%, (40,8% en el ejercicio anterior) disminuyendo la demora de 17,4 a 12 meses. Para el conjunto de la Comunidad Autónoma, el resultado de estas oscilaciones supuso un leve incremento en la tasa de actividad, que se situó en el 58,9% frente al 52,3% de 2009 y una demora de 8,4 meses por 11 meses en el ejercicio anterior.

En las OOGG el índice de actividad osciló entre el 40,3% de Cáceres, y el 87,5% de Badajoz, mientras que en las OOLL fluctuó entre el 46,6% de Badajoz y el 59,2% de Cáceres. Destaca el índice de demora de la OL de Herrera del Duque: 145 meses.

- d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs 55 a 58).

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2010 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para el conjunto de OOGG, 4.691, por importe de 11.129 miles de euros, y para las OOLL, 6.395, por importe de 6.898 miles de euros. En relación con 2009, en las OOGG se produjo un incremento del 8,3% en el número de liquidaciones y una disminución del 4,5% en el importe de la deuda liquidada, y en las OOLL una disminución del 11,2% en el número y una disminución del 12,3% en el importe.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD, para las OOGG es del 11,8%, y para las OOLL el 21,0% (12,3% y 27,5% respectivamente en 2009). Entre las OOGG, el porcentaje más elevado fue el de Cáceres con el 19,8% y el menor correspondió a Badajoz con el 8,9%. En las OOLL los porcentajes oscilaron entre el 20,9% de Badajoz y el 21,1% de Cáceres.

Respecto de vehículos usados el número de liquidaciones complementarias fue de 318, por importe de 40 miles de euros. El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación fue 0,8%, para las OOGG. Respecto del total de complementarias del ITPAJD, las de vehículos suponen el 3,0% (0,6% en 2009).

La mayor parte, estimativamente superior 97,1% del total, de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones; el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imposables que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del IVA sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

e) Gestión de recursos (cuadros nºs 59 a 68).

**Comunidad Autónoma de Extremadura**  
**Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD**  
**Ejercicios 2009 / 2010**

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %
Oficinas Gestoras	162	225	38,9	564	512	-9,2	501	639	27,5	225	98	-56,4
Oficinas Liquidadoras	345	249	-27,8	356	424	19,1	447	423	-5,4	254	250	-1,6
<b>Total</b>	<b>507</b>	<b>474</b>	<b>-6,5</b>	<b>920</b>	<b>936</b>	<b>1,7</b>	<b>948</b>	<b>1.062</b>	<b>12,0</b>	<b>479</b>	<b>348</b>	<b>-27,3</b>
<b>Impugnación de valor</b>	<b>398</b>	<b>360</b>	<b>-9,5</b>	<b>728</b>	<b>703</b>	<b>-3,4</b>	<b>762</b>	<b>814</b>	<b>6,8</b>	<b>364</b>	<b>249</b>	<b>-31,6</b>

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 1,7% en los recursos entrados. Destacando el Servicio Territorial de Badajoz seguido del de Cáceres (541 y 335 recursos entrados respectivamente) (cuadro nº 59). En cuanto a OOGG es la de Cáceres la que registra el mayor número de los mismos (254 recursos entrados) y respecto de las OOLL las correspondientes al Servicio Territorial de Badajoz (343 recursos entrados), (cuadros nºs. 60 y 61) en particular las de Puebla de Alcocer, Llerena y Almendralejo.

En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones con impugnación de valor. Los recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor suponen el 75,1% del total de los recursos presentados, 64,5% en OOGG y 88,0% en OOLL. Por su parte los de rectificación de errores suponen el 2,6% del total, 2,3% en OOGG y 2,8% en OOLL. Los demás recursos suponen el 22,3% del total de recursos presentados, 33,2% en OOGG y 9,2% en OOLL.

El porcentaje de estimación del total de los recursos resueltos alcanza el 22,0% (cuadro nº 62). Sin embargo, respecto de las impugnaciones de valor supone un 21,9%, 17,1% en OOGG y 27,4% en OOLL (cuadros nºs 63 y 64).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 8,4% (8,0% en 2009), 10,9% en OOGG y 6,6% en OOLL.

f) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs. 69, 72 y 73).

Durante 2010 fueron solicitadas 11 Tasaciones Periciales Contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 21,4% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 15, situándose el índice de actividad en su resolución en el 61,5% en OOGG y en el 87,5% en OOLL (60,0 y 77,8% en 2009). El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio disminuyó en un 40,0% hasta situarse en 6 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 7,5 meses en OOGG y 1,7 meses en OOLL (8 y 3,4 meses respectivamente en 2009).

**3.** En las OOGG y en las OOLL se realizan requerimientos en aquellos casos en que se precisa completar la documentación del expediente, permitiendo la aplicación informática la emisión de modelos de requerimientos a contribuyentes especificando la vía o procedimiento de gestión tributaria que se abre de acuerdo con la LGT y el RD 1065/2007.

El control de exenciones y beneficios fiscales se lleva únicamente en base a la documentación que aporta el contribuyente; no se realizan actuaciones investigadoras para descubrir hechos imposables no declarados; en Badajoz y Cáceres los casos de conflictos IVA/ITPAJD y las transmisiones exentas según artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores se remiten a los Servicios Centrales de Mérida.

No se liquidan sanciones por infracciones tributarias en vía de gestión.

No existe constancia en la aplicación informática sobre las prescripciones; ello se podría resolver grabando en el campo denominado "Acto/Negocio" la palabra "prescrito".

En el control de la gestión se solicitan, con frecuencia, certificados a la Dirección General de Vivienda (para VPO) y a la Consejería de Agricultura (explotaciones prioritarias). Los certificados que se piden a la AEAT se tramitan por vía telemática.

**4.** Se remiten a los Servicios Territoriales las autoliquidaciones mensuales realizadas por las entidades financieras. No son objeto de requerimiento aquellas entidades que no presentan las mismas de manera esporádica o permanente.

En Cáceres y Badajoz no se recibe documentación ni información estadística alguna relativa a las OOLL. Siguiendo la recomendación del anterior informe de esta Inspección General, se da traslado a los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz (así como al Coordinador y al Decano del Colegio de Registradores de Extremadura) de una

copia de los informes emitidos por motivo de las Visitas anuales de Inspección que los actuarios de los Servicios Centrales de la DGH realizan a las OOLL de cada provincia referentes a la gestión de los Tributos Cedidos.

5. Las obligaciones de los notarios se encuentran reguladas en el artículo 32.1. del Decreto Legislativo 1/2006, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la CAE en materia de Tributos Cedidos por el Estado, que establece el envío telemático de información a la DGH. No se han dictado normas de desarrollo específicas pero la información relativa a los protocolos notariales formalizados por éstos se está recibiendo en Mérida por vía telemática, de manera similar a la remitida a otras Comunidades Autónomas. No se ha regulado, por el momento, la remisión por vía telemática de escrituras públicas electrónicas y fichas correspondientes a las mismas. Está en trámite la firma de un protocolo entre la CAE y el Colegio Notarial, que se encuentran ya a nivel de borrador.

Como se indicaba en el párrafo anterior, se está recibiendo la información de los protocolos notariales con carácter trimestral, como marca la normativa, a través de un soporte CD. Existe una aplicación informática donde se vuelca la información que, posteriormente, se cruza con las declaraciones tributarias. El programa informático se ha corregido para evitar cruces indeseados entre ambas informaciones (protocolos y declaraciones) de los que podrían surgir falsos positivos en el sentido de que aparezcan como no declarados actos y negocios que sí que lo han sido; sin embargo, todavía dicho programa informático requiere de una mayor depuración.

### **2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras.**

1. La Disposición adicional segunda de la Ley 11/1996, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la CAE para 1996, estableció la posibilidad de suscribir acuerdos entre la Junta de Extremadura y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles, en orden a la gestión de los tributos cedidos por el Estado. Por Decreto 89/1997, de 1 de julio, se encomendaron funciones de gestión y liquidación de tributos cedidos a las OOLL.

La importancia de la gestión realizada por dichas Oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 59,8% de las declaraciones del ISD (cuadros nºs 14 y 16) se presentan en las mismas, así como el 27,6% de las relativas a ITPAJD (cuadro nº 43). A su vez, los ingresos recaudados por las mismas suponen el 47,6% de la recaudación por ISD, el 37,2% del ITP y el 31,6% de AJD (cuadro nº 141).

Todas las OOLL funcionan con la misma aplicación del Colegio de Registradores, lo que facilita la obtención de datos de forma homogénea y automática, así como el seguimiento estadístico y consulta de expedientes de las mismas desde Servicios Centrales.

Otros instrumentos de control, ya contemplados en ejercicios anteriores, son las anuales visitas de inspección, la remisión mensual de partes de ingresos, la remisión de expedientes al Servicio de Valoraciones y el suministro semestral de la información sobre registros relativos al ISD e ITPAJD que se obtiene con la intermediación informática del Colegio de Registradores.

Se ha publicado el Decreto 76/2010, de 18 de marzo (DOE del 25 de marzo), por el que se regulan las condiciones de ejercicio de las competencias delegadas en las OOLL de Distrito Hipotecario para la gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión. Este Decreto pretende regular de forma integral las relaciones entre la CAE y los Registradores de la Propiedad a cargo de OOLL. Enumera las funciones de naturaleza tributaria encomendadas a dichas Oficinas y regula su régimen de creación, división y supresión, estableciendo, en este sentido que dichas actuaciones se llevarán a cabo mediante Orden del Consejero competente en materia de Hacienda. También habilita a dicho Consejero para formalizar un nuevo Convenio con el Colegio de Registradores, sin perjuicio de que hasta ese momento mantenga su vigencia el Convenio de 1 de julio de 1997. En anexos a dicho Decreto 76/2010 se enumeran las OOLL junto con sus respectivos municipios.

Al igual que en años anteriores, se ha dado traslado de una compilación de Instrucciones y Circulares dictadas por la DGH en materia tributaria, las cuales son notificadas individualmente a cada Oficina, con la correspondiente tabla de vigencias, con el fin de contribuir a la progresiva actualización legislativa del personal de las OOLL.

No se fijan objetivos ni se informa acerca de indicadores de cumplimiento, de eficacia y eficiencia por parte de la DGH, por lo que tampoco se marcan a las OOLL.

Las OOLL no se encuentra integradas en el sistema de información general, circunstancia que está prevista cuando se ponga en marcha el proyecto DEHESA.

2. El artículo 1.1.h) del Decreto 62/1996, de 7 de mayo, sobre organización y funcionamiento de la Inspección de los Tributos, atribuye al Servicio de Inspección Fiscal las funciones de inspección de las OOLL de la Comunidad, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la DGH.

Por otro lado, el apartado 8º “Seguimiento e Inspección” del Convenio de 1997 mencionado con las OOLL, establece que, con periodicidad anual como mínimo, se realizará una visita de inspección a cada una de ellas, sin perjuicio de las visitas de inspección que por diferentes motivos se puedan acordar por la DGH de acuerdo con la normativa vigente.

En el ejercicio 2010, en virtud de la norma citada, se han realizado visitas ordinarias de inspección a las 22 OOLL existentes. Dichas visitas han sido realizadas por el personal adscrito al Servicio de Inspección Fiscal. Cada visita estuvo precedida por la remisión de un formulario normalizado, relativo al resumen de la actividad desarrollada a lo largo del ejercicio para su cumplimentación y remisión a dicho Servicio.

Los aspectos analizados en las visitas han estado relacionados con estadísticas, procedimientos y comprobación muestral de expedientes tramitados.

Como resultado de cada Visita se ha elaborado un informe conteniendo los aspectos más destacables de la gestión relacionada con el ITPAJD, el ISD y la recaudación. Por último, y a manera de resumen, se ha elaborado un Informe general conteniendo los resultados más significativos de todas las visitas realizadas.

Del examen de los informes individuales y del informe general cabe deducir que las visitas son de elevado nivel técnico.

Las observaciones generales que se formulan son las siguientes:

- a) El personal adscrito a las OOLL en ocasiones desconoce las novedades que la CAE, en uso de las competencias que tiene atribuidas, introduce en la normativa relativa a tributos cedidos. Muchas de las dudas que se plantean se solventarían consultando las instrucciones de la DGH, con lo que se evitarían situaciones y tributaciones indebidas y, posteriormente, las subsiguientes devoluciones de ingresos.
- b) Como muestra de la actual crisis económica, el número de anotaciones preventivas de embargo ha aumentado notoriamente, unas sujetas y no



exentas, y otras con exención, a instancias del Organismo Autónomo de Recaudación o de la AEAT. También es reseñable la drástica reducción de la actividad constructora, limitándose principalmente a la presentación de declaraciones de obra nueva y/o divisiones horizontales por particulares, con alguna promoción aislada, así como actas de finalización de obra.

- c) En alguna oficina se producen situaciones que podrían calificarse como de “picarescas” por parte del contribuyente. Así en ocasiones se consigna en el modelo de autoliquidación la base y el tipo de gravamen correspondiente, pero con una cuota a ingresar, de 1,00 euros, con la finalidad de conseguir tiempo a la espera de que la OL inicie el procedimiento y notifique la liquidación, para evitar el recargo por presentación extemporánea. En otras ocasiones la cuota viene reflejada con cuatro decimales, ingresan dicho importe y aducen posteriormente un error aritmético. En estos casos sería procedente iniciar un procedimiento sancionador que, además, desincentivaría esta forma de actuar.
- d) En los expedientes que no originan ingresos, con frecuencia el registro informático es incompleto. Ha de incidirse en la necesidad de que se cumplimenten correctamente todos los campos de la aplicación informática.
- e) Suele utilizarse, con algunas excepciones, el régimen de declaración frente al de autoliquidación en el ISD debido, previsiblemente, a la complejidad de los cálculos a efectuar con el deseo de evitar intereses de demora en caso de incremento de los valores.

Las deficiencias más relevantes en las OOLL son las siguientes:

- Fregenal de la Sierra: Ante la deficiente situación de la gestión que se había desarrollado en años anteriores, el Registrador decidió que las dos personas que se encargaban de dicha Oficina Liquidadora pasaran a ocuparse únicamente de tareas del Registro, encomendándose a otra persona toda la gestión de la OL desde mayo de 2009. A partir de entonces la gestión se ajusta a los procedimientos y normativa legalmente establecidos. La llevanza de los libros está ahora totalmente informatizada. Sin embargo el número de liquidaciones provisionales practicadas es reducido, lo que es debido en parte al traslado a otras dependencias y al cambio de una gestión manual a la informática, según se acaba de mencionar. En la Visita realizada por el Servicio de Inspección Fiscal en 2010 se pone de manifiesto que sería recomendable, que se aborde cuanto antes la gestión de los expedientes de Sucesiones más próximos a prescribir y que la comprobación (también en los de ITPAJD) se llevara a cabo por orden de fecha de devengo, sin que se produzcan saltos.

- Fuente de Cantos: Es de destacar que se han subsanado las deficiencias detectadas en años anteriores, por lo que la calificación dada por los actuarios en la Visita de 2010 es de una gestión correcta. Sin embargo se indica que existe alguna deficiencia en la tramitación, en el sentido de atenderse a lo dispuesto en las Instrucciones de la DGH en materia de competencia para la gestión de los distintos expedientes, y que debe tomarse el valor catastral del ejercicio de devengo al utilizarse el medio de comprobación previsto en el artículo 57.1.b) de la LGT.
- Herrera del Duque: Dado el volumen de documentos pendientes de tramitar, la dotación de personal de esta OL se considera insuficiente, y se sugiere adscribir al menos a otra persona. Los expedientes, se recomienda en el informe, deben tramitarse por orden de fecha de devengo, sin saltarse ningún ejercicio. En cuanto a lo relativo al ISD debe dedicársele una especial atención y avanzar en la gestión desarrollada.
- Puebla de Alcocer: En anteriores Visitas realizadas por el servicio de Inspección Fiscal se ha venido constatando que esta OL ha tenido una gestión muy deficiente y que su personal no tiene la debida formación. En el informe realizado en 2010, se destaca que la labor desarrollada en buena parte de 2009, si bien ha mejorado, sigue sin resultar adecuada, pues se ha limitado a la recepción de documentos y a la iniciación de procedimientos de aplicación de los tributos de cuyos trámites no quedaba constancia adecuada en los correspondientes expedientes. Es de destacar, sin embargo, que en julio de 2009 se contrató a otra persona para adscribirla a esta OL y que según comunicación de la Registradora de 13/01/2010, se adoptaron las dos siguientes medidas: las dos personas encargadas de la gestión se trasladaron a la OL de Villanueva de la Serena para recibir formación y también desde dicha OL se procedió a revisar y grabar los expedientes de los últimos cuatro años con supervisión e instrucción de los oficiales de la misma. Esto supone un notable esfuerzo que ha permitido recuperar el atraso e iniciar una gestión acorde con la normativa vigente.
- Hervás: La gestión desarrollada sigue demorándose, al igual que en ejercicios precedentes, destacando el retraso en solicitar las correspondientes valoraciones de los bienes y derechos transmitidos en cada documento presentado, así como la solicitud de los certificados del nivel de renta al Servicio de Inspección Fiscal para comprobar la procedencia de los tipos reducidos aplicados en las autoliquidaciones del ITPAJD. La solución indicada en la Visita de Inspección sería la adscripción con carácter exclusivo a esta OL de la persona que se encarga de ella a tiempo parcial, o, por lo menos, que pudiera dedicarle más tiempo del que hasta ahora puede disponer.

- Logrosán: La gestión desempeñada por esta OL ha mejorado notablemente respecto a la realizada en años anteriores. Sin embargo siguen produciéndose deficiencias. Entre éstas cabe mencionar: en algunas de las liquidaciones provisionales dictadas siguen teniendo como fundamento jurídico una normativa incorrecta, sobre todo en el trámite de propuesta de liquidación provisional y en el trámite de audiencia; las contestaciones a las alegaciones de las resoluciones referentes a los recursos de reposición contienen un mero escrito en el que se indican que se estiman o se desestiman, sin dar un fundamento jurídico; y, por último, en ISD los fundamentos jurídicos en algunas liquidaciones provisionales y sus trámites de audiencia estaban incorrectamente explicitados.
- Montánchez: Si bien durante el ejercicio anterior la gestión de esta OL tuvo una notable mejoría, durante el ejercicio considerado en la Visita del Servicio de Inspección Fiscal, referente al ejercicio 2009, la gestión se ha limitado a la recepción de documentos y autoliquidaciones. No obstante puede decirse que la mínima gestión desempeñada por esta OL ha sido correcta, los libros se llevan adecuadamente y la organización de los expedientes permite en todo momento su rápida localización. Además hay que indicar que la situación ha cambiado desde la llegada de un nuevo registrador a finales del ejercicio objeto del informe reseñado (2009), retomándose la labor gestora.
- Valencia de Alcántara: La gestión desarrollada ha vuelto a iniciarse, pues estaba prácticamente parada en el año anterior. Por lo que se refiere al ITPAJD se ha reducido el número de expedientes pendientes de despacho. En cambio la gestión de los expedientes del ISD sigue siendo prácticamente inexistente, debiendo abordarse la misma con carácter inmediato, según indica el informe del Servicio de Inspección Fiscal.

Existe así una importante disparidad entre OOLL en lo relativo a sus modos y situaciones de gestión: hay oficinas muy bien gestionadas, como Alcántara, Don Benito, Castuera, Olivenza y Jarandilla de la Vera, y otras con deficiencias, como las anteriormente señaladas. En este sentido, se recomienda se impulsen reuniones de la DGH con OOLL. La Comisión paritaria del Convenio con las OOLL de 1997 se reunió una vez en 2010, en el mes de febrero. De dicha reunión no se levantó acta, al tratarse de un intercambio de impresiones sobre el funcionamiento de las distintas OOLL y hacerles entrega del proyecto del Decreto 76/2010 antes mencionado.

Una vez publicado el mencionado Decreto, se recomienda reforzar el control legal para el cumplimiento de las funciones de gestión tributaria encomendadas a las OOLL y, en su caso, aplicar las medidas penalizadoras contenidas en el mismo.

**3.** Como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de julio de 2003, en recurso de casación en interés de Ley interpuesto por la Administración del

Estado, que confirmó la no sujeción al IVA de los servicios prestados por los Registradores de la Propiedad como liquidadores de los ITPAJD e ISD, la CAE obtuvo de la AEAT la devolución de todos los importes debidos no prescritos.

En relación a la situación en la CAE tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) en el asunto c-154/08, de 12 de noviembre de 2009 en la que se declaraba sujetos al IVA los servicios prestados a una CA por los Registradores de la Propiedad, la CAE recibe desde el 1 de enero de 2010 todas las facturas correspondientes a los servicios prestados por los Registradores de la Propiedad en su condición de liquidadores con el IVA incluido. El IVA correspondiente a 2010 ascendió a 632.065,19 euros. En este sentido, una vez que se publicó la Ley 2/2010, de 1 de marzo, que tiene efectos desde el 1 de enero de 2010, se cursó una comunicación al Coordinador de Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario para que todos los liquidadores emitieran con IVA del 16% la factura correspondiente (18% a partir del 01/07/2010).

### **2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.**

1. En el ejercicio 2005 entró en vigor la normativa que implantaba un nuevo procedimiento para la tramitación de los ingresos y las declaraciones por tributos cedidos realizadas en Oficinas distintas de la competente (Instrucción conjunta nº 1, de 14 de diciembre de 2004 de la DGH, entonces Dirección General de Ingresos, la Dirección General de Tesorería y Patrimonio y la Intervención General).

Se estableció una única cuenta en la que se han de registrar todos los ingresos con origen en declaraciones ante las OOLL u OOGG cuyo rendimiento y competencia corresponda a otra Comunidad y los ingresos procedentes de las demás Comunidades Autónomas cuyo rendimiento y competencia corresponde a la CAE.

Igualmente se estableció el procedimiento de tramitación de las declaraciones e ingresos que se produjeran en oficinas de la CAE, correspondiendo el rendimiento y la competencia a otra Comunidad Autónoma, así como el procedimiento para la tramitación de las declaraciones e ingresos que se produzcan en otras Comunidades Autónomas correspondiendo el rendimiento y la competencia a Extremadura.

Las medidas adoptadas para advertir la existencia de estas incompetencias, en síntesis, son las siguientes:

- Por lo que se refiere a los hechos imponibles declarados o autoliquidados en otras Comunidades, el Servicio de Inspección Fiscal solicita a los Registros de la Propiedad de Extremadura una copia de todas las cartas de pago correspondientes a autoliquidaciones ingresadas o declaradas fuera del territorio de la Comunidad. Esta información, tras ser depurada por el citado Servicio, es remitida a las diferentes Comunidades solicitando la declaración de incompetencia, la remisión del expediente y la transferencia del rendimiento. El control de la recepción posterior, tanto de las transferencias como de los expedientes, se lleva a cabo igualmente por el Servicio de Inspección Fiscal.
- A estos efectos se incluyó en el artículo 32.2. del Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos, la obligación de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles con destino en la Comunidad de remitir con carácter trimestral a la DGH la relación de documentos que contengan actos o contratos sujetos al ISD o ITPAJD que se presenten a inscripción en sus registros cuando el pago de dichos tributos o la presentación de la declaración tributaria se haya realizado en otra Comunidad, en la forma y condiciones que determine la Consejería competente en materia de Hacienda. La información recibida, tras ser depurada, es remitida a las diferentes Comunidades

Autónomas solicitando la declaración de incompetencia, la remisión del expediente y la transferencia del rendimiento.

- En cuanto a los hechos imponderables declarados o autoliquidados en la CAE, correspondiendo el rendimiento y la competencia a otra Comunidad, la oficina de que se trate se declara incompetente comunicando este extremo al presentador, debiendo remitir la declaración, la documentación y, en su caso, el ingreso al Servicio de Inspección Fiscal que es el encargado de enviar el expediente al departamento designado al efecto por la Comunidad destinataria, con indicación de la fecha en la que se ha ordenado la transferencia.
- Para regular este procedimiento, la CAE dictó la Instrucción conjunta nº 1/2004 de 14 de diciembre de la Dirección General de Ingresos, la Dirección General de Tesorería y Patrimonio y la Intervención General, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de los ingresos y las declaraciones por tributos cedidos realizados en oficina distinta de la competente.

El interlocutor único designado por la CAE para el control de la aplicación de los puntos de conexión es el Servicio de Inspección Fiscal, con sede en Mérida (Badajoz), de acuerdo con la Instrucción Conjunta nº 1/2004, de 14 de diciembre, antes citada.

Con fecha 24 de febrero de 2011, se solicitaron por el Secretario Técnico Permanente del Consejo Superior de Coordinación de la Gestión Tributaria, determinados datos relacionados con la aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos, correspondientes al ejercicio de 2010.

El 28 de febrero de 2011 se dio cumplimiento a la solicitud antes citada, tanto por correo electrónico como por correo ordinario, remitiendo las relaciones de expedientes afectados, distribuidos por conceptos, Comunidades Autónomas y transferencias realizadas y recibidas, así como indicación de las medidas adoptadas para advertir la existencia de incompatibilidades.

La gestión del sistema de incompetencias se encuentra informatizada desde finales de 2006. La aplicación se llama "Incompetencias Gestión" y tiene la posibilidad de controlar requerimientos. Hay un programa que facilita los datos por cada Comunidad Autónoma. Igualmente, se dispone de una aplicación informática para realizar el seguimiento tanto de los expedientes afectados por la incompetencia como de las transferencias que llevan aparejadas.

Los datos contenidos en el cuadro nº 131 permiten apreciar las transferencias por Servicios Territoriales, efectuadas y recibidas, en aplicación de los puntos de conexión en el ejercicio 2010. El total de transferencias recibidas asciende a 52, (136 en 2009 y 139 en 2008) por un importe de 1.056 miles de euros (5.635 en 2009 y 4.122 en 2008). Por el contrario, se han efectuado 14 (54 en 2009 y también 54 en 2008) por importe de 217

miles de euros (1.073 en 2009 y 4.122 en 2008). Ha bajado mucho, como se ve, tanto el volumen de ingresos como el de pagos por incompetencia.

Por número e importe: Andalucía, Castilla-La Mancha y Madrid son las Comunidades a las que se les ha efectuado mayores transferencias y de las que más se ha recibido.

Durante 2010 no se han introducido modificaciones por la DGH respecto al año anterior en relación con el procedimiento de control de la aplicación de los puntos de conexión.

En el desarrollo del procedimiento a lo largo del 2010 hay que destacar el retraso en la remisión de los expedientes procedentes de la Comunidad de Madrid, que los remite cuando faltan apenas unos meses o incluso días para que se cumpla el plazo de prescripción, por lo que, según la CAE resulta materialmente imposible realizar actuaciones de regularización sobre ellos.

**2.** Se ha establecido el llamado “cierre registral” a través de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la CAE. En su artículo 38 establece que el pago de deudas tributarias correspondientes a los tributos cedidos cuya recaudación esté atribuida a la CAE, se considerará válido y tendrá efectos liberatorios únicamente en los supuestos en que dicho pago se haya realizado en cuentas autorizadas o restringidas de titularidad de la Hacienda Pública de la CAE, utilizando los modelos de declaración aprobados. Los pagos realizados a órganos de recaudación ajenos a la CAE no liberarán al deudor de su obligación de pago. La presentación y en su caso el pago del impuesto se entenderá acreditado cuando el documento presentado lleve incorporada la nota justificativa del mismo.

### **2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.**

1. Con la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria, el 1 de julio de 2004, cambió la tramitación de expedientes al Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura (TEARE). A estos efectos, la DGH (entonces Dirección General de Ingresos), a través de la Instrucción 2/2004, de 7 de junio, estableció el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos notificados a partir del 17 de julio de 2004. La citada norma estableció la siguiente operativa práctica:

- f) Una vez recibida la reclamación, la oficina debe remitir, en el plazo de un mes al TEARE el escrito de interposición y una fotocopia íntegra del expediente y, si lo juzga conveniente, se incorporará un informe.
- g) Simultáneamente, se envía otra copia a la Sección de Recursos y Reclamaciones, encuadrada en el Servicio de Inspección Fiscal.
- h) Todas las resoluciones del TEARE se remiten a la Sección citada, la cual procede al estudio de su contenido para, a continuación, remitirla a la correspondiente oficina gestora para su ejecución, o bien, elevar un informe al Gabinete Jurídico para la interposición de un recurso contencioso-administrativo, circunstancia que es comunicada a las Oficinas Gestoras.

En definitiva, la Sección de Recursos y Reclamaciones de los Servicios Centrales de Mérida realiza el control y seguimiento de todas las reclamaciones económico-administrativas que se formulan en TEARE.

Sobre la revisión de actos se ha dictado la Orden de 28/09/2010 por la que se determinan los órganos competentes para iniciar y tramitar los procedimientos especiales de revisión en materia tributaria (DOE de 04/10/2010).

El tiempo medio de remisión de los expedientes por los órganos gestores de la CAE al TEARE durante 2010, medido entre la fecha de interposición y la fecha de entrada de las reclamaciones, ha sido de 49 días. Se hace preciso así impulsar la gestión en esta materia agilizando el envío de los expedientes al TEARE.

En Badajoz y en Cáceres todas las reclamaciones económico-administrativas que entran al Servicio Territorial se registran de entrada. Se envían después, registrándolas de salida, al TEARE como destinatario final, con copia a los Servicios Centrales de Mérida. La coordinación con el TEARE y la DGH se realiza directamente por el Jefe del Servicio Territorial.



Hasta el momento, el TEARE no ha recibido de la CAE ningún expediente electrónico ni envíos telemáticos de ningún tipo, no habiéndose siquiera celebrado conversaciones al respecto entre dicho Tribunal y la Junta de Extremadura.

A este respecto, es de destacar que a finales del 2009 se implantó en el TEARE, como en el resto de Tribunales Económico-Administrativos Regionales, y bajo la coordinación del Tribunal Económico-Administrativo Central, una nueva aplicación, denominada Alchemy, donde ya se reciben los expedientes electrónicos enviados telemáticamente por la AEAT, de acuerdo con la Orden EHA/2784/2009, de 8 de octubre, por la que se regula la interposición telemática de las reclamaciones económico-administrativas y se desarrolla parcialmente la disposición adicional decimosexta de la LGT, sobre utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las reclamaciones económico-administrativas.

2. La Ley 27/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CAE y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, establece la asunción por parte de la CAE de las reclamaciones económico-administrativas en los términos establecidos en el 2º párrafo de la letra c) del artículo 59.1 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. El sistema elegido es el del “conocimiento del procedimiento en única instancia”. Se ha iniciado, así, el proceso de traspaso en el marco de la Comisión Mixta de Transferencias y la CAE está a la espera de que el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (MPTAP) remita la estimación de los costes de la transferencia.

3. El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 2.159 presentadas en 2001 hasta las 1.295 del ejercicio 2010.

**Comunidad Autónoma de Extremadura**  
**Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad**

Servicio Territorial	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010
Badajoz	1.532	1.012	1.098	746	762	1.139	1.159	1.327	1.202	1.111
Cáceres	627	250	178	72	107	95	128	123	211	184
<b>Total</b>	<b>2.159</b>	<b>1.262</b>	<b>1.276</b>	<b>818</b>	<b>869</b>	<b>1.234</b>	<b>1.287</b>	<b>1.450</b>	<b>1.413</b>	<b>1.295</b>

Por SSTT origen de la reclamación las interposiciones han disminuido en un 27,5% Badajoz y en un 70,7% en Cáceres con respecto al ejercicio 2001.

Del total de las reclamaciones entradas en 2010 (cuadro nº 78), 943 correspondían a actuaciones relacionadas con el ITP y AJD, el 72,8% del total, 258 y un 19,9% al ISD.

Las reclamaciones interpuestas en el ejercicio como consecuencia de actuaciones desarrolladas por el Impuesto sobre el Patrimonio y la Tasa sobre el Juego supusieron un 0,2% y 0,0% respectivamente. Por último, las reclamaciones derivadas de Actos del Procedimiento Recaudatorio suponen el 7,1% del total de reclamaciones presentadas por tributos cedidos.

Por otro lado, en lo referente al ITP y AJD (cuadro nº 79) el porcentaje de reclamaciones presentadas como consecuencia de actuaciones gestoras supone el 92,5% del total reclamaciones entradas por este concepto, siendo superior al 1,7% que suponen las actuaciones inspectoras. Estos mismos porcentajes en lo referente al ISD fueron del 96,5% y del 2,3% respectivamente. En cuanto al concepto Actos del Procedimiento Recaudatorio, el número de reclamaciones referidas a providencias de apremio alcanzó el 71,7% del total presentadas por este concepto.

A 31 de diciembre de 2010 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 1.900 lo que supone un aumento, durante el ejercicio, de 146 expedientes, un 8,3% respecto de las existentes a 1 de enero. El 73,6% de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 24,9% al ISD y el 1,4% al resto de conceptos tributarios.

En un 71,7% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 74,3% en el caso del ISD y en el 75,6% en las interpuestas por ITPAJD. En el caso del Impuesto sobre el Patrimonio el porcentaje fue del 40,0% y en las relativas a la Tasa sobre el Juego del 100% y del 36,0% en Actos del Procedimiento Recaudatorio.

**4.** De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 86,3% del total de las entradas en el ejercicio.

Por provincias (cuadro nº 79), el porcentaje se situó en el 87,3% en Badajoz y en el 79,9% en Cáceres. Estos porcentajes en conjunto no suponen apenas variación con respecto a los porcentajes del ejercicio anterior, en el que el 86,8% del total de entradas correspondieron a reclamaciones por comprobaciones de valor (90,1% en Badajoz y 68,2% en Cáceres).

El 76,7% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, con porcentajes que oscilaron entre el 80,2% del Servicio Territorial de Cáceres y el 76,4% de Badajoz. El 13,9% fueron desestimadas.

En cuanto al porcentaje de reclamaciones estimadas totalmente por el conjunto de los conceptos fue, en el ámbito de la Comunidad, del 42,0% y el de las estimadas parcialmente del 29,7%.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración son excesivo valor o supuestos de doble imposición.

La Administración autonómica está utilizando como medio de comprobación preferente en materia de Valoraciones de Bienes Urbanos, el de estimación por referencia (artículo 57.1.b de la Ley General Tributaria) desarrollado a través de las publicaciones de valores contenidas en el Decreto 21/2001, de 5 de febrero, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de valoraciones fiscales (que derogó al Decreto 21/1998); la Orden de 24 de junio de 2004, por la que se modifican los coeficientes y valores establecidos en los anexos del Decreto 21/2001; y la Orden de 28 de julio de 2005, por la que se prevé la revisión de los coeficientes establecidos en la Orden de 24 de junio de 2004; Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos de los ITPAJD y ISD, mediante la estimación por referencia y precios medios de mercado.

La LGT, en particular su artículo 57.1.b) que da respaldo legal a la comprobación de valores mediante la estimación por referencia a los que figuren en los registros de carácter fiscal (redacción inicial y modificación de la Ley 36/2006, de 28 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal) así como la Ley 9/2005 de 27 de diciembre, de reforma en materia de tributos cedidos, norma que ha sido objeto de refundición en el Decreto Legislativo 1/06 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la CAE en materia de tributos cedidos por el Estado, y más concretamente en su artículo 34, han contribuido a dar seguridad jurídica y reforzar las garantías de los contribuyentes y a clarificar las facultades de comprobación de la Administración.

El Presidente del TEARE ha expuesto los criterios del Tribunal y de su Sala Revisora en los procedimientos de comprobación de valor de la forma siguiente, distinguiendo entre los procedimientos iniciados antes o después del 1 de enero de 2006, fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2005:

- a) Para los iniciados antes del 1 de enero de 2006 (ya muy pocos, por no decir ninguno), dicho Tribunal informa:
  - ❖ Que, como ha dicho reiteradamente el Tribunal Superior de Justicia, no se ajusta a derecho la utilización de las formas de comprobación a que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2005, que son, para los inmuebles de naturaleza urbana (excluidos los solares) el de multiplicar los valores catastrales por los coeficientes multiplicadores contenidos en el Anexo II de la Orden de 24 de junio de 2004 y, para los inmuebles de naturaleza rústica, el de multiplicar la superficie en hectáreas por el valor unitario que aparece publicado en el Anexo IV de la citada Orden. Los que así se valoran se declaran, por ello, inmotivados.

❖ Y que tampoco contienen motivación suficiente las valoraciones hechas mediante “dictamen de perito de la Administración”, cuando el tasador oficial valora sólo por referencia a los mencionados Decreto y Orden, cualquiera que sea el Anexo al que se remita, porque, por un lado, este medio de comprobación no sufrió modificación alguna con la nueva Ley General Tributaria y, por otro lado, porque el artículo 102.2 de esta Ley es trasunto de lo que dispuso el artículo 124.1.a) de la Ley General Tributaria previamente vigente, en lo que aquí interesa destacar, pudiendo, por ello, concluirse que toda la jurisprudencia elaborada en interpretación del artículo 124.1.a) en relación con la comprobación del valor por perito administrativo siguió siendo de aplicación después del 1 de julio de 2004, en la que la nueva Ley General Tributaria entró en vigor y, al menos, hasta el 1 de enero de 2006, en que entró en vigor la Ley 9/2005, de 27 de diciembre.

b) Para los iniciados después del 1 de enero de 2006 (actualmente, la práctica totalidad) el TEARE indica, siguiendo el criterio manifestado por su Sala Revisora en diversas sentencias:

❖ Que se dan todas las exigencias para apreciar motivación suficiente cuando la valoración se ha realizado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2005, de acuerdo con los valores y coeficientes establecidos en los Anexos II y IV de la Orden de 24 de junio de 2004, en atención a la naturaleza rústica o urbana de los inmuebles cuyo valor es objeto de comprobación, salvo en el caso de solares.

Esto es, se entienden suficientemente motivadas aquellas valoraciones en las que, para inmuebles de naturaleza urbana, se identifican el bien transmitido, el valor catastral y los coeficientes a aplicar y, para inmuebles de naturaleza rústica, se identifican la finca transmitida, las parcelas o subparcelas que la componen, el tipo de cultivo, la intensidad productiva, la superficie y los valores unitarios.

Y esto, con independencia de que la valoración se realice de forma automática por la Oficinas Gestoras o que se realice por perito al servicio de la Administración ya que, al valorar de esta forma, el perito obvia realizar lo que se podría llamar una valoración libre, y se pliega estrictamente a la forma de hacerla que se diseña en la normativa citada.

A título de ejemplo, se puede citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1101/2008, de 22 de diciembre, 1102/2008, de la misma fecha, y la 133/2009, de 27 de febrero.

❖ Que, por el contrario, cuando la valoración se hace mediante “dictamen de perito” en el que el tasador, de forma más o menos explícita, aplica los

valores y coeficientes contenidos en los Anexos I, III.A y III.B de Decreto de valoraciones, se dice que es inmotivada.

Y ello porque, como ya se ha explicado anteriormente, se entiende que la revisión de la comprobación debe hacerse bajo el mismo enfoque con que antes de la Ley 58/2003 se venía haciendo por una jurisprudencia reiterada. Y cuando el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura examinó, a la luz de lo dispuesto en el artículo 124.1.a), comprobaciones de valores hechas por el perito administrativo utilizando los Anexos I y III (A y B) del Decreto y Orden de constante referencia, e incluso utilizando el Real Decreto 1020/93, de 25 de junio (sobre normas técnicas de valoración catastral y valores de este carácter), concluyó que debían ser anuladas por falta de suficiente motivación e inadecuación de la manera en que se realizaban, al entender que lo que esas normas contenían eran simples valores orientativos.

A título de ejemplo, se pueden citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 903/2003, de 12 de junio y la 1212/2004, de 28 de julio.

### **2.1.7. Tasa del Juego.**

1. La actividad fiscal del juego se centra en las OOGG de Cáceres y Badajoz, ya que la oficina de Mérida no gestiona este Impuesto.

La Consejería responsable de la gestión administrativa del Juego es la propia Administración Pública y Hacienda, en la que se encuentra la DGH, no apareciendo dificultades censales o de gestión tributaria.

Los datos referentes a la gestión de la tasa sobre el juego (cuadros nº 74 a 77) proporcionados por los servicios de la CAE y comprobados en sus registros informáticos resultaron conformes en su conjunto.

2. Se han publicado los Decretos y Orden que se detallan a continuación:

- Decreto 147, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 117/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego y de la CAE. (DOE nº 130, de 8 de julio).
- Decreto 202/2010, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la CAE (DOE nº 212, de 4 de noviembre).
- Decreto 207/2010, de 12 de noviembre por el que se modifica el Decreto 131/2007 de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la CAE y otras normas sobre el juego (DOE nº 222, de 18 de noviembre).
- Orden de 05/11/2010 por la que se determinan las reglas esenciales por las que han de regirse las modalidades de los juegos exclusivos de Casinos de Juego de la CAE (DOE nº 217, de 11 de noviembre).

En 2010 la DGH ha dictado las siguientes Instrucciones, que por su rango no se publican en el DOE:

<b>Nº</b>	<b>Fecha</b>	<b>Título</b>
1/2010	02/11/2010	Sobre tramitación de la documentación en materia de Juego
2/2010	17/11/2010	Por la que se fijan los criterios aplicables en la tramitación de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

Asimismo, como se indica en el apartado 4 de este informe, se han actualizado las cuantías de las cuotas anuales mediante Ley de Presupuestos de 2010. En dicho año no se publicó una Ley de Medidas Tributarias y Administrativas.

**3.** El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros nºs 74 a 77):

a) Casinos de juego (cuadro nº 74).

En la Comunidad existe 1 casino autorizado. Durante los cuatro trimestres de 2010 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 1.089 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 439 miles de euros.

b) Juego del bingo (cuadro nº 74).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2010 en el conjunto de la Comunidad fueron 8, (5 en Badajoz y 3 en Cáceres) habiendo estado operativas todas ellas al igual que en el ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 27.916 (en miles), frente a 30.828 (miles) en 2009, y la recaudación supuso 11.420 en miles de euros frente a 12.642 miles de euros en 2009.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 75).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-10 en el conjunto de los Servicios Territoriales de la Comunidad han aumentado con respecto al año anterior, pasando de 5.847 en 31-12-09 a 5.898 en fin de 2010, lo que supone un porcentaje de + 0,9 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la Comunidad fue de 23.398 por importe de 20.647 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 23.114 por importe de 20.242 miles de euros, lo que supone un porcentaje de +1,2 por ciento en el número y del +2,0 por ciento en el importe.

d) Otros conceptos de la Tasa del Juego (cuadro nº 76).

En cuanto a la gestión de los otros conceptos de la tasa de juego únicamente en Cáceres se han producido 2 autorizaciones (3 declaraciones de combinaciones aleatorias) por un importe de 466,86 euros.

e) Recursos (cuadro nº 77).

Durante 2010 no se interpusieron recursos en el total de la Comunidad, al igual que en el ejercicio anterior.

**4.** Las Secciones de Juego de los Servicios fiscales de Cáceres y Badajoz tienen encomendadas, tanto las funciones administrativas de todo el juego (en materia de autorizaciones de máquinas, bajas definitivas, bajas por traslado a otra provincia, autorizaciones de bingos y salones de juego canjes y cambios de titularidad), como las de gestión tributaria de la Tasa fiscal de Juego (en este caso se limitan a emitir los

documentos de ingreso a finales de año y una vez emitidos se entregan a los interesados; los datos se cargan a recaudación. Cuando se modifica cualquiera de los datos que figuran en el documento se retira el documento antiguo y se entrega uno nuevo).

Esta situación permite la actualización permanente del censo o padrón de empresas operadoras de máquinas recreativas, para lo que se dispone de una aplicación informática (SITREX) orientada tanto al control tributario de la tasa como al de los sujetos pasivos y del número de máquinas por cada empresa operadora, el padrón de máquinas y las liquidaciones por cada máquina así como la fecha de pago y el importe ingresado. Para el juego del bingo se utiliza la misma aplicación.

La legislación de la CAE impone como requisito para la autorización de alta de una máquina la obligación del pago simultáneo de la tasa fiscal o, en caso de canje o traslado, la acreditación del mismo.

Con los listados del padrón de máquinas recreativas de cada ejercicio (cerrado a 31 de diciembre de cada año), la Sección de Tasas y Vehículos (responsable de la Tasa y gestión del Juego en los Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres) procede, con periodicidad anual, a la emisión y entrega a los operadores de los denominados “documentos únicos” (que contienen las 4 cartas de pago de la tasa, correspondientes a cada trimestre). Los documentos que sirven de Guía y Boletín de situación por cada máquina recreativa son documentos independientes de la Tasa; la Guía es el documento identificativo de la máquina y el Boletín de situación indica donde está situada la máquina. La Guía es única para cada máquina y se renueva cada 4 años; el Boletín se renueva el último año de vigencia, y puede llegar a amparar a dos máquinas de forma sucesiva. No se permite el pago de la Tasa de Juego correspondiente a varias máquinas con un documento que agrupara a la totalidad de éstas. Tiene que haber uno por cada máquina y trimestre. Las empresas operadoras pagan en cualquier entidad bancaria colaboradora o en la caja del Servicio Territorial, que está adscrita al Banco Caixa Geral.

El control físico del parque de máquinas es ejercido por la Brigada del Juego de la Policía Nacional desde la que se remiten a Mérida las denuncias que se presentan. El convenio firmado con el Ministerio del Interior incluye inspecciones o controles de oficio en las distintas poblaciones, que dan lugar a expedientes sancionadores (entre otros motivos, por falta o insuficiencia de documentación).

En los Servicios Centrales se abre el procedimiento sancionador y se nombra instructor al Jefe de Sección de Tasas y Vehículos del Servicio Fiscal correspondiente. Este desarrolla el procedimiento y realiza la propuesta de resolución para que el Director General de Hacienda la confirme.

El grado de informatización de la gestión de esta Tasa está pendiente del desarrollo de un programa informático nuevo, al que los propios usuarios puedan acceder. No es



posible la presentación telemática de los modelos 042, 043, ó 045, ni están aún en el Portal Tributario. Sí está disponible en el Portal el modelo 044 (rellenable).

En relación al proceso de devolución del gravamen complementario del año 1990 y de los incrementos de la Tasa de Juego de los años 1992 a 1996, como consecuencia de las sentencias del Tribunal Constitucional de 31 de octubre de 1996 y del Tribunal Supremo de 14 de marzo de 1998, sólo se ha realizado en 2010 una devolución en Badajoz en ejecución de un fallo del TEARE por regularización de intereses. En Cáceres en dicho año 2010 no hubo ninguna devolución.

### **2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).**

La Junta de Extremadura ha colaborado en 2010, un año más, con la AEAT en la campaña del IRPF. La coordinación por parte de la Administración Autonómica se lleva a cabo por la Sección de Recursos y Reclamaciones, adscrita al Servicio de Inspección Fiscal. En los Ayuntamientos de aquéllas localidades en las que se ha instalado un puesto para la confección de las declaraciones del IRPF, se realizan al inicio de la campaña y durante la misma anuncios publicitarios en diversos medios. Los aspectos más relevantes han sido los siguientes:

- Se ha prestado en 13 municipios. En la provincia de Badajoz: Almendralejo, Castuera, Jerez de los Caballeros, Llerena, Mérida, Montijo, Olivenza y Villafranca de los Barros. En los mismos que el año anterior la provincia de Cáceres: Cáceres, Hervás, Miajadas, Plasencia y Talayuela. Ha habido un puesto de atención al público en cada uno de ellos con la excepción de Almendralejo, que ha tenido dos puestos, con una persona al frente de cada puesto. En total, 14 puestos.
- Se ha realizado en los espacios cedidos por los Ayuntamientos implicados, así como en los locales propios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda para los puestos de Mérida, Cáceres y Plasencia. Las OOLL no han participado en la Campaña de IRPF.
- Se han adscrito a la presente campaña a 13 personas, y otras dos adicionales a fin de cubrir posibles suplencias. Por parte del Ayuntamiento de Almendralejo se adscribió también a un funcionario municipal. En total han sido, pues, 16 personas.
- La Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) se ha encargado de la contratación de los 15 efectivos y de su formación (más la del funcionario municipal de Almendralejo) durante el mes de abril en los locales de dicha empresa en Mérida.
- La planificación del contenido de esta formación se llevó a cabo de forma conjunta entre GPEX y la AEAT incidiendo el impartido por ésta en aspectos prácticos (módulos, deducciones y reinversión en vivienda, borradores, etc.).
- El horario de atención al público ha sido, con carácter general, de lunes a viernes de 8,30 a 15,00 horas, ampliado a tardes los martes y jueves de 17,00 a 20,00 horas en el resto de puestos (excepto Mérida, Cáceres y Plasencia que fue de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas). El segundo puesto de Almendralejo atendió las tardes de lunes a jueves de 17:00 a 20:00 horas.

- No se tiene constancia de la presentación de queja alguna por parte de los contribuyentes en relación con el servicio de asistencia prestada.
- La concesión de citas dobles ha motivado importantes retrasos en la presentación del servicio toda vez que con el nuevo programa PADRE han de introducirse o descargarse los datos dos veces en el caso de matrimonios que presentan declaración individual.
- Se han confeccionado 7.470 declaraciones de IRPF, habiéndose grabado por PDF 673 y telemáticamente 6.797.
- Los borradores confirmados ascienden a un total de 1.082, los rectificadas y confirmados son 2.608 y los rectificadas 258, lo que hace un total 3.948.
- La conexión que se ha tenido en todos los puestos ha sido a Internet. Debe también destacarse la instalación de tres puestos con conexión a la Intranet de la AEAT en Mérida, Cáceres y Plasencia.
- A diferencia de lo ocurrido en anteriores campañas, no se han producido problemas de conexión informática a excepción del puesto de Plasencia, en el que algunos días fue imposible hacer declaraciones a través de Intranet, por lo que en los días en cuestión la presentación tuvo que hacerse a través de Internet.

### **2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**

La CAE ha hecho uso de la competencia normativa de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, incrementando al 16% el tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los Epígrafes 4º y 9º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992 de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Ello en base al artículo 36 de la Ley 19/2010 de 28 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas de la CAE.

La gestión de este tributo continua en manos de la AEAT hasta que se produzca el traspaso de la misma a los servicios de la CAE, en base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 27/2010 de 16 de julio del Régimen de Cesión de Tributos del Estado a la CAE y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Los datos sobre la recaudación de este impuesto llega a la DGH por dos vías:

- Por la liquidación mensual de la AEAT, con criterio de caja, a la CAE. La recaudación en 2010 fue de 24.918 miles de euros.
- Por los datos remitidos trimestralmente por al Secretaría Técnica del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CSDCGT), referidos a las cuotas devengadas. El importe para 2010 fue de 24.874 miles de euros.

La DGH considera suficiente la información que le remite sobre este impuesto la AEAT, que contiene el número de expedientes correspondiente a cada uno de los tipos de combustible y las bases imponibles y reducidas, y las cuotas para cada uno de ellos.

### **2.1.10. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH).**

La CAE ha aprobado el tramo autonómico de este impuesto por el artículo 37 de la Ley 19/2010 de 28 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas de la CAE, con entrada en vigor el 01/01/2011.

La gestión de este tributo continua en manos de la AEAT hasta que se produzca el traspaso de la misma a los servicios de la CAE, en base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 27/2010 de 16 de julio del Régimen de Cesión de Tributos del Estado a la CAE y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

La colaboración de la AEAT se consideró en la DGH de gran utilidad para fijar el nivel de los tipos de gravamen autonómicos. No todos los productos susceptibles de gravamen han sido efectivamente gravados, sino solamente algunos. Tampoco se ha establecido el tipo impositivo al máximo autorizado.

Los datos sobre la recaudación de este impuesto llega a la DGH por dos vías:

- Por la liquidación mensual de la AEAT, con criterio de caja, a la CAE. La recaudación en 2010 fue de 10.724 miles de euros.
- Por los datos remitidos trimestralmente por al Secretaría Técnica del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CSDCGT), referidos a las cuotas devengadas. El importe para 2010 fue de 10.426 miles de euros.

La DGH considera suficiente la información que le remite sobre este impuesto la AEAT, que contiene el desglose de autoliquidaciones presentadas trimestralmente, con indicación de la oficina gestora, período, clave de liquidación, fecha de presentación y cuota líquida. A su vez se remite el desglose de tipo de producto, con indicación de base imponible y cuota.

## 2.2. VALORACIONES.

1. Los datos estadísticos de cada uno de los modelos C7 proporcionados por la CAE (Cáceres, Mérida y Badajoz) no pudieron ser objeto de comprobación debido a que la aplicación utilizada genera resúmenes globales de toda la gestión para el conjunto de la CAE. Según manifestaciones del Jefe del Servicio de Valoración en Mérida, los datos, tal y como se piden por esta Inspección de Servicios, han de obtenerse por los servicios informáticos mediante la aplicación de filtros y esto no ha sido posible durante la visita ni hasta el día de la fecha, debido a que la persona que atiende estos requerimientos en los servicios informáticos está de baja.

La mayor parte de los efectivos de valoración y la Jefatura de Servicio se encuentran en los Servicios Centrales de Mérida, donde se realizan valoraciones procedentes tanto de OOGG como de OOLL.

Las Unidades Inspectoras y las OOLL no realizan trabajos de valoración, por lo que los datos se refieren exclusivamente a las Unidades Facultativas.

Al igual que en años anteriores hay que hacer referencia a las discrepancias que existen entre los datos de expedientes pendientes de valorar en este Servicio y los datos de expedientes enviados a comprobación de valores por los SSTT en las Secciones ISD y ITPAJD. Estas diferencias pueden deberse a distintas causas comentadas por cada uno de los responsables como puede ser que cuando el Servicio de Valoraciones devuelve el expediente a la Oficina que se lo envió, ésta no recoge en la aplicación correspondiente el trámite de la valoración realizada, o que las OOGG no pueden controlar los expedientes que se envían al Servicio de Valoraciones directamente por las OOLL, o que las valoraciones realizadas para OOLL de otras Comunidades Autónomas están incluidas en el apartado A en lugar del apartado B del modelo C7, o que la aplicación de las OOGG registra liquidaciones y la aplicación de valoraciones registra expedientes, etc. Por todo lo expuesto y el volumen de estas discrepancias, hacen necesario un esfuerzo por los Servicios de la CAE, al objeto de identificar el desfase existente entre la información disponible en las OOGG y los Servicios de Valoración en cuanto al número de expedientes efectivamente pendientes de valoración.

En los datos facilitados en el modelo C7 figuran las valoraciones realizadas a otras CCAA, que no es posible desagregar por la problemática ya explicada. No obstante, se dispone de este dato en Hoja Excel habiéndose podido comprobar que el número de valoraciones realizadas para otras CCAA ha sido de 1.057.

2. El cuadro adjunto resume el proceso de tramitación de expedientes susceptibles de valoración técnico facultativa e inspectora en la CAE:

**Comunidad Autónoma de Extremadura**  
**Gestión de expedientes de valoración**  
**Ejercicios 2009 / 2010**

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %
Facultativas	6.610	6.181	-6,5	15.275	15.862	3,8	15.704	17.687	12,6	6.181	4.356	-29,5
Inspectoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
<b>Total</b>	<b>6.610</b>	<b>6.181</b>	<b>-6,5</b>	<b>15.275</b>	<b>15.862</b>	<b>3,8</b>	<b>15.704</b>	<b>17.687</b>	<b>12,6</b>	<b>6.181</b>	<b>4.356</b>	<b>-29,5</b>

En el ejercicio de referencia, se registra un incremento de las entradas (3,8%) y un incremento de los despachos (12,6%); en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 29,5%.

Los datos relativos a valoraciones realizadas se refieren exclusivamente a las Unidades Facultativas cuyos índices de actividad, acumulación y demora se sitúan para el conjunto de la Comunidad en un 80,2%, 70,5% y 3 meses respectivamente (71,8% 93,5% y 4,7 meses en el ejercicio 2009). (Cuadro nº 80). No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas ni OOLL.

**3.** El Servicio Territorial de Badajoz (cuadro nº 83) en las 4007 valoraciones urbanas realizadas el incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 57.822 miles de euros, un 9,8% (43,8% en 2009). Por su parte Cáceres tiene 5.356 valoraciones efectuadas, con un incremento de 136.147 miles de euros, un 23,6% (21,6% en 2009). Mérida efectúa 9.158 valoraciones y el incremento es de 152.580 miles de euros, un 18,8% (26,4% en 2009).

Las valoraciones de bienes rústicos, 1.073 valoraciones efectuadas, alcanzan en Badajoz un incremento de 35,1% sobre el valor declarado, que supone un importe de 25.973 miles de euros (11,5% en 2009), Cáceres alcanza un 16,5% (13,4% en 2009) con un importe de 14.715 miles de euros. Por su parte Mérida efectúa 4.265 valoraciones de bienes rústicos con un incremento de 40,7% (18,2% en 2009) y 72.004 miles de euros.

Por lo que se refiere a valoraciones de otros bienes y derechos, el incremento se eleva en conjunto a 63.310 miles de euros, 14,4% que en cifras relativas corresponden un 20,2% en Badajoz, 19,0% en Cáceres y 13,1% en Mérida (8,3%, 19,8% y 11,7% respectivamente en 2009).

A petición del Servicio de Valoraciones, por parte del Servicio de Inspección Fiscal se han emitido 8 Valoraciones de Expendedurías de tabaco, 8 Oficinas de Farmacia y 1 Agencia de Seguros, transmitidas por herencias a efectos del ISD. En total, así pues 17 valoraciones de negocios.

4. Los medios de valoración utilizados son los mismos que los relatados en el informe del año anterior. Durante 2010 han estado en vigor las normas que se señalan a continuación, que regulan la estimación de valores por referencia a los que figuran en el Catastro, en aplicación del artículo 57.1.b) de la Ley General Tributaria:

- Orden de 14 de diciembre de 2009, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se desempeñen en el año 2010, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención (DOE nº 240 de 16 de diciembre).
- Orden de 14 de diciembre de 2009, por la que se prorroga el ejercicio 2010 la aplicación de los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones (DOE nº 240, de 16 de diciembre).
- Orden de 26 de enero de 2010 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que no figuren en las tablas de precios de venta aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda (DOE nº 2, de 2 de febrero).
- El Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos del ITPAJD y sobre el ISD, mediante la estimación por referencia y precios medios de mercado (DOE nº 64, de 2 de abril).

En urbana, la estimación del valor de los bienes inmuebles se realiza aplicando un coeficiente multiplicador al valor catastral actualizado a la fecha del hecho imponible, con el objetivo de que el obtenido sea un valor objetivo y reflejo de la realidad.



En rústica se utiliza el método sintético o por comparación con fincas similares, dividiendo las fincas en clases distintas y asignando un valor unitario a cada una de las clases homogéneas partiendo de la catalogación, clasificación y calificación catastral.

En vehículos comerciales ligeros se utilizan los precios medios dispuestos en la Orden en vigor. Para su elaboración se ha seguido el mismo criterio reflejado en las Órdenes del MEH. Para ello se han utilizado las publicaciones de las asociaciones de fabricantes y vendedores de medios de transporte, así como las indicaciones sobre nuevos vehículos de los propios fabricantes.

Para estimar el valor real de coste de obra se ha publicado la siguiente:

- ORDEN de 1 de marzo de 2011 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de liquidación del ITPAJD, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención (DOE nº 45, de 7 de marzo de 2011).

En el Portal Tributario están accesibles los valores de los diferentes coeficientes para aplicar a los valores catastrales en el caso de urbana y es posible entrar en el menú de valoraciones y, consignando la fecha de devengo, el valor catastral del inmueble, su dirección y uso, obtener con el coeficiente multiplicador del valor catastral el valor mínimo del inmueble a efectos del ITPAJD e ISD. En rústica se publican los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los bienes. Para vehículos comerciales ligeros usados se encuentran disponibles las tablas mencionadas anteriormente. Y está en proyecto la integración dentro de dicho Portal de una hoja de cálculo para estimar el valor real de coste de la obra nueva.

En las hojas de valoración remitidas al contribuyente con la propuesta de liquidación, se indica el método de valoración utilizado, como se establece en el art. 57 de la LGT en sus diferentes apartados.

La CAE considera suficientes y adecuados los métodos de valoración empleados en la actualidad, actualizados recientemente por las cuatro órdenes antes mencionadas.

**5.** La DGH estableció la información previa de valores prevista en los artículos 34.1. n) y 90.1. de la LGT. Ello conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, de la Comunidad, relativo a la obligación de informar a solicitud del interesado, sobre el valor fiscal, que tiene efectos vinculantes durante un plazo de tres meses, contados desde la notificación al interesado. En ningún caso la Administración Tributaria queda vinculada cuando el interesado declara un valor superior.

Es de destacar la elaboración de un modelo de solicitud de valoración previa de bienes inmuebles que está disponible en el portal tributario, pero que no es rellenable directamente en la página Web. Está en proceso de elaboración la versión rellenable en PDF.

No se dispone, sin embargo, de un sistema de seguimiento de su validez durante tres meses, previsto en la LGT y en la norma antes indicada. En el momento en que se presenta el correspondiente documento para su liquidación ante la oficinas gestora, se debe aportar una copia de la valoración emitida mediante este procedimiento.

Se ha establecido una tasa, por la realización de informes de valoración previa por parte de los Servicios Fiscales, de cuantía variable. Los importes para 2011 son: sin precisar toma de datos de campo, 22,46 euros (22,24 euros en 2010); con toma de datos de campo, 66,43 euros (66,07 euros en 2010); cada día más, 44,68 (44,24 euros en 2010), circunstancia ésta congruente con la existencia de inmuebles que por sus circunstancias especiales deben ser objeto de una valoración singularizada. La gran parte de los informes se acogen a la valoración “sin precisar datos de campo”, por lo que se prevé que en un futuro la tasa se unifique en un solo modelo.

No ha efectuado la Comunidad ningún acuerdo previo de valoraciones (art. 94 LGT). No están previstos en las leyes o reglamentos de los tributos cedidos.

**6.** Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro nº 82), un total de 1.238 recursos de reposición, cifra inferior en un 13,5% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de actividad alcanzado en su resolución se situó en el 78,8%, (87,0% en 2009) y la demora en 3,2 meses frente a los 1,8 meses del año precedente. No se aprecian diferencias relevantes entre servicios, oscilando los índices de actividad entre el 88,5% en Mérida y el 66,8% en Cáceres.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan las alegaciones en trámite de audiencia, que presentan un ritmo creciente respecto al ejercicio anterior.

Las causas más habituales en la interposición de recursos han sido: falta de motivación y de individualización de la valoración de los informes de técnicos que elaboran masivamente; discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles; y desacuerdo con los valores catastrales. Por la utilización de coeficientes prácticamente no se recurre (especialmente desde que han sido publicados en su página Web).

El grado de estimación de los recursos de reposición es muy reducido.

**7.** El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o del TSJ (Cuadro nº 85), se

situó en el 62,3% y la demora en 7,2 meses. En 2009 estos índices se situaron en el 52,8% y en 10,7 meses, respectivamente.

Debe destacarse que estos ratios corresponden a una entrada de recursos (a la que se suman alegaciones dado que no han podido excluirse/sin considerar alegaciones) inferior al ejercicio anterior, al haber sido las entradas de 384 en 2010 vs. 917 en 2009 y los despachos de 735 en 2010 vs. las 889 en 2009.

En relación con el sentido de las resoluciones y sentencias de los tribunales, debe señalarse, al igual que en el ejercicio anterior, el criterio mayoritariamente estimatorio del TEARE respecto a las reclamaciones que dicho Tribunal entiende que plantean defectos de motivación en las valoraciones.

El dictamen de perito es la principal actuación que es objeto de estimación por el TEARE ya que, según su criterio, suelen venir con defectos de motivación y de individualización de la valoración. Por eso la DGH está realizando el esfuerzo de recoger en normativa todos aquellos procedimientos que se puedan tabular de acuerdo a lo dispuesto en la LGT. En todo caso desde la DGH se sigue mejorando en la elaboración del mencionado dictamen de perito, presentando unos informes cada vez más completos, incorporando fotografías y planos en algunos casos.

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por su parte, considera que se dan todas las exigencias para apreciar motivación suficiente cuando la valoración se ha realizado, conforme a los valores publicados, aplicando los medios de comprobación de estimación por referencia y precios medios en el mercado.

Esto es, dicho Tribunal entiende suficientemente motivadas aquéllas valoraciones en las que para inmuebles de naturaleza urbana se identifican el bien transmitido, el valor catastral y los coeficientes aplicables; y para inmuebles de naturaleza rústica se identifican la finca transmitida, las parcelas o subparcelas que la componen, el tipo de cultivo, la intensidad productiva, las superficie y los valores unitarios; y para los vehículos comerciales ligeros, la marca, el modelo y el año de fabricación.

Esto con independencia de que la valoración se realice de forma automática por las Oficinas Gestoras o por perito al servicio de la Administración, teniendo en cuenta que al valorar de esta forma el mencionado perito no está realizando una “valoración libre” sino que se pliega a la forma de hacerla que fija la normativa.

## 2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA.

1. La actividad inspectora está centralizada en Mérida, por lo que se imputa a la misma. La información numérica obrante en el presente apartado y en los cuadros 87 a 110 del anexo estadístico, se corresponde con los datos existentes en la aplicación en relación con las actuaciones inspectoras desarrolladas por los servicios de inspección de la CAE durante el ejercicio 2010.

La aplicación informática en uso permite un seguimiento de las actuaciones inspectoras en sus datos estadísticos y el control de la tramitación completa del expediente y de sus plazos.

No se consideran como actas los expedientes sancionadores. En el importe de éstos se incluye la reducción del 30% prevista en los supuestos de conformidad y la reducción del 25% del importe de la sanción si concurren las circunstancias previstas en el art. 188 de la LGT.

2. El número de actas instruidas en la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2010 (Cuadro nº 87) ascendió a 82, por un importe total de 3.027 miles de euros. En el año 2009 fueron incoadas 180 actas por un monto total de 8.106 miles de euros, lo que supone un descenso del 54,4% en el número y una disminución del 62,7% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2010 (Cuadro nº 90), se situó en 37 miles de euros, lo que supone una disminución del 17,8% respecto a los 45 miles de euros alcanzados en el año anterior. Por otra parte, los 3.027 miles de euros de deuda tributaria derivada de las actuaciones de la Inspección, constituyen el 1,7% de la recaudación total obtenida por Tributos Cedidos en la Comunidad Autónoma, porcentaje que disminuye en 2,6 puntos porcentuales, con relación a 2009.

Por conceptos, los resultados de la actuación inspectora fueron los siguientes:

- Las actas instruidas por el ITPAJD en 2010 fueron 45 y el montante total 2.724 miles de euros, con una disminución del 52,1% en su número y un descenso del 14,5% en la deuda. Con un importe medio por acta de 61 miles de euros (Cuadro nº 93), un 79,4% superior al alcanzado en 2009, constituyeron el 2,5% de la recaudación aplicada por este concepto, porcentaje ligeramente inferior al 2,6 obtenido en 2009.
- Se incoaron 31 actas por el ISD con importe total de 248 miles de euros. Estos datos reflejan un descenso del 58,7% respecto a las cuotas incoadas durante 2009 y de 94,9% en el importe. La deuda media por acta ascendió a 8 miles de euros, inferior en un 87,7% a la obtenida en 2009 y su participación

en la recaudación del impuesto 0,6% de los ingresos aplicados bajó con relación a la del ejercicio anterior en 13,3 puntos porcentuales.

- Por lo que a procedimientos de Inspección se refiere, no se ha iniciado expediente alguno en el ejercicio 2010, finalizándose, los que lo fueron en el precedente. Fueron instruidas por los Servicios de la Comunidad Autónoma un total de 6 actas por el Impuesto sobre el Patrimonio por importe de 55 miles de euros con un descenso del 45,5% en su número y un incremento del 5,8% en la deuda. Con un importe medio por acta de 9 miles de euros (Cuadro nº 91), un 80,0% superior al alcanzado en 2009. Respecto del porcentaje del 500,0% de la recaudación aplicada por este concepto se ha de tener presente que los datos relativos al importe de las actas se corresponde con el momento de su instrucción previo incluso a su contraído e independiente, por tanto, de la recaudación efectiva en términos contables.
- Por la Tasa sobre el Juego no se incoaron actas.

Por modelos de acta, fueron incoadas 44 actas de conformidad con una deuda tributaria de 448 miles de euros y 38 de disconformidad por valor de 2.579 miles de euros. La participación de cada modelo respecto al total de las emitidas fue del 53,7% y el 46,3%, y, en relación con las cuantías, las actas de conformidad significaron el 14,8% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 85,2%.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la Comunidad Autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

No hubo actividad inspectora desarrollada por los Servicios de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio (Cuadro nº 95).

**3.** De las 104 actas susceptibles de liquidación, (cuadro nº 96), 82 instruidas en el ejercicio y 22 pendientes a 1 de enero: fueron resueltas 87, quedando 17 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 83,7%, (88,4% en 2009), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 87 actas liquidadas, todas fueron confirmadas.

**4.** Los efectivos dedicados a actividad inspectora son el personal dedicado a la inspección activa calculado convencionalmente según "Inspectores normalizados" (Inspectores = 1; Subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, según dicha relación de equivalencia. Resulta así un total de 6,2 Inspectores normalizados para el conjunto de la Comunidad, superiores a los 6 del ejercicio anterior.

El número de actas por Inspector normalizado en 2010 (cuadro nº 88) fue de 13,2 por un importe de 488,2 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas del 55,9% (30 actas en 2009) y del importe de dicho año 2009 del 63,9% (1.351 miles de euros).

5. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, se elaboró por el Servicio de Inspección Fiscal un Plan Parcial de Inspección Tributaria para 2010 dentro del Plan de Control Tributario.

Dicho Plan Parcial de Inspección Tributaria no contiene objetivos o previsiones de actas a realizar ni de deuda tributaria a descubrir. Se diseña con grandes objetivos con el fin de procurar la necesaria flexibilidad de las actuaciones. El proceso de carga de expedientes a los actuarios se hace en función del ritmo de trabajo de éstos, sin que dicho proceso genere actuaciones formales.

6. La acción inspectora prevista para la investigación en el mencionado Plan Parcial concentra sus instrumentos en los siguientes objetivos:

#### ITPAJD

- Concesiones administrativas tanto de bienes de dominio público como de gestión de servicios: seguir la labor iniciada en años anteriores a través de la información a recabar de, entre otros, Ayuntamientos, Mancomunidades, Confederaciones Hidrográficas y Consejería de Economía, Comercio e Innovación (Concesiones mineras).
- Exenciones y bonificaciones: verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el disfrute de tales beneficios, evitando de este modo que las mismas se utilicen indebidamente como forma de elusión del gravamen. Se examinarán con especial atención aquellos expedientes en los que la exención se ampare en el art. 108 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, para detectar las transmisiones de valores sujetas al ITP que deben tributar como transmisión de inmuebles. Igualmente los expedientes en que se invoque los beneficios tributarios contenidos en la Ley 20/1990, sobre Régimen Fiscal de Sociedades Cooperativas. Se efectúan también actuaciones de comprobación de lo relativo a la adquisición de solares para la construcción de viviendas de protección oficial y a la figura de la comunidad de bienes a través de la cual se llevan a cabo operaciones de adquisición y transmisión de inmuebles, eludiendo el pago de impuestos por la modalidad de TPO y tributando exclusivamente por la de OS. Otra situación a tener en cuenta es la elusión fiscal que se puede plantear con la disolución de dichas comunidades, con un exceso de adjudicación a uno de los socios.

- IVA inmobiliario: teniendo en cuenta la colisión que se aprecia en la aplicación del IVA y el ITP en relación con un mismo hecho imponible, continuar las actuaciones conjuntas con la AEAT para la calificación fiscal de determinadas transmisiones inmobiliarias, procediendo a regularizar las adquisiciones sujetas y exentas de IVA que deben tributar por TPO.
- Aplicación correcta de los tipos impositivos establecidos por la CAE, en particular en las transmisiones de inmuebles en las que se produzca concurrencia con IVA, (tipo del 3% en TPO y del 2% en AJD).
- Comprobación de la adecuada verificación por la OL y OG de la aplicación de tipos de gravamen reducidos en el ITP para el cumplimiento de determinados requisitos, según consta en la Ley 9/2005 de 27 de diciembre, de Reforma en materia de Tributos Cedidos, refundida en el Decreto Legislativo 1/2006 de 12 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la CAE en materia de Tributos Cedidos por el Estado.
- A través del programa de cruce Notarías-OOLL, investigación de hechos imponibles no presentados a autoliquidación, o de aplicación de tipos de gravamen reducidos sujetos a determinados requisitos.

## ISD

- A través del programa de cruce Notarías-OOLL, investigación de hechos imponibles no presentados a declaración o autoliquidación.
- Comprobación, en relación con hechos imponibles producidos en 2006 y 2007, de la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados relativas a las transmisiones “inter vivos” o “mortis causa” de empresas individuales, negocios profesionales, o de participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención del apartado octavo del artículo 4º de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del IP, cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 20.6 de la Ley 29/87, de 18 de diciembre, del ISD.
- Sucesiones:
  - La actuación inspectora se centra sobre los fallecidos en 2006 y 2007. Las actuaciones se basan en el examen de relaciones de fallecidos remitidas por los Registros Civiles y los datos de la AEAT procedentes del Instituto Nacional de Seguridad Social, verificando: la correcta presentación de declaraciones, en particular de declarantes del IP; la adición de bienes no declarados en herencia; y la correcta aplicación de reducciones.
  - Investigación del cumplimiento de las obligaciones tributarias que les competen a los causahabientes de aquellas personas que hayan tenido la

condición de obligados tributarios declarantes por el IP en los ejercicios anteriores a la defunción.

## IP

- La comprobación de las declaraciones presentadas en voluntaria cuando el patrimonio neto supere la cifra de 300.000,00 euros, correspondientes a ejercicios no prescritos anteriores a 2008, y comprobación de aquellos contribuyentes que intervengan en transmisiones que superen la cifra de 450.000,00 euros, reseñada en el Plan. Investigación de aquellos declarantes que hayan dejado de hacerlo en los ejercicios indicados y a los causahabientes de obligados tributarios declarantes que hubieran fallecido.

## Otras actuaciones

- Cabe destacar: las visitas de inspección a OOLL, la participación en la Comisión Mixta IVA/ITP y la colaboración con la AEAT, además de la gestión de las incompetencias por tributos cedidos y el apoyo en la elaboración normativa de la DGH. A propuesta del Director General y de la Inspectora Jefa se pueden realizar actuaciones no previstas pero consideradas necesarias por su trascendencia o para evitar prescripción o caducidad y de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.
- Prestar apoyo técnico-jurídico para la elaboración de instrucciones que a juicio de la DGH sea procedente emitir para la unificación de criterios y resolución de aquéllas dudas que se susciten en las OOLL en cualquiera de las fases del procedimiento de gestión tributaria.

Durante 2010 no se ha utilizado la aplicación CLASE de la AEAT que permite detectar potenciales sujetos pasivos no declarantes del IP y comprobar, respecto de los declarantes fallecidos, el cumplimiento por parte de sus causahabientes de las obligaciones tributarias correspondientes. En relación con la utilización del CLASE autonómico para el control del IP, a juicio de la Comunidad la selección de contribuyentes no da buenos resultados ya que si se ponen pocas condiciones a los conceptos el listado resultante es muy amplio, y si se restringe es muy escaso. Tampoco se ha utilizado ZUJAR para la selección de contribuyentes. La utilización de esta herramienta ha empezado a ser llevada a cabo a finales de 2010, previa formación de los usuarios de la Inspección por el responsable de la informática tributaria de la Delegación Especial de la AEAT. Está siendo de gran utilidad en relación con el Impuesto sobre Sucesiones. No ha habido actas incoadas en base a la mencionada herramienta ZUJAR en 2010.

La colaboración con las OOGG y las OOLL constituye la principal fuente de expedientes susceptibles de ser comprobados. La CAE realiza actuaciones sobre datos y expedientes facilitados por las 26 OOLL. En este sentido se han cursado diversas



comunicaciones por parte de la Inspección a fin de que se preste especial atención en relación con aquellos negocios jurídicos de los que se puede inferir elusión fiscal.

No se ha elaborado el Plan General de Control Tributario para el ejercicio 2010, cuya elaboración anual por la Administración Tributaria se dispone en el artículo 116 de la LGT. No obstante, en lo que se refiere al área de Inspección se ha desarrollado el citado Plan Parcial de Inspección Tributaria de cuya ejecución la Jefa del Servicio de Inspección Fiscal ha elaborado un informe específico sobre su cumplimiento. En 2010 no se han realizado en la CAE planes conjuntos de Inspección con el Estado.

La puesta en marcha del programa informático de cruce de los datos proporcionados por las Notarías y las OOGG y OOLL constituye una importante herramienta con la que la Inspección puede detectar hechos imposables no declarados tanto por el ITPAJD como por el ISD.

No se ha recibido información sobre titulares de cuentas en entidades extranjeras.

7. En el ejercicio fueron recibidas un total de 6 diligencias enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, 2 menos que en el ejercicio 2009. Los servicios de Inspección de la Comunidad remitieron a la Administración del Estado 26 expedientes completos de transmisiones cuya cuantía les convertía en muy relevantes, si bien no adoptaron la forma de diligencia de colaboración salvo en un caso (4 expedientes en 2009). La DGH no computa, así, como diligencias de colaboración algunas peticiones de información que deberían ser considerados como tales. En todo caso la información circula con mucha rapidez y es fluida. Esa puede ser una explicación para que se produzca este problema de forma, no adoptando el modelo previsto de diligencia de colaboración. No consta la recepción durante el ejercicio de diligencias de colaboración procedentes de otras Comunidades, ni tampoco su envío (Cuadro nº 98).

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2010 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2010 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre Patrimonio	---	---	---
Impuesto sobre Sucesiones	---	---	---
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	2	56	2,1
Impuesto sobre el Juego	---	---	---
<b>TOTAL</b>	2	56	1,9
(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2010 en cada uno de los conceptos por la Comunidad			

**8.** Durante el ejercicio 2010 (cuadros núms. 99 a 104), fueron interpuestos 10 recursos ante las Oficinas Técnicas, frente a los 6 entrados en 2009. Del total, 2 correspondían a actuaciones relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, 5 al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y 3 a Otros.

El índice de actividad en su resolución se situó en el 90%, y la demora en 1,3 meses, no mejorando los índices en relación con los de 2009 en que fueron respectivamente, del 100% y 0,0 meses. A fecha fin de ejercicio, se encontraba 1 recurso pendiente de tramitación.

**9.** En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2010 (cuadros n.ºs. 105 a 110), fueron instruidos 12 expedientes sancionadores por importe de 1.030 miles de euros, lo que supone una disminución respecto al ejercicio anterior del 55% en el número y también una disminución del 26,9% en importe.

Por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones fue incoado 1 expediente por valor de 544 miles de euros; 7 por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por un importe de 456 miles de euros, 4 por el Impuesto sobre el Patrimonio por un importe de 30 miles de euros, ninguno sobre la Tasa sobre el Juego, y también ninguno derivado de actuaciones inspectoras relativas al Impuesto sobre el Patrimonio desarrolladas por los Servicios de Inspección de la AEAT.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 13 por un total de 1.890 miles de euros (16 por un total de 133 miles de euros en 2009).

No se ha puesto de manifiesto la existencia de problemas de relieve en relación con la aplicación del Decreto 2063/2004, de 19 de octubre, modificado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que contiene el nuevo reglamento general del régimen sancionador adaptado a la Ley General Tributaria.

Por último, el programa informático utilizado por el Servicio Inspección Fiscal lleva a cabo un seguimiento puntual de cada expediente, quedando constancia de todas las incidencias, así como de todos los actos de trámite o de carácter administrativo relacionados con el mismo. Dicho programa se ha puesto a disposición de todas las OOGG. La única que ha incoado un expediente sancionador por falta de cumplimiento de un procedimiento ha sido la de Mérida, que ha impuesto una sanción de 450 euros.

## 2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

### **2.4.1. Contabilidad**

1. No se han producido en el ejercicio 2010 cambios reseñables relativos al ejercicio de función interventora y contable en el ámbito de la CA. Como ya se reflejó en anteriores informes, esta función está encomendada a la Intervención General que, dependiente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto y con rango de Dirección General, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la misma. Territorialmente, se estructura en Intervenciones Territoriales, incardinadas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería con funciones tanto de intervención y contabilidad del gasto como del ingreso.

Al igual que en anteriores ejercicios los procesos contables seguidos por la Intervención siguen viéndose afectados por las insuficiencias informáticas y de personal de los Servicios territoriales dependientes funcionalmente de la DGH. Así la falta de conexión informática entre las aplicaciones de gestión y las contables obligan a la captura manual de los contraídos de liquidaciones pero con el evidente riesgo de errores, contraídos que se realizan en Cáceres y Badajoz pero no así, por causas derivadas de la falta de personal, en la Oficina Gestora de Mérida.

Se está trabajando en DEHESA en un programa informático integrado que previa comprobación vuelque los datos de gestión de forma directa y automáticamente al sistema contable.

El aplazamiento y fraccionamiento es reducido, aunque está aumentando debido a la crisis.

Asimismo, la carencia de una aplicación integral uniforme con la de las OOLL impide un adecuado control de los contraídos de éstas.

En Cáceres y Badajoz se comprueba el parte de ingreso de cada OL con el ingreso efectivo que se realiza en el Banco Caixa Geral de Depósitos. Se comprueban las cantidades totales y se aplican por cuatro conceptos: Transmisiones, Actos Jurídicos, Sucesiones y Donaciones.

Los problemas informáticos se extienden también al correcto control de aplazamientos y fraccionamientos y a la identificación de las liquidaciones generadas por las OOGG, dado que el Sistema Informático de la Contabilidad de la CAE (SICCAEX) genera en Cáceres y Badajoz un número de contraído distinto al de éstas, lo que obliga a la Intervención a su búsqueda mediante el NIF del contribuyente para su data uno a uno, lo que es muy laborioso; ello es particularmente relevante en relación con la recaudación ejecutiva.

Los ingresos de caja y entidades colaboradoras se reciben en los servicios centrales en Mérida y posteriormente se aplican en formalización en los Servicios territoriales de Cáceres y Badajoz; lo relativo a la entidad financiera que lleva la caja del servicio territorial se descuenta para no duplicarse.

Desde Cáceres y Badajoz se fiscalizan y se hacen efectivas las devoluciones de las OOGG, tanto de los impuestos generados en estos Servicios Fiscales como de las OOLL. Ambos SSTT se limitan a fiscalizar y a tomar nota de las bajas por anulación generadas en dichos Servicios.

**2.** En los cuadros 132 a 142 del Anexo Estadístico, una vez corregidos datos de los modelos C13 referentes a la recaudación del ejercicio 2009 de Cáceres y la duplicidad de los efectos timbrados en Mérida, se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en la Comunidad de Extremadura en el ejercicio 2010, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, rendida con fecha 28 de abril de 2011, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 2004, como con las Cuentas de Rentas Públicas de los Servicios Territoriales.

En base a los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorra por los costes del Convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni tampoco por los costes de los honorarios de los Registradores de la Propiedad titulares de Oficinas Liquidadoras. En ambos casos los importes se llevan a partidas presupuestarias del estado de gastos.

**3.** Aunque contablemente no figuran ingresos pendientes de aplicar, la información facilitada durante la visita hace referencia a que en 31 de diciembre de 2010 se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto de Ingresos de la CAE 917.360,33 euros recibidos de otras Comunidades, correspondientes 411,75 euros a ingresos realizados en 2010 y 916.948,58 euros a ingresos efectuados en ejercicios anteriores en concepto de ingresos por incompetencias en tributos cedidos, que es preciso depurar. Muchas veces es imposible conocer el origen de los fondos, pero, se han identificado muchos y ha bajado mucho el volumen de fondos pendientes de aplicar, que eran a 31/12/2009, 2.604.130 euros.

## **2.4.2. Fiscalización.**

1. En virtud de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, la fiscalización previa ha sido sustituida por la toma de razón contable, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Únicamente se someten a fiscalización previa por la Intervención: anulaciones, devoluciones de ingresos indebidos, suspensiones y aplazamientos y fraccionamientos que se acuerdan en las áreas de gestión. Es decir, está sometido a fiscalización previa todo lo que implique un aplazamiento de un derecho para la CAE, comprobando que se cumplan los requisitos para dicho aplazamiento. Los ingresos no están sometidos a fiscalización previa por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, lo que se sustituye por su inherente toma de razón en la contabilidad.

En las anulaciones se fiscaliza, exclusivamente, la existencia de una previa liquidación, la competencia del órgano y que no exista prescripción; en cuanto a las devoluciones, se fiscaliza la competencia y la existencia de un previo ingreso. Se han emitido reparos por escrito cuando falta documentación en el expediente, por ejemplo: resolución del TEARE, o texto del recurso, o cuando faltan certificaciones de ingresos, certificados de Consejerías, etc. Dicha fiscalización se realiza, en el caso de Mérida, por el propio Interventor Delegado; en el Servicio Territorial de Cáceres por la Jefa de Sección de Fiscalización y Contabilidad; y en Badajoz por el Interventor Adjunto.

Se ha podido observar durante la Visita que la oficina gestora de Mérida no remite a Intervención, para la preceptiva fiscalización, los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento.

2. El Servicio de Control Financiero de la Intervención General de la Comunidad no ha realizado actuación alguna en relación con los ingresos tributarios, al no haberse desarrollado la norma que prevé la realización de controles a posteriori.

3. El Tribunal de Cuentas, que ejerce en la Comunidad la superior fiscalización de los tributos cedidos, está solicitando documentación; dicho trámite fue iniciado el 23/12/2010, para la fiscalización de los ejercicios 2008-2009 de la cuenta general de la CAE, definida en la Ley 5/2007 antes mencionada. En sus Visitas de fiscalización el Tribunal solicita el informe anual de la Inspección General sobre Tributos Cedidos. El Informe de dicho alto Tribunal para 2006-2007 se encuentra en fase de alegaciones, habiendo sido remitido con fecha 28/02/2011 el anteproyecto correspondiente. En relación con el control de ingresos tributarios, dicho anteproyecto incorpora diversos aspectos relacionados con el registro contable de estos recursos:

- Los datos procedentes de OOLL se remiten a los respectivos SSTT, que se limitan a refundirlos para su envío a la Inspección General de Servicios del

MEH y a verificar la coherencia interna de los mismos, pero no se realizan comprobaciones para constatar su exactitud, por lo que su fiabilidad debe aceptarse con reservas. Así, en cinco OOLL existen discrepancias entre el pendiente final de 2006 proporcionado el año anterior y la cifra inicial de 2007, en el número de declaraciones con autoliquidación, debido a errores de recuento.

- Los procesos contables seguidos por la Intervención siguen viéndose afectados por las insuficiencias informáticas y de personal de los SSTT dependientes funcionalmente de la Dirección General de Ingresos (que es actualmente la DGH). La falta de conexión informática entre las aplicaciones de gestión y las contables obligan a la captura manual de los contraídos, que se realizan en Cáceres y Badajoz, pero no así en la oficina gestora de Mérida en la que el registro se produce a través del sistema de “contraído por recaudado” con el evidente riesgo de errores.
- Además, la carencia de una aplicación integral uniforme con la de las Oficinas Liquidadoras impide un adecuado control de los contraídos de éstas. Los problemas informáticos se extienden también al correcto control de aplazamientos y fraccionamientos y a la identificación de las liquidaciones generadas por las Oficinas Gestoras, dado que el SICCAEX genera un número de contraído distinto al de éstas, lo que obliga a la Intervención a su búsqueda mediante el NIF del contribuyente para su data.
- El Servicio de Control Financiero de la intervención General de la CAE no ha realizado actuación alguna en relación con los ingresos tributarios, al no haberse desarrollado la norma que prevé la realización de controles a posteriori. (Se comenta, a los efectos del presente Informe, que efectivamente la parte de control está más centrada en gastos que en ingresos, aunque ello no obste para que se pudieran realizar controles a posteriori, aunque por limitación de recursos el control se concentre en el gasto).

No se han producido en este ejercicio actuaciones de fiscalización realizadas por empresas externas sobre los Servicios de la CAE competentes para la gestión y recaudación de tributos cedidos.

## 2.5. RECAUDACIÓN.

### **2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.**

1. La información contenida tanto en este capítulo, como en los cuadros 111 a 115 y 132 a 142 del Anexo Estadístico, procede de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad, concordantes con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas, Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 28 de abril de 2011.

Con motivo de la Visita fueron corregidos datos relativos a la gestión de derechos y a la recaudación aplicada líquida por la existencia de errores de transcripción, duplicidad de los efectos timbrados en los modelos pertinentes y porque, tanto en Cáceres como en Badajoz, se ha optado por reflejar en el modelo C11 (1/2) los saldos contables de derechos pendientes de cobro aportados por la Intervención General de la CAE y proporcionados por el programa informático contable SICCAEX. Estos saldos no son coincidentes con los derechos pendientes de cobro del ejercicio anterior, ya que, las diferencias de 5 miles de euros en Cáceres y 26 miles de euros en Badajoz, se explican porque los saldos existentes en 2009 en el concepto de "impuestos extinguidos" pasan a englobar el saldo de "otros ingresos" en el ejercicio 2010 debido a la nueva clasificación económica que hizo el Servicio de Presupuesto.

Los efectos timbrados son recaudados por la AEAT y mensualmente los remite a la Comunidad.

Contablemente no ha sido posible detallar los derechos aplazados o fraccionados en voluntaria y ejecutiva.

2. La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros 112 y 113.

Comunidad Autónoma de Extremadura  
Gestión recaudatoria global (Miles €)  
Ejercicios 2009 / 2010

Derechos	2.009	2.010	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	43.778	47.267	8,0
Rectificaciones	11	0	-100,0
Derechos pendientes de cobro líquidos	43.789	47.267	7,9
Derechos contraídos	206.925	204.981	-0,9
Derechos anulados	8.816	7.802	-11,5
Derechos líquidos	241.898	244.446	1,1
Derechos cancelados	194.600	187.394	-3,7
Derechos pendientes de cobro a fin de año	47.298	57.052	20,6

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2010 (cuadro nº 112) suponen un total de 57.052 miles de euros, de los cuales el 76,9% corresponden a Badajoz y el 23,1% restante a Cáceres. Respecto del total de derechos contraídos en el ejercicio 2010, los derechos pendientes de cobro a 31/12/10 suponen una proporción del 27,8% en el ámbito global de la Comunidad y por SSTT, dicha relación es del 38,9% en Badajoz y 19,2% en Cáceres.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2010 (cuadro nºs 111 y 112) muestra un incremento global de 9.785 miles de euros (20,7% de incremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del 29,2% en Badajoz, y -1,0% en Cáceres, evolución general negativa respecto a la del ejercicio anterior.

La relación entre los derechos recaudados y los derechos líquidos, que refleja la capacidad de realización efectiva en la globalidad del proceso recaudatorio (cuadro nº 115), es de 76,7% para el total de la Comunidad (68,8% en Badajoz, 83,6% en Cáceres y 100% en Mérida), inferior al 80,4% del año anterior.

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos, toda vez que una excesiva anulación de liquidaciones puede suponer una interferencia importante en el proceso recaudatorio. (cuadro nº 115), representa un 3,1% para el total de la Comunidad, (4,1% en Badajoz y 2,2% en Cáceres), ligeramente inferior al 3,5% del año anterior.

El volumen de las devoluciones, indicativo de la existencia de posibles disfuncionalidades en el ámbito de la gestión liquidatoria y recaudatoria, supone el 3,6% del total de derechos recaudados en este ejercicio. (3,3% en el ejercicio 2009)

La aplicación informática operativa, no distingue entre anulaciones de liquidaciones y bajas por prescripción, insolvencia u otras bajas por lo que no se aporta información al respecto.



**3.** La CAE tampoco ha proporcionado información respecto de los derechos pendientes de cobro a fin de año que estuvieran aplazados o fraccionados. (cuadro nº 114).

### **2.5.2. La recaudación en período voluntario.**

1. La modificación de los Reales Decretos 206 y 207/02, de 22 de febrero, permitió, junto con la modificación del Reglamento General de Recaudación introducida por Real Decreto 208/02, de igual fecha, el pago de autoliquidaciones de ITPAJD así como de ISD en entidades colaboradoras, pero sigue siendo necesaria la previa presentación de documentos ante las Oficinas (gestoras o liquidadoras) competentes.

La recaudación en voluntaria se hace en Cáceres y Badajoz.

Las entidades colaboradoras ingresan en la cuenta restringida de tributos cedidos quincenalmente, acompañando detalle de ingresos vía EDITRAN.

Cada una de las OOLL dispone de una cuenta restringida en una entidad bancaria para la recaudación de tributos cedidos y mensualmente envían a la DGH un resumen de lo recaudado por conceptos tributarios y tipo de ingreso (autoliquidación o liquidación complementaria).

El servicio de caja de los servicios territoriales, salvo en Mérida donde no existe, viene siendo prestado, como ya se ha expuesto en anteriores Informes, por la determinada misma entidad colaboradora en el marco del Convenio de colaboración suscrito con la misma por el Gobierno de Extremadura. Es posible que esta obligatoriedad desaparezca a lo largo del año 2011.

2. La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2010 (cuadro nº 112) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro nº 128). En el caso de la CAE se sitúa en 35.489 miles de euros, superando en un 43,7% la registrada en el ejercicio anterior (24.705 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede probablemente deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio aunque estos datos no están reflejados en el cuadro nº 114.

Los procedimientos de notificación se encuentran normalizados efectuándose mediante correo certificado con acuse de recibo, con dos intentos de entrega al domicilio declarado por el contribuyente y en caso de resultar fallidos otros dos intentos de entrega al domicilio obtenido de CORECA, con servicio prestado por Correos y, en caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, a través de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde conste su último domicilio. Así están descendiendo mucho el número de notificaciones que se estimaban defectuosas.

Cada área de gestión lleva sus propias notificaciones en voluntaria; todas las áreas utilizan la misma aplicación vía Web al igual que Inspección, Recaudación y Valoración.

No se han puesto de manifiesto problemas globales significativos en el proceso notificador que puedan incidir negativamente en la celeridad de los cobros.

Al objeto de determinar la eficacia en los procesos de notificación en voluntaria, en cada uno de los 3 Servicios Territoriales visitados se efectuó un análisis muestral sobre 40 notificaciones de liquidaciones contraídas en el ejercicio, 20 correspondientes a ISD y otras 20 a ITPAJD. Según los datos obtenidos, los plazos medios de notificación desde la fecha de emisión del acuerdo hasta su notificación, en el caso de ISD fue de 23,13 días y de 21,48 días en las liquidaciones emitidas en ITPAJD. No obstante, dichos plazos han de ser considerados con cautela teniendo en cuenta el tamaño muestral de la comprobación.

En los 3 Servicios Territoriales visitados no se observan deficiencias de gestión respecto a la remisión a ejecutiva de las liquidaciones vencidas una vez finalizado el plazo de prudencia establecido.

**3.** La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes, (cuadro nº 116), se resume en un total de 19 expedientes resueltos, un 90% más que en el ejercicio anterior, por un importe total de 40 miles de euros. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 4 por valor de 4 miles de euros, lo que supone un incremento del 100,0% respecto a las existentes a 1 de enero. La evolución en el índice de actividad en la resolución de expedientes supone un 82,6% para el conjunto de la Comunidad con una demora de 2,5 meses.

Con el fin de comprobar la demora en los procesos de reembolso, en el curso de la Visita se revisaron los plazos de tramitación de todos los expedientes finalizados durante 2010 en los 3 Servicios Territoriales visitados, ascendiendo el plazo medio de tramitación, desde la fecha de solicitud hasta la de emisión del acuerdo de devolución, a 45,83 días en Badajoz, 35,88 días en Cáceres y 66 días en Mérida (31; 94,7; y 38 días en 2009, respectivamente).

### **2.5.3. La recaudación en periodo ejecutivo.**

1. La verificación de los datos de providencias de apremio se practicó sobre los resúmenes que emite la aplicación específica de gestión recaudatoria en vía ejecutiva.

El proceso de expedición de providencias de apremio se realiza por las Secciones de Recaudación de los Servicios Fiscales, con regularidad variable en función del volumen y enviando los listados de providencias de apremio colectivas tanto a la Diputación Provincial correspondiente como a la AEAT, en virtud de los convenios suscritos con ambos organismos en los que se les otorga la gestión recaudatoria en ejecutiva dentro del territorio de la Comunidad. Las OOLL envían mensualmente a los servicios centrales los datos de providencias de apremio mediante un fichero remitido por correo electrónico y cuya información se descarga en la aplicación de providencias de apremio.

En la aplicación actual el dato de las bajas de liquidación incluye las datas por prescripción, anulaciones y datas por otras causas, distinguiendo únicamente las datas por fallidos. Tampoco distingue la estimación parcial de los recursos contra providencias de apremio ni puede proporcionar el dato de aplazamientos o fraccionamientos.

2. Durante 2010 (Cuadro nº 117) fueron dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma 2.361 providencias de apremio por un importe total de 8007 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 45,9% en su número y un descenso del 55,3% en el importe. Del total, 1.599 providencias, por importe de 6.479 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las OOGG, 67,7% de las emitidas y 80,9% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las Oficinas Liquidadoras.

Por conceptos tributarios, 1.710 providencias, por un importe de 6.125 miles de euros, correspondían al ITPAJD, el 76,5% del cargo anual, mientras que 355 procedían del ISD que, con un valor de 1.771 miles de euros, constituían el 22,1% del total importe. En cuanto a las Tasas sobre el Juego 296 por un importe de 111 constituían el 1,4% del total importe.

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 513 por importe de 3.965 miles de euros, con un incremento del 5,6% en el número y un decremento del 37,1% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2009. Del total, 433 providencias, por importe de 3.632 miles de euros, correspondían expedientes tramitados por las Oficinas Gestoras, 84,4% del total de anulaciones y 91,6% del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las Oficinas Liquidadoras.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 49,5% para el conjunto de la Comunidad Autónoma, el 56,1% en el caso de la Oficinas Gestoras y el 21,8% en las Liquidadoras.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta, del 21,7% en número y del 49,5% en importe (11,1% en número y 35,2% en importe en 2009), lo que constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

3. Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 217 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 21 menos que en ejercicio precedente. Fueron tramitados 232, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 60, cifra un 20,0% inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de actividad en su resolución fue superior al del ejercicio anterior, situándose en el 79,5%, (72,2% en 2009), y la demora en 3,1 meses (4,6 meses en el ejercicio anterior).

Comunidad Autónoma de Extremadura  
Recursos contra actos de gestión recaudatoria  
Ejercicios 2009 / 2010

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %
Extremadura	32	75	134,4	238	217	-8,8	195	232	19,0	75	60	-20,0

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en 9,2%, (5,5% en 2009). Fueron estimados, total o parcialmente, 127 recursos, un 54,7% del total de los tramitados (47,7% en 2009), y un 45,3% del total de los recursos tramitados fueron desestimados (52,3% en 2009).

4. La gestión recaudatoria en vía ejecutiva se encuentra centralizada en Mérida. Se elaboran los listados de deuda no satisfecha dentro del período voluntario o satisfecha fuera de dicho período. Posteriormente la gestión recaudatoria se realiza por las Diputaciones Provinciales dentro de la CAE y por la AEAT para los deudores con convenio fiscal dentro del territorio de la Comunidad, en ambos casos con el límite de 60,10 euros por deuda, sin perjuicio de su posible acumulación cuando correspondan al mismo deudor. Dicha gestión en vía ejecutiva se basa en los siguientes Convenios:

- Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión recaudatoria de los derechos económicos de la Hacienda de la CAE de 16/09/98.
- Convenio Marco de Cooperación entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la gestión recaudatoria de los derechos económicos de la Hacienda de la CAE de 06/10/98.

- Convenio entre la AEAT y la CAE para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad de 15/09/2006.

5. La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (Cuadros n.ºs. 125 a 130):

Comunidad Autónoma de Extremadura  
Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	23.864	4.046	6.347	21.563	22,7	90,4	40,8
Servicios propios	19.585	2.460	5.109	16.936	23,2	86,5	39,8
Convenio con la AEAT	4.279	1.586	1.238	4.627	21,1	108,1	44,8
Número de providencias	7.592	1.847	3.146	6.293	33,3	82,9	24,0
Servicios propios	6.533	1.578	2.663	5.448	32,8	83,4	24,5
Convenio con la AEAT	1.059	269	483	845	36,4	79,8	21,0

Conforme a los mismos y a la información que figura en los Cuadros n.ºs. 125 a 130, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 6.293 providencias por importe de 21.563 miles de euros. Ha disminuido en un 17,1% el pendiente inicial en número y un 9,6% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 24 meses en número (36,5 en 2009) y 40,8 meses en importe (64,0 en 2009).
- El cargo bruto del año ha sido de 2.360 providencias, por importe 8.012 miles de euros, con una disminución del 45,9% en número y del 55,2% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 326 providencias por importe de 2.160 miles de euros.
- Las bajas de liquidaciones han sido 513 (486 en 2009) por importe de 3.966 miles de euros (6.307 miles de euros en 2009), con una significación de sólo el 5,2% en número pero de un más relevante 12,4% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 574 miles de euros.
- Las datas totales del ejercicio comprenden 3.146 providencias (2.497 en 2009), por un importe de 6.347 miles de euros (4.235 miles de euros en 2009). Estas datas han significado el 33,3% en número y el 22,7% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 483 por 1.238 miles de euros (333 por 675 miles de euros en 2009).

- Las datas por ingresos han sido de 2.985 certificaciones (2436 en 2009), con un importe de 5.591 miles de euros (4.106 miles de euros en 2009). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 31,6% en número de certificaciones, si bien este porcentaje desciende al 20,0% si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 19,4% respecto del cargo neto gestionado por esta (11,9 en 2009).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (161 deudas por 756 miles de euros, 61 y 129 respectivamente en 2009). Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 50 deudas por importe de 101 miles de euros.

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este Informe no engloban recargo de apremio ni intereses.

6. En el año 2010 ha continuado el proceso normalizado de los envíos de deudas por el sistema EDITRAN, así como la validación de los mismos por parte de la AEAT. Respecto a las liquidaciones mensuales que se realizan por parte de la Agencia, se cargan las aplicaciones de la DGH mediante acceso autorizado a ficheros disponibles en dicha Agencia.

No se han constatado carencias en la información remitida por la AEAT ni incidencias en la transmisión de datos. Se está en proceso de modificación de la actual aplicación informática de ejecutiva.

La limitación de la AEAT de envíos de deudas inferiores a 60,10 euros no ofrece problemática para la CAE. Por Orden de 20/07/2009 de la CAPH se fija que las deudas inferiores a 30 euros serán anuladas y dadas de baja por estimarse cuantía insuficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación en el procedimiento de apremio.

Respecto a procedimientos normalizados para embargar pagos presupuestarios o tributarios cuando el contribuyente tenga deudas con el Estado, no se realizan directamente por la DGH, sino a través de convenio por la DG de Presupuestos y Tesorería de la CAPH. También existen convenios entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el embargo de devoluciones del IRPF gestionadas por la AEAT, cuando el contribuyente tenga deudas a favor de la CAE.

El embargo de los pagos de la CAE compete a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, y se realizan de forma telemática.

7. La gestión recaudatoria en vía ejecutiva dentro del territorio de la Comunidad se halla instrumentalmente conferida a las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, que la ejercen a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria respectivo.

Durante 2010 se ha continuado con la agilización del acceso por parte del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos a las aplicaciones informáticas de dichos Organismos, mejorando el flujo de información sobre anulaciones, compensaciones, suspensiones, etc. Otro dato a destacar es el incremento de actuaciones en materia de derivación de responsabilidad.

Los servicios correspondientes están en continuo contacto, por ser procedimientos muy rápidos, para evitar posibles duplicaciones entre embargos realizados por Diputaciones o la Agencia y compensaciones acordadas por la DGH.

El Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos de la DGH realiza tareas en el procedimiento. Así, practica la compensación de deudas, cruzando sus datos con los contenidos en el fichero de acreedores de la Junta de Extremadura (en el caso de pagos a realizar por la Comunidad, solicitud de subvenciones, formalización de contratos, etc.). Por otra parte, coadyuva a la gestión recaudatoria de las Diputaciones sobre créditos de mayor cuantía facilitando datos de cuentas corrientes, obtenidos de la BDC, relaciones de bienes afectos y datos de expedientes de ITPAJD o de ISD.

En cuanto a datos cuantitativos, se aprecia un significativo descenso del cargo de deudas certificadas respecto del año anterior, motivado entre otras causas por la disminución en el número de liquidaciones practicadas por las Oficinas Gestoras o liquidadoras así como al crecimiento sustancial de aplazamientos y fraccionamientos solicitados y concedidos en período voluntario (motivados básicamente por la crisis, según se exponía anteriormente). A pesar de ello se aprecia un ligero incremento correspondiente al número de expedientes e importes de datas por ingresos y a los datos de Total Datas.

No existen otros entes o empresas externas que desarrollen gestión recaudatoria ejecutiva en materia de tributos cedidos para la Junta de Extremadura.



### **3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**



### **3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

1. La colaboración entre la AEAT y la CAE viene enmarcada por las directrices establecidas en el Plan General de Control Tributario 2010 del Estado y en el documento, aprobado en el Plan de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria celebrado el 22 de octubre de 2004, sobre “Relaciones de la Secretaría de Estado de Hacienda con las Administraciones Tributarias de las Comunidades”.

El Consejo Territorial de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT) de la CAE se ha reunido en el año 2010 en cuatro ocasiones: 22 de marzo, 9 de julio, 19 de octubre y 21 de diciembre.

De entre los asuntos abordados, según las actas de dichas reuniones, cabe señalar los siguientes:

- a) Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

La colaboración de la CAE y los rasgos más sobresalientes de su participación en la Campaña del IRPF 2009 han sido objeto de consideración por el Consejo, habiendo tratado su diseño y planificación, incidencias, desarrollo y resultados.

- b) Accesos de los usuarios de la CAE a las bases de datos de la AEAT.

En todas las sesiones se presenta y estudia un informe del Administrador de Seguridad Regional sobre esta cuestión, que no presenta incidencias significativas.

- c) Ejecución del Convenio de colaboración AEAT y CAE en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

La situación de la ejecución del Convenio ha sido examinada en las reuniones del Consejo, poniéndose de manifiesto durante las mismas la problemática, incidencias surgidas y avances que se están produciendo, con la consiguiente satisfacción de la CAE y de la AEAT, en especial por el número de desplazamientos que se están evitando a los ciudadanos.

- d) Intercambio de información entre la Administración General del Estado (AEAT) y la CAE.

La situación actualizada del intercambio mutuo de información entre ambas Administraciones ha sido analizada en profundidad en las reuniones celebradas por el CTDCGT.

Según los datos contrastados en el Consejo, coincidentes para la CAE y para la AEAT, han sido remitidos por la CAE a la AEAT 114.202 registros de ITPAJD

correspondientes a 2010 (55.218 el 22/03/10 y 58.984 el 19/10/10) y 16.870 respecto de ISD correspondientes a 2010 (8.152 el 22/03/10 y 8.178 el 19/10/10) que significan la totalidad de los que deben remitirse, según la CAE, en ambos impuestos. No obstante, los registros realmente válidos para la explotación adecuada por la AEAT son mucho menores, especialmente los de ISD, tal y como pone de manifiesto el punto 3 posterior del presente apartado. Por su parte, la CAE ha retirado de la AEAT en 2010 107.902 registros del Censo de contribuyentes, 9.621 del Censo de fallecidos y 64.351 relativos al modelo 576, que por primera vez se intercambiaron en el 21/12/2010.

La Agencia considera que estos intercambios masivos de información se ciñen en la actualidad a éstos aspectos fundamentales, pero que podría existir otra información que no se trabaja y que sería útil para el control. La DGH, por su parte, está conforme con este planteamiento aunque solicita se tengan en cuenta las limitaciones para la absorción de información adicional que pueden plantearse.

e) Colaboración entre Administraciones en materia de Inspección tributaria.

En algunas de las reuniones se ha analizado la situación de las actuaciones de comprobación coordinadas entre la Inspección de la AEAT y el Servicio de Inspección Fiscal de la CAE, centradas hasta ahora, básicamente, en el IP e ITPAJD, proyectando para el futuro un marco menos rígido en el tiempo y en los conceptos tributarios a comprobar. También se han comentado diversas operaciones, tales como donaciones encubiertas y expedientes dudosos en cuanto a la aplicación de régimen especial de las operaciones FEAC, de interés para ambas Administraciones.

f) Doble imposición IVA-TPO.

El CTDCGT ha examinado las actuaciones de la Comisión Técnica de Relación IVA-TPO, habiendo constatado que la CAE y la AEAT comparten los mismos criterios. La Comisión Técnica funciona ágilmente.

g) Otras cuestiones.

Entre otras, cabe citar referencias en las actas del Consejo a la coordinación entre la AEAT y la DGH en materia de solicitud de expedientes de comprobación de valores tramitados por el concepto de ITPAJD a efectos de la práctica de regularizaciones por los órganos de Inspección y Gestión Tributaria, y en este sentido la AEAT ha recibido de la CAE información relativa a operaciones inmobiliarias significativas llevadas a cabo en los años 2006 a 2009; al estudio y definición del control y de la información disponible para solicitar la incorporación del tratamiento de las deducciones autonómicas a través del modelo 993; sobre la situación del órgano económico-administrativo autonómico.

A través de la participación en el CTDCGT de Extremadura se han establecido los cauces para llevar a cabo la coordinación entre las Administraciones Estatal y Autonómica en relación con la aplicación de los tributos cedidos. En las actas se

evidencia una buena sintonía de ambas administraciones y un espíritu constructivo en la solución de las incidencias que la gestión de tributos cedidos lleva consigo. Puede concluirse que del examen de los asuntos tratados en el ámbito del CTDCGT se deduce que se trata de un órgano útil y eficaz.

**2.** La CAE ha suministrado a la AEAT en 2010 información sobre deducciones autonómicas del IRPF. En efecto, se ha facilitado información sobre la deducción por donaciones y por la realización de ciertos actos relativos a Bienes del Patrimonio Cultural Extremeño y por acogimiento de menores (modelo 993). Esto representa una mejora sobre el año anterior en el que no se había suministrado ninguna información.

**3.** La DGH no ha facilitado el acceso a sus bases de datos a usuarios de otras Administraciones, lo que incluye evidentemente a la AEAT. Por lo que respecta a la información facilitada por la mencionada DGH a la AEAT por distintos conceptos, se detalla a continuación la que se facilita:

- Pagos por expropiaciones: Se facilita el dato a la AEAT si ésta requiere información específica sobre algún expediente en concreto.
- Operaciones societarias y constitución de sociedades: se facilita el dato que se recoge en los partes de inspección dónde se pregunta además por un determinado tipo de sociedades.
- Donaciones de dinero procedentes de paraísos fiscales: No se tiene constancia de este tipo de operaciones.
- Declaraciones de valores superiores a los reales: A requerimiento de la AEAT se han facilitado datos y expedientes de transmisiones en los que el valor declarado difería del valor comprobado en más de 200.000 euros.
- Embarcaciones: En Extremadura no hay un mercado de embarcaciones dada su situación geográfica.
- Préstamos entre particulares: Aunque se trata de una operación exenta de ITP, se facilita información en los envíos semestrales a la AEAT.
- Listado de parques fotovoltaicos: A petición de la Inspección Regional de la AEAT, se ha facilitado una copia íntegra del Registro autonómico de centrales solares y fotovoltaicas en Extremadura.
- Transmisión de derechos de replantación de viñedos, información de albaceas testamentarios: No se ha facilitado a la AEAT este tipo de información.

A continuación se detalla otra información facilitada por la AEAT a la DGH:

- En el ejercicio 2010 la DGH no ha solicitado ninguna simulación con el incremento de las tarifas del IRPF.
- La aplicación Zujar se utiliza para la selección de contribuyentes a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por la Inspección. A tal efecto, se solicitan listados de personas fallecidas que fueran titulares de saldos bancarios, fondos de inversión, etc., a partir de determinada cuantía. El resultado se cruza con el listado de no declarantes por el ISD. También se utiliza esta herramienta para realizar comprobaciones de las declaraciones presentadas por este Impuesto.
- No se ha recibido información sobre contribuyentes con cuentas abiertas en entidades en el extranjero.

4. En cuanto al suministro de información entre el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT y la CAE, se señala que se cumplen, en general, los plazos que están establecidos.

El DIT viene realizando periódicamente el suministro de la siguiente información:

- Censo de contribuyentes: Mensualmente, el día 10 de cada mes, se pone disponible por EDITRAN la actualización del censo de contribuyentes en el que se incorporan las modificaciones, altas y bajas de la misma.
- Relación de fallecidos: trimestralmente, los días 10 de enero, abril, julio y octubre.
- IAE: Anualmente se remite el fichero con la información del IAE.
- IP: Envío anual:
- Deudas SIR: Se realizan envíos mensuales el día 5 del mes siguiente al que corresponden.
- Validación de deudas de apremio: Una vez al mes (es la validación correspondiente al último envío realizado por el Servicio de Ingresos).
- Catastro de Rústica y Urbana de Cáceres y Badajoz: Se recibe a ejercicio pasado.
- Corrección de errores de los envíos de 057/2009 y 05/01/2010 de ITPAJD y de ISD.

Por su parte, la CAE ha venido realizando suministros al DIT de la siguiente información:

- ITPAJD: Envío semestral el 15/07/2010 y el 18/01/2011.
- ISD: Envío semestral el 15/07/2010 y el 18/01/2011.
- Deudas de apremio: mensualmente.

El nuevo modelo aprobado incorpora la referencia catastral en las declaraciones que se presentan por ITP y por ISD. En 2010 ya se declara de acuerdo a este modelo, por lo que esta información se introduce en la aplicación informática y se remitirá al DIT. Hasta ahora no se estaba remitiendo.

En relación con los registros recibidos y validados por el DIT en relación con las autoliquidaciones presentadas en 2009 relativas al concepto ISD, se registraron de entrada por al CA en dicho año 2009 la cantidad de 9.968 expedientes. Se graban todos los expedientes, sean declaraciones o autoliquidaciones. Es decir, no hay umbral liquidatorio para determinar si se graban o no. Independientemente de la grabación de datos en la aplicación informática, está establecidos por Orden de 20/07/2009 que no se notificarán las liquidaciones de cuantía inferior a 30 euros. Los expedientes presentados prescritos se graban pero no con todo el detalle (se utiliza la presentación breve de la aplicación), salvo que sea necesario practicar liquidación por consolidación de dominio. Se graban como no sujetos los expedientes prescritos. Estos criterios se aplican tanto por las OOGG como por las OOLL. Existen reglas estrictas sobre incompetencia para evitar duplicidades.

El DIT, por su parte, recibió 5.607 expedientes, de los que rechazó 227 y validó en consecuencia 5.380. La aplicación informática de la DGH no permite obtener información desagregada sobre cuáles de dichos 9.968 expedientes se encuentran duplicados, no sujetos y prescritos, no grabados por tener cuota cero ó no grabados de OOLL.

La CAE está utilizando el portal Web de Comunidades en los intercambios mutuos de información del ITPAJD. Dos personas de informática, como ya se ha indicado, tienen acceso a la base de datos documental, en la que están disponibles los resultados de las validaciones de información remitidos por las Comunidades al DIT, los documentos de intercambio de información y los códigos de registro.

La CAE incorporó ya, en los casos en que es posible, a partir del envío del segundo semestre de 2006, el número de referencia catastral en los envíos referentes al ITPAJD, cursando para ello instrucciones a las OOLL.

**5.** En cuanto al suministro de información procedente de la Dirección General del Catastro, se ha recibido en 2009 la información relativa a fincas, suelo, unidad constructiva, construcciones, inmuebles, elementos comunes, cultivos, titulares, tipos evaluatorios y ponencias, en dos envíos. Los nuevos ficheros son los establecidos en la Resolución de 31 de julio de 2006, por lo que se aprueba la remisión a las Comunidades Autónomas del fichero de información catastral de bienes inmuebles de naturaleza

rústica, urbana y de características especiales, así como su estructura, contenido y formato informático.

Los datos del Catastro del año anterior están disponibles en las Bases de la Junta de Extremadura para los usuarios que prestan sus servicios en las Unidades Tributarias. A ésta base no tiene acceso el personal de las OOLL. Por lo que hace referencia al acceso a la Sede Electrónica del Catastro, que proporciona información actualizada de los datos catastrales de los inmuebles, corresponde al Director General de Hacienda de la CAE solicitar de la Dirección General del Catastro las autorizaciones para acceder a dicha Sede Electrónica, y también comunicar las correspondientes bajas.

Los registros enviados por el Catastro se procesan y tratan por el Servicio de Administración Electrónica y se ponen a disposición del Servicio de Valoraciones y del Servicio de Inspección Fiscal para que puedan ser consultados por ambos.

Los usuarios de la Comunidad han tenido acceso a información del Catastro para la gestión del ISD e ITPAJD, así como los tributos propios a través del centro informático de la Comunidad y a través de la Sede Electrónica del Catastro (SEC), para lo que existen usuarios registrados para consulta de todos los datos, incluidos los considerados protegidos.

Las condiciones de seguridad exigidas para el acceso a la base de datos del SIGECA se concretan en la exigencia de una declaración jurada y la concesión de un "login" y "password" personal. El acceso a la SEC se realiza como usuario registrado. Cuando se produce la baja de usuario se comunica al Catastro el cese de la relación funcional o representativa.

La información no suele llegar antes del 1 de mayo de cada año, como estipula la Resolución de 31 de julio de 2006, sino meses después. El informe de 2009, que debía haber estado antes del 01/05/2010, sólo estuvo disponible en noviembre de 2010.

La CAE no se ha planteado la firma de un Convenio con el Catastro para el acceso directo a la información sobre valoración de bienes inmuebles ofrecida por la DGC mediante el Observatorio del Mercado Inmobiliario.

La CAE no tiene ninguna oficina autorizada por la DGC como Punto de Información Catastral (PIC), ni en los Servicios Centrales de Mérida ni en los territoriales de Cáceres y Badajoz. Estos PIC están situados fundamentalmente en los Ayuntamientos. En la página Web del Catastro constan los PIC por provincia donde se puede constatar que prácticamente hay uno por Ayuntamiento en Extremadura para que los ciudadanos consulten la información catastral, de modo que, por el momento, la CAE no ha visto la necesidad de gestionar nuevos puntos para completar los que ya están a cargo de los Ayuntamientos.



No hay rutinas informáticas de validación previa de la referencia catastral para ver su coherencia interna de cara al ITPAJD. Este control se realiza a posteriori al llevar a cabo la comprobación de valores.

6. La colaboración en materia inspectora entre la CAE y la AEAT desarrollada en 2010 puede resumirse en los siguientes puntos esenciales, de acuerdo con la Resolución de 12 de enero de 2010 (BOE 19/01/2010), por la que se aprueban las directrices generales del Plan General de Control Tributario 2010 que marca las líneas de ésta en el referido ejercicio.

- a) En cuanto al control del IP no se han llevado a cabo actuaciones de Inspección coordinadas.
- b) No se han realizado actuaciones coordinadas en relación con operaciones inmobiliarias significativas; no obstante, la CAE ha facilitado el acceso a sus registros y valoraciones a la inspección del Estado, como ha quedado constancia con los 26 expedientes que a tal efecto se han facilitado.
- c) No se ha avanzado en 2010 en la realización de inspecciones coordinadas en relación con las operaciones societarias más significativas declaradas exentas del concepto "Operaciones Societarias" del ITPAJD por haberse acogido al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades.
- d) No se ha avanzado en la realización de inspecciones coordinadas para el control y comprobación del régimen fiscal de las cooperativas.
- e) No se ha planteado la coordinación de actuaciones de comprobación de valor en relación con las operaciones inmobiliarias, puesto que se gravan hechos imposables diferentes.
- f) No se han realizado actuaciones en materia de control de domicilios, de acuerdo con el artículo 152 del RD 1065/2007.
- g) Ha sido intenso el intercambio mutuo de información con fines inspectores y la colaboración con dicho fin, tal y como se expone en el apartado 3.3 de este informe.
- h) No se han desarrollado actuaciones coordinadas de inspección de exenciones a la importación de medios de transporte y embarcaciones a efectos del IEDMT.

La CAE no ha realizado en el ejercicio 2010 propuestas a la AEAT sobre la implantación de nuevos programas en el Plan de Control Tributario.

**7.** En materia de suministro de información para finalidades no tributarias, continúa vigente el Convenio suscrito el 15 de enero de 2002 entre la AEAT y la CAE.

La Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración AEAT-Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de suministro de información para finalidades no tributarias no se ha reunido en 2010, al no constatarse ninguna incidencia. Sin embargo, en las reuniones el CTDCGT se comentó la buena marcha y resultados de la utilización de la aplicación facilitada.

Tras la renovación de la composición de dicha Comisión, sus miembros, en representación de la CAE, son la Jefa del Servicio de Automatización Tributaria, que deberá ser confirmada como Secretaria de la misma, y la Jefa del Servicio de Inspección Fiscal.

El desarrollo e impulso de la ejecución del Convenio fue dotado de respaldo normativo, en particular mediante el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, particularmente con aplicación a los procedimientos de ayudas y subvenciones públicas.

En el marco del Convenio, las estadísticas de peticiones reflejan que el total de certificados solicitados a través de la aplicación informática de la AEAT en 2010 ha ascendido a un total de 436.995, 424.602 de los cuales fueron a contribuyentes correctamente identificados y 12.393 a no identificados. El grado de utilización de la aplicación telemática ha sido del 93,02%: muy alto. El ascenso en el número de certificados solicitados en 2010 sobre 2009 fue del 34,2%.

**8.** No se han suscrito con la Administración del Estado otros convenios que afecten a tributos cedidos distintos al señalado en el punto 3.7 anterior, al Convenio de Recaudación Ejecutiva de 2006 y al Convenio en materia de Informática Tributaria para la implantación de DEHESA de 2007.

**9.** No está prevista la constitución de grupos de trabajo entre la AEAT y la Comunidad al margen de los ya señalados de actuaciones inspectoras para el intercambio de información y planificación de actuaciones en materia inspectora y de la Comisión coordinadora de la aplicación del Convenio de suministro de información con fines no tributarios.

**10.** La Comisión Técnica de Relación IVA-TPO de Extremadura viene funcionando desde 1999.

Ante la colisión que se aprecia en la aplicación del IVA y del ITP en relación con un mismo hecho imponible, la DGH y la AEAT han continuado el desarrollo de actuaciones conjuntas para la calificación fiscal de determinadas transacciones inmobiliarias. Los expedientes se envían a la Comisión sólo cuando la CAE previamente valora la sujeción

al ITP de la operación que en su caso hubiera tributado por IVA, el obligado tributario presenta alegaciones a la propuesta de regularización y la CAE mantiene la sujeción a ITP.

El principal origen de los expedientes remitidos, como en años anteriores, ha sido el de renunciadas a las exenciones inmobiliarias en IVA. No se plantean realmente problemas técnicos sino más bien de prueba y constatación de la condición de empresario de transmitente y adquirente así como, respecto del adquirente, del derecho a la deducción total del IVA soportado al producirse la renuncia a la exención (artículo 20.2 de la Ley del IVA).

Ha descendido notablemente el número de expedientes examinados por la Comisión, que fueron 486 en 2008, 134 en 2009, y tan sólo 8 en 2010. De estos 8, 3 han recibido la resolución favorable al TPO y 5 al IVA.

El progresivo asentamiento de criterios aceptados y consolidados en ambas Administraciones está permitiendo que no se produzcan discrepancias iniciales o se produzcan en escasos expedientes que, analizados y debatidos en la CTR, se han resuelto sin necesidad de enviar consulta a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, a la que así no ha habido que elevar ninguna consulta en 2010.

El Servicio de Inspección ha emitido informe en relación con 178 expedientes remitidos por las OOLL para su examen y determinar si procede su tributación por IVA o por ITP.

Toda la coordinación relativa a los expedientes de los Servicios Territoriales se encuentra centralizada en el Servicio de Inspección Fiscal de la DGH.

**11.** En cuanto al Censo Único (CUC), actualmente no se usa la aplicación de gestión del CUC situada en el portal Web de la AEAT.

Sí que se utiliza el Servicio Web de CORECA que la AEAT tiene a disposición de las CCAA, siendo utilizado hasta ahora el CORECA WS.4 para consulta de información de administrados a través del NIF e incorporación directa de dichos datos a los módulos del sistema SITREX, actualmente en vigor.

Igualmente, las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario repartidas por distintas localidades de la geografía extremeña utilizan este servicio CORECA a través de la aplicación WEB de consulta que se tiene en servicio desde hace un año (con los controles de seguridad de accesos externos pertinentes).

Para completar el uso del servicio Web CORECA se están diseñando y desarrollando los procesos encargados de acceder a las bandejas de entrada y salida del WS de la AEAT, que servirán para actualizar el CUC de la AEAT a partir de los datos

recogidos en censos locales y también para actualizar los censos locales a partir de las actualizaciones que tenga disponibles la AEAT.

El CUC está ya cargado en DEHESA en la gestión de contribuyentes y está desarrollada la integración de las bandejas. Empezará a utilizarse al terminar el desarrollo de la fase 3 de DEHESA, de la que forma parte.

No se están remitiendo altas de contribuyentes por la CAE vía web service, aunque se está ultimando el desarrollo de dicha funcionalidad. Se está descargando puntualmente por parte de la CAE la bandeja de entrada par actualizar el censo.

La utilización del CUC está siendo satisfactoria y de gran utilidad para los usuarios y no está planteando ningún problema de funcionamiento en especial.

#### **4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO**



## **4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO**

### **4.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS**

#### ***4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado.***

Con respecto a ejercicios anteriores, las modificaciones están contenidas en la Ley 8/2009, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la CAE para 2010 son, básicamente, nuevos tipos de gravamen en la Tasa Fiscal sobre el Juego y un tipo reducido en el ITP. A continuación se enumeran con detalle dichas modificaciones contenidas en la mencionada Ley 8/2009:

#### Disposición adicional tercera. Tasa Fiscal sobre el Juego.

Modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre.

Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 26 del Texto Refundido que quedan redactados del siguiente modo:

Apartado 2. En los supuestos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos, la cuota aplicable se determinará en función de la clasificación de máquinas establecida por la normativa autonómica o, en su defecto, por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, según las siguientes normas:

#### A) Máquinas de tipo “B” o recreativas con premio:

- a) Cuota anual: 3.505 euros.
- b) Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos tipo “B” en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por otros jugadores, será de aplicación la siguiente cuota:
  - b.1) Máquinas o aparatos de dos jugadores: dos cuotas con arreglo a lo previsto en la letra a) anterior.
  - b.2) Máquinas o aparatos de tres o más jugadores: 6.810 euros, más el resultado de multiplicar por 2.455 el producto del número de jugadores por el precio máximo autorizado para la partida.

#### B) Máquinas de tipo “C” o de azar. Cuota anual de 4.850 euros.

Apartado 4. En caso de modificación del precio máxima de 20 céntimos de euro autorizado para la partida en máquinas de tipo "B" o recreativas con premio, la cuota tributaria de 3.505 euros de la Tasa Fiscal sobre el Juego, se incrementará en 69 euros por cada cuatro céntimos de euro en que el nuevo precio máximo exceda de 20 céntimos de euro.

Si la modificación se produjera con posterioridad al devengo de la tasa, los sujetos pasivos que exploten máquinas con permisos de fecha anterior a aquella en que se autorice la subida deberán autoliquidar e ingresar la diferencia de cuota que corresponda en la forma y plazos que determine la Consejería responsable en materia de hacienda.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la autoliquidación e ingreso será sólo del 50 por 100 de la diferencia si la modificación del precio máximo autorizado para la partida se produce después del 30 de junio.

Disposición adicional cuarta. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Tipo de gravamen reducido en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados para adquisición y financiación de viviendas medias.

Durante el año 2010 se aplicará el tipo de gravamen del 0,1 por 100 a las escrituras públicas que documenten las adquisiciones de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo, así como la constitución de préstamos hipotecarios destinados a su financiación, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto legislativo 1/2006, de 12 de diciembre.
2. Que el devengo del hecho imponible se produzca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.
3. Que se trate de viviendas con protección pública y calificadas como viviendas medias.



#### **4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio 2010**

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias y la Ley 27/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (que deroga la Ley 28/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la CAE y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión), constituyen el marco de normativa estatal de la que se deriva la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la CAE (DOE de 29/12/2010).

Esta Ley 19/2010 ejecuta plenamente la capacidad normativa de la CAE en relación con los Tributos Cedidos y entró en vigor el 01/01/2011. Su Título I, dedicado a dichos tributos, se divide en siete capítulos:

- En el capítulo I, dedicado al IRPF, se aprueba la escala autonómica para el año 2011 y se establecen nuevas deducciones en la cuota íntegra autonómica.
- En el capítulo II se encuadran los cambios introducidos en el ISD. En las adquisiciones “mortis causa” se introduce una deducción autonómica de hasta 175.000 euros a favor del cónyuge, los descendientes y los ascendientes, siempre que el patrimonio que integra la herencia no supere los 600.000 euros y que el patrimonio preexistente del sujeto pasivo sea inferior a 300.000 euros. En cuanto a las adquisiciones lucrativas “inter vivos”, se establecen una serie de beneficios tributarios a favor de los descendientes, vinculados a la adquisición de la primera vivienda habitual y a operaciones que tengan incidencia en la actividad económica, en la ocupación laboral y en la formación del beneficiario.
- En el capítulo III, dedicado al ITPAJD, se recogen los tipos generales para operaciones inmobiliarias y para los documentos notariales. Las principales modificaciones consisten en el establecimiento de una escala progresiva con los nuevos tipos de gravamen en las transmisiones inmobiliarias, que van desde el 7% hasta el 10%, según el valor del inmueble. El tipo de gravamen general para los documentos notariales pasa del 1% al 1,15%, aunque se mantienen tipos reducidos para determinadas operaciones.
- En el capítulo IV se modifica en su integridad la regulación de la CAE de la Tasa Fiscal sobre el Juego. Hasta ahora la CAE no había hecho uso pleno de las competencias de que dispone para regular los tributos sobre el juego y

carecía de una única norma que sistematizara los aspectos fiscales de esta actividad.

- En el capítulo V relativo al IEDMT, se fija en el 16% el tipo impositivo aplicable en los epígrafes 4º y 9º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, que coinciden con los vehículos y motocicletas con mayores emisiones de CO<sub>2</sub>.
- En el capítulo VI se fijan los tipos de gravamen autonómicos del IVMDH. Hasta ahora la CAE no había hecho uso de la capacidad normativa sobre este tributo, y en la “exposición de motivos” se justifica para proveer a la hacienda autonómica de nuevas fuentes de financiación que contribuyan a sufragar el gasto de los servicios de atención sanitaria. El gravamen no se extiende a todas las clases de hidrocarburos posibles, pues no se grava el gasóleo de usos especiales y de calefacción, ni tampoco se agota, en los que son objeto de gravamen, la capacidad impositiva disponible.
- El capítulo VII pone fin al Título I con tres normas de gestión. La primera establece los requisitos para la acreditación de la presentación y pago de las deudas tributarias en la Administración Tributaria competente; la segunda atañe al suministro de información al que se encuentran obligadas las entidades que realicen subastas de bienes muebles; y la tercera trata sobre los efectos jurídicos de las valoraciones de bienes situados en otras CCAA.

Además, durante el ejercicio 2010 la CAE ha ejercido sus competencias normativas en materia de Tributos Cedidos para la aprobación de las siguientes normas, que entraron en vigor al día siguiente de su publicación:

- Orden de 26 de enero de 2010 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que no figuren en las tablas de precios de venta aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda (DOE nº 21, de 12 de febrero).
- Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 235, de 9 de diciembre)
- Orden de 7 de diciembre de 2010 por la que se prorroga al ejercicio 2011 la aplicación de los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de

Extremadura, a efectos de la liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones (DOE nº 241, de 17 de diciembre)

- Orden de 7 de diciembre de 2010 por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2011, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención (DOE nº 241, de 17 de diciembre).
- Decreto 76/2010, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de ejercicio de las competencias delegadas en las OOLL de Distrito Hipotecario para la gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y se aprueba su régimen de creación, división y supresión. (DOE nº 57, del 25 de marzo).
- Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la Sede Electrónica Corporativa, se regulan determinados aspectos relativos a la identificación y a la autenticación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos de la CAE (DOE nº 57, de 25 de marzo).
- Decreto 147, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 117/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego y de la CAE. (DOE nº 130, de 8 de julio).
- Decreto 202/2010, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la CAE (DOE nº 212, de 4 de noviembre).
- Decreto 207/2010, de 12 de noviembre por el que se modifica el Decreto 131/2007 de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la CAE y otras normas sobre el juego (DOE nº 222, de 18 de noviembre).
- Orden de 5 de noviembre de 2010 por la que se determinan las reglas esenciales por las que han de regirse las modalidades de los juegos exclusivos de Casinos de Juego de la CAE (DOE nº 217, de 11 de noviembre).

- Orden de 28 de septiembre de 2010 por la que se determinan los órganos competentes para iniciar y tramitar los procedimientos especiales de revisión en materia tributaria y se dictan normas de organización administrativa en el ámbito de la CAE. (DOE nº 191, de 4 de octubre).
- Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la CAE para 2011 (DOE nº 249, de 29 de diciembre). En materia de Tributos Cedidos mantiene para 2011 la prórroga del ITP de gravamen reducido para viviendas medias.

También es relevante mencionar:

- Instrucción 2/2010, de 17 de noviembre de la DGH, por la que se fijan los criterios aplicables en la tramitación de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

### **4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.**

El Proyecto de Ley de medidas tributarias y administrativas de la CAE (que luego daría lugar a la Ley 19/2010) fue remitido, para análisis e informe, al CSDCGT de acuerdo con el artículo 65.3d) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En el Informe previo emitido por la Secretaría Técnica Permanente de dicho Consejo Superior con fecha de 20 de julio 2010 se pusieron de manifiesto una serie de observaciones. Con fecha de 21 de julio el Director General de Hacienda de la CAE contestó a las citadas observaciones. Se recoge a continuación lo esencial de dichas observaciones y contestación:

#### 1. Observaciones de legalidad sobre el contenido de los artículos 3 y 4.

El Consejo Superior entiende que las deducciones para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras y de los jóvenes emprendedores de menos de 36 años superan los límites establecidos en la Ley 22/2009, al considerar que el presupuesto de aplicación es el ejercicio de una actividad económica y que no se encuentran fundamentadas en circunstancias personales y familiares del sujeto pasivo. La DGH manifiesta no compartir este criterio al atender su implantación a circunstancias personales de dos colectivos, muy afectados por la crisis y al no producirse una minoración del gravamen efectivo de una categoría de renta.

También propone el Consejo revisar la redacción dada en dichos artículos a las consecuencias del incumplimiento de los requisitos establecidos para disfrutar de la deducción, de forma que se adecue a lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, de Reglamento del IRPF. La DGH ha asumido esta propuesta.

#### 2. Observaciones de carácter técnico sobre los siguientes artículos:

- Artículo 2, que regula la deducción autonómica por ayuda doméstica. El Consejo propone que se sustituya la expresión “de los padres” por “de la madre y/o del padre” para dar en las familias monoparentales la posibilidad de dar el consentimiento a que se refiere este artículo al progenitor que ostente la patria potestad. La DGH asume este argumento, aunque pasa a dar una nueva redacción al artículo por una cuestión lingüística y de estilo.
- Artículo 3, donde se regula la deducción autonómica para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras. La DGH asume la observación

del Consejo de que no sea obligatoria la inscripción en el censo de obligados tributarios para aplicar la deducción.

- Artículo 9, que establece una deducción autonómica en el IRPF por obras en la vivienda habitual. La DGH manifiesta no asumir la observación de eliminar la referencia a los medios de pago establecidos para tener derecho a la deducción, y sustituirlos por la justificación mediante factura.
- Artículo 10.1, relativo a la deducción autonómica por donaciones con finalidad ecológica. La DGH asume la observación del Consejo Superior y clarifica que lo relevante es el destino de la donación en sí mismo.
- Artículo 12, sobre deducción autonómica por trabajo dependiente. También aquí la DGH asume las correcciones técnicas manifestadas por el Consejo, sobre la conveniencia de utilizar la terminología de la Ley 35/2006, de 28 de diciembre, del IRPF, para evitar posibles dudas en su interpretación.
- Artículo 34; el Consejo Superior indica la conveniencia de que la DGH informe sobre la fecha de entrada en vigor de esta Ley, a efectos de aplicar el nuevo tipo de gravamen del IEDMT. La DGH informa que la previsión es que la norma entrara en vigor el 01/01/2011, como figuraba en la Disposición Final 4ª del Proyecto de Ley, y como de hecho sucedió.

### 3. Observaciones al establecimiento de un tipo de gravamen autonómico al IVMDH

El Consejo Superior considera que no es el momento adecuado para la puesta en práctica del tramo autonómico del tipo impositivo del IVMDH. Para justificarlo, indica que la situación actual es alarmante, ya que (basándose en el dictamen motivado por la Comisión Europea de 06/05/2008 en el que se estima que España, en relación con el Impuesto Minorista, ha incumplido la normativa comunitaria) se han producido en poco tiempo más de 17.000 solicitudes de devolución del impuesto por un importe superior a 290 millones de euros, cifra que sigue aumentando cada día.

El Consejo añade que la propuesta de la CAE de ejercer en este momento su capacidad normativa no es conveniente por las siguientes tres razones: En primer lugar porque va a elevar el coste financiero y de gestión por el aumento que se va a producir en el número de solicitudes de devolución y en su importe; en segundo lugar, porque deja sin argumento alguno la posibilidad de presentar a la Comisión Europea alternativas relacionadas con la supresión del impuesto o, en su caso, de inaplicación de la Directiva Comunitaria; y en tercer lugar porque no hay seguridad de que ante una resolución contraria al impuesto las Comunidades asuman el coste de las devoluciones.

La DGH no formula alegaciones a estas observaciones, indicando que su contenido está sustentado en criterios de oportunidad y no de legalidad. Y ejerció al final su

capacidad normativa al respecto, estableciendo los correspondientes tipos de gravamen autonómicos que figuran en el artículo 37 de la Ley 19/2010.

#### 4.2. FINALIDAD Y EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS.

##### **4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas.**

La CAE ha elaborado información sobre el impacto recaudatorio para 2010 de las modificaciones de los tipos adoptados para el ITPAJD, que se presenta en el siguiente cuadro, cuantificado en miles de euros:

IMPUESTO	Medidas	Incremento Recaudación	Disminución Recaudación
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	7% Operaciones Inmobiliarias (Art. 16 Dec. Leg. 1/06)	6.098	
	3% no renuncia a la exención de IVA (Art. 20 Dec. Leg. 1/06)		934
	6% adquisición vivienda habitual que no sea de protección oficial (Art.17 Dec. Leg. 1/06)		1.326
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	1% Documentos notariales (Art. 16 Dec. Leg. 1/06)	19.235	
	0,4% adquisición vivienda habitual y préstamos hipotecarios para su adquisición (Art. 23 Dec. Leg. 1/06)		95
	2% renuncia exención IVA (Art. 24 Dec. Leg. 1/06)	1.151	
	0,1% adquisición vivienda habitual de protección pública calificadas como viviendas medias y préstamos hipotecarios para su adquisición (D.A. 4ª Ley 8/09)		98
	<b>EFFECTO TOTAL</b>	<b>26.484</b>	<b>2.453</b>

Por lo que hace referencia al Impuesto sobre el Patrimonio, este fue suprimido con efectos desde el 01/01/2008, por lo que no procede reflejar ningún impacto recaudatorio.

El dato del impacto recaudatorio en el ISD correspondiente a las medidas normativas estatales y autonómicas no puede ser facilitado por la DGH, porque las aplicaciones informáticas no permiten extraer dicha información. Las medidas fiscales adoptadas han sido reducciones sobre la base imponible, sin un impacto inmediato y directo sobre la cuota: habría que hacer una simulación caso por caso, pues una misma reducción podría tener efectos diferentes en cada liquidación.

No hay datos sobre el efecto de las medidas normativas al respecto de los tributos sobre el juego.



Tampoco hay datos sobre el impacto recaudatorio en el IRPF correspondiente a 2009 de las medidas normativas de la CAE respecto a dicho impuesto.



## **5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS**



## 5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Los ingresos aplicados por la CAE en 2010, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 180.578 miles de euros, lo que supone un decremento del 4,0% respecto del ejercicio anterior. No han quedado ingresos pendientes de aplicar a presupuesto. (cuadros nºs 132 a 142).

2. Los cuadros 132 y 133 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- a) De los conceptos cedidos del Capítulo I y gestionados por la Comunidad Autónoma, los ingresos aplicados por el Impuesto sobre el Patrimonio, 11 miles de euros, bajan un 81,0 % respecto al año anterior, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones registra un incremento del 13,2% con 39.518 miles de euros.
- b) En el Capítulo II, a Transmisiones Patrimoniales se aplican 59.910 miles de euros, lo que supone un incremento del 1,6%, y Actos Jurídicos Documentados, con 49.444 miles de euros, baja el 20,3%.
- c) Por su parte, la Tasa sobre el Juego registra una variación negativa del 1,5% en relación con el ejercicio anterior, con 31.695 miles de euros aplicados.
- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los Servicios Centrales de la Comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de Actos Jurídicos Documentados, 659 miles de euros, mientras que solamente 3 proceden de Transmisiones Patrimoniales.

En los cuadros 135, 136 y 137 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por Servicios. En los cuadros 140 y 141 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por Servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro 142 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Dichos ingresos suponen respecto del total un 31,4% y respecto del total de ingresos por Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones un 37,2%, 31,6% y 47,6% respectivamente.

3. Un análisis individualizado de la recaudación de los diferentes conceptos permite señalar la incidencia de los siguientes factores:

- a) En el IP la recaudación es mínima, a consecuencia de su desaparición y de haberse realizado ya el esfuerzo de comprobación e investigación en años anteriores.

- b) En el caso de ISD, con un incremento del 13,2%, es evidente, más allá del carácter no periódico del concepto, la positiva incidencia de la potenciación de las actividades de comprobación por parte de las Oficinas Gestoras y liquidadoras, que al haber recibido menos documentos de Transmisiones han podido aumentar las liquidaciones por este impuesto.
- c) En ITP, se destaca que ha tenido un incremento del 1,6% pese al general descenso del tráfico inmobiliario. Han tenido una positiva incidencia las medidas normativas adoptadas en 2010 por la CAE aumentando del 6 al 7% el tipo aplicable a las operaciones inmobiliarias. También en este caso se han potenciado las actuaciones de gestión y recaudación.
- d) En AJD el descenso se sitúa en el 20,3%, a consecuencia de la minoración de préstamos hipotecarios, obra nueva y división horizontal. Ello no obstante el aumento de la recaudación habido como consecuencia del aumento del 0,5 al 1% en el tipo aplicable a los documentos notariales.
- e) Respecto a los tributos sobre el Juego, los ingresos han disminuido un 1,5%, pudiendo achacarse esta bajada a la difícil situación económica habida en el año 2010.

Las cifras del último quinquenio figuran en el cuadro adjunto. Se comprueba que aunque en 2007 se produjo un ligero incremento recaudatorio por tributos cedidos con respecto a 2006, a partir de 2008 se produjeron fuertes disminuciones de la recaudación debidas fundamentalmente a la evolución del sistema económico y a su incidencia sobre el número de transacciones y la cuantía de los hechos imposables.

**Comunidad Autónoma de Extremadura**  
**Ingresos aplicados a Presupuesto**

Servicio Territorial	2.006	2.007	% de incremento	2.008	% de incremento	2.009	% de incremento	2.010	% de incremento
Badajoz	152.657	156.158	2,3	122.394	-21,6	102.595	-16,2	93.741	-8,6
Cáceres	96.519	101.768	5,4	81.507	-19,9	69.696	-14,5	65.914	-5,4
Mérida	23.899	19.993	-16,3	15.824	-20,9	15.859	0,2	20.923	31,9
<b>Total</b>	<b>273.075</b>	<b>277.919</b>	<b>1,8</b>	<b>219.725</b>	<b>-20,9</b>	<b>188.150</b>	<b>-14,4</b>	<b>180.578</b>	<b>-4,0</b>

## **6. CONCLUSIONES DEL INFORME**





## **6. CONCLUSIONES**

Se formulan las siguientes conclusiones en relación con los correspondientes epígrafes del presente Informe:

### **1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.**

#### **1.1. ORGANIZACIÓN.**

La gestión de los tributos cedidos por el Estado corresponde, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, CAE o Comunidad), a la Consejería de Administración Pública y Hacienda (anterior Consejería de Hacienda y Presupuesto) según el Decreto 17/2007, de 30 de junio, y en ésta a la DGH, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 167/2009, de 24 de julio (DOE nº 144, de 28 de julio), en el ámbito de las atribuciones de los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad.

Se mantiene la organización desigual existente entre, por un lado, la oficina gestora de Mérida y, por otro lado, los Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres, debido, en buena medida, a la presencia de los Servicios Centrales de la DGH en Mérida.

Continúan siendo válidas las conclusiones, expuestas en los Informes de años anteriores, relativas a la conveniencia de dotar a la DGH de un Servicio de Gestión Tributaria propiamente dicho, que coordine la actividad de las tres Oficinas Gestoras (OOGG), desdoblado el actual Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos y reasignándole las funciones propias que actualmente se desarrollan en el Servicio de Inspección Fiscal.

Por otro lado, sería deseable una mayor integración de los servicios informáticos en la DGH consistente, al menos, en personal informático especializado en materia de tributos.

#### **1.2. MEDIOS PERSONALES.**

Los medios personales de las Unidades que participan en la gestión de los tributos cedidos incluyendo las Oficinas Liquidadoras de los Registros Hipotecarios (OOLL) han permanecido estables, en relación con el año anterior: un total de 174 efectivos (122 son los efectivos de las OOGG, 51 los de OOLL y un efectivo de empresas de servicios, habiéndose producido un aumento de 1 en las primeras y bajado uno en las segundas, permaneciendo igual en las terceras).

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios ha aumentado hasta alcanzar el 25,9% (24,6%, en 2009).

Del análisis efectuado de los medios personales existentes y de las actuaciones que se realizan, se deduce la conveniencia de promover la ocupación con carácter fijo de los puestos ocupados en la actualidad por interinos e incrementar algún efectivo a corto plazo en Servicios centrales y territoriales, aún sin aumentar el número total de los mismos. A medio plazo se requeriría una revisión general de los efectivos de la DGH que tuviera en cuenta el papel director y coordinador que han de realizar los Servicios Centrales de Mérida.

### 1.3. MEDIOS MATERIALES.

Mérida, Cáceres y Badajoz cuentan con locales funcionales y con buena ubicación dentro de las ciudades. No se ha presentado ninguna queja en relación con los locales o las instalaciones.

### 1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.

En 2010 no se han realizado modificaciones importantes en el hardware central, llevándose la gestión en servidores Web de gestión; servidores Structured Query Language (SQL) para la gestión de la base de datos y almacenamiento en Storage Área Network (SAN).

Se carece de integración entre los módulos informáticos de gestión del ISD, ITPAJD, Tasa sobre el Juego, Valoraciones, Recaudación Voluntaria y Recaudación Ejecutiva mediante una aplicación general de tributos; tampoco estaban conectados, a su vez, con el sistema informático contable. El enlace entre estos módulos internos entre si y con las aplicaciones de OOLL, AEAT y Diputaciones configuran un complejo y fragmentado sistema de información que deseablemente se simplificará cuando entre en funcionamiento DEHESA, según se explica en los párrafos que siguen.

Con fecha de 20 de octubre de 2010 se adjudicaron las fases 3 y 4 del Proyecto DEHESA, con una duración prevista de 8 a 10 meses cada una de ellas. Se espera que a la conclusión de la fase 3, la aplicación se pueda implantar en septiembre de 2011 en "real" en las Oficinas Gestoras de Mérida. La implantación de una plataforma informática corporativa integrada es un paso fundamental para la mejora de la gestión desarrollada en materia de tributos cedidos por la CAE.

La CAE está gestionando el cumplimiento en el ámbito tributario a las obligaciones derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP). En el marco del proyecto DEHESA están previstos planes de trabajo para dar cumplimiento a dicha ley en materia de derechos de los ciudadanos y como elemento de apoyo a la modernización de la Administración Pública. Aspecto importante de la misma es el establecimiento de servicios de ayuda, descarga de modelos, realización de autoliquidaciones y pasarela de pagos a través de la Oficina Virtual.

## 1.5. FORMAS DE GESTIÓN

La DGH no ha establecido planes de objetivos (general o por áreas), ni sistemas de gestión de calidad, ni indicadores de cumplimiento. El único documento formal existente en esta materia es el Plan de Inspección, citado en el epígrafe 2.3 de este Informe. En un escenario de mejora de actuaciones sería recomendable que se estableciesen objetivos e indicadores cuantificando las tareas a desarrollar por las distintas oficinas, incluyendo las OOLL.

Debe aplaudirse la puesta decidida por parte de la CAE de potenciar la utilización de medios informáticos en sus relaciones con los contribuyentes. La progresión en la presentación telemática ó en la matriz de puntos permitirá apreciar el éxito de dicha política sobre la que cabe seguir avanzando tanto con nuevos instrumentos como potenciando los existentes.

Cuando esté en pleno funcionamiento DEHESA se dispondrá de un sistema de gestión integral que va a permitir mejorar la gestión y el control de cada expediente y puesto laboral, lo que deberá producir una mejora sensible en la calidad del trabajo realizado. Mejora que cabe extender al ámbito de la asistencia al contribuyente, posibilitando incluso, en un futuro, la prestación de servicios como el pago mediante empleado público, cumplimentación de declaración de ISD o captura automática de aquellas que cuentan con matriz de puntos.

## 2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.

### 2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA.

#### **2.1.1. *Impuesto sobre el Patrimonio.***

Las declaraciones con discrepancias que se han remitido vía telemática por la AEAT fueron analizadas todas en ejercicios precedentes, en los que se iniciaron en y culminaron los correspondientes procedimientos de verificación de datos, no habiéndose realizado actuación alguna en 2010.

#### **2.1.2. *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.***

La CAE utiliza para gestionar este impuesto la aplicación cedida gratuitamente por el Colegio de Registradores.

La comprobación de los datos estadísticos, contenidos en los anexos de este Informe, se ha efectuado sobre la base del examen de los correspondientes registros

informáticos complementado con la realización de recuentos manuales. La fiabilidad de los datos, en su conjunto, debe aceptarse con reservas.

Los índices totales de actividad, acumulación y demora se sitúan en un 39,6 % de actividad, 99,6% de acumulación y 18,3 meses, frente a 32,2%, 114,5% y 25,3 meses, respectivamente en 2009.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 16,0% en los recursos entrados.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor: 194 recursos presentados que suponen el 58,1% del total de los recursos presentados, con porcentajes del 29,2% de los presentados en OOGG (33 recursos) y el 72,9% de los presentados en OOLL (161 recursos).

El porcentaje de estimación del total de los recursos resueltos alcanza el 22,0% (cuadro nº 62). Sin embargo, respecto de las impugnaciones de valor supone un 21,9%, 17,1% en OOGG y 27,4% en OOLL (cuadros nºs. 63 y 64).

No es posible la presentación telemática de declaraciones, ni mediante programas de ayuda. Es conveniente que se adopten las medidas necesarias para su impulso, dado que suponen una mejora de la calidad de la información y facilitan su explotación.

La presentación de expedientes prescritos en un porcentaje que alcanza el 17,5 en OOGG (5,6 en 2009) pone de manifiesto la necesidad de avanzar en los sistemas de control e inspección y de un análisis sobre el motivo de su distinta intensidad en las diversas oficinas.

### ***2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.***

La información contenida en los cuadros estadísticos referida a número de autoliquidaciones no se corresponde con la obrante en la aplicación gestora utilizada para este impuesto, ya que no facilita información, según declaraciones de los responsables, del número de liquidaciones despachadas y de liquidaciones pendientes y no recoge adecuadamente todos los trámites en la vida de una liquidación, teniéndose que recurrir a recuentos manuales, cálculos por diferencias y apuntes en hojas Excel.

La aplicación dispone de un módulo para el registro de recursos cuyos datos son estimativos, según declaraciones de los responsables, teniendo así que recurrirse a otros medios de control.

El número total de autoliquidaciones con liquidación correspondientes a vehículos usados presentadas durante 2010 en el conjunto de las OOGG ha sido de 40.149 (39.235 en 2009), con un incremento de 2,3% respecto de las entradas en 2009.

No se realizan controles sistemáticos y completos para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año. Aspecto éste que debiera ser objeto de específica atención.

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2010 fueron despachadas 37.188 autoliquidaciones con liquidación en las OOGG y 30.491 en las OOLL. Las pendientes a fecha fin de ejercicio ascendían a 16.880 y a 30.388, respectivamente. El índice de actividad en las OOGG alcanzó el 68,8%, (66,4% en 2009), disminuyendo la demora de 6,1 a 5,4 meses; y en las OOLL el 50,1%, (40,8% en el ejercicio anterior) disminuyendo la demora de 17,4 a 12 meses. Para el conjunto de la Comunidad Autónoma, el resultado de estas oscilaciones supuso un leve incremento en la tasa de actividad, que se situó en el 58,9% frente al 52,3% de 2009 y una demora de 8,4 meses por 11 meses en el ejercicio anterior. Destaca el índice de demora de la OOLL de Herrera del Duque con 145 meses de demora.

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2010 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para el conjunto de OOGG, 4.691, por importe de 11.129 miles de euros, y para las OOLL, 6.395, por importe de 6.898 miles de euros. En relación con 2009, en las OOGG se produjo un incremento del 1,3% en el número de liquidaciones y una disminución del 4,3% en el importe de la deuda liquidada, y en las OOLL una disminución del 11,2% en el número y una disminución del 12,3% en el importe. La mayor parte, estimativamente superior 97,1% del total, de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones.

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 1,7% en los recursos entrados. En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor número de entradas corresponde a los recursos contra liquidaciones con impugnación de valor. Los recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor suponen en el 75,1% del total de los recursos presentados, 64,5% en OOGG y 88,0% en OOLL. El porcentaje de estimación del total de los recursos resueltos alcanza el 22,0%. Sin embargo, respecto de las impugnaciones de valor supone un 21,9%, 17,1% en OOGG y 27,4% en OOLL.

Las aplicaciones informáticas permiten la emisión de modelos de requerimientos a contribuyentes especificando la vía o procedimiento de gestión tributaria que se abre de acuerdo con la LGT y el RD 1065/2007.

Se está recibiendo la información de los protocolos notariales con carácter trimestral, como marca la normativa, a través de un soporte CD. No se ha regulado, por el momento, la remisión por vía telemática de escrituras públicas electrónicas y fichas correspondientes a las mismas. Está en trámite la firma de un protocolo entre la CAE y el Colegio Notarial, que se encuentra a nivel de borrador.

#### **2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras.**

Se han realizado por funcionarios de la DGH visitas de inspección anuales a la totalidad de las 22 OOLL existentes. Durante las mismas se han encontrado determinadas disfunciones que debieran solventarse en breve plazo de tiempo; en relación con ellas se han formulado observaciones generales y específicas, que ponen de manifiesto deficiencias significativas en Fregenal de la Sierra, Herrera del Duque, Hervás, Logrosán, y Valencia de Alcántara.

Se recomienda que se continúe la generalización de las visitas anuales. Asimismo, que se impulsen reuniones de la DGH con OOLL, que se reúna periódicamente la Comisión paritaria del Convenio y que se estudien las medidas adecuadas, en el marco del mismo, para corregir dichas deficiencias. Además de que se continúe enviando a los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz copia de las actas de la Visita anual de Inspección a las OOLL de dichas provincias.

#### **2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.**

La gestión del sistema de incompetencias se encuentra informatizada desde finales de 2006. Está centralizada en Mérida y funciona correctamente.

A 31 de diciembre de 2010 se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto de Ingresos de la CAE 917.360,33 euros recibidos de otras Comunidades, correspondientes 411,75 euros a ingresos realizados en 2010 y 916.948,58 euros a ingresos efectuados en ejercicios anteriores, en concepto de ingresos por incompetencias en tributos cedidos, que es preciso depurar. Muchas veces es imposible conocer el origen de los fondos, pero, se ha identificado mucho y ha bajado significativamente el volumen de fondos pendientes de aplicar, que eran a 31/12/2009, 2.604.130 euros. Se recomienda que continúe la depuración de dicho saldo, mediante un trabajo conjunto de la Dirección General de Hacienda y la Intervención Delegada de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Se ha establecido el llamado “cierre registral” a través de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la CAE. En su artículo 38 establece que el pago de deudas tributarias correspondientes a los tributos cedidos cuya recaudación esté atribuida a la CAE, se considerará válido y tendrá efectos liberatorios únicamente en los supuestos en que dichos pagos se hayan realizado en cuentas

autorizadas o restringidas de titularidad de la Hacienda Pública de la CAE, utilizando los modelos de declaración aprobados.

### **2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.**

El tiempo que media entre la fecha de presentación de la reclamación y la fecha de envío del expediente al Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura (TEARE) es de 49 días. Se hace preciso impulsar la gestión en esta materia, agilizando el rápido envío de las reclamaciones y expedientes al TEARE.

El ejercicio 2010, con 1.295 reclamaciones presentadas, ha sido un año similar a 2006. El 86,3% de las reclamaciones de 2010 impugnan la comprobación de valor. De ellas, el 76,7% fueron estimadas total o parcialmente.

La Ley 27/2010, de 16 de julio, establece la asunción por parte de la CAE de las reclamaciones económico-administrativas. El sistema elegido es el del “conocimiento del procedimiento en única instancia”. Se ha iniciado, así, el proceso de traspaso en el marco de la Comisión Mixta de Transferencias y se está a la espera de que el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (MPTAP) remita a la CAE la estimación de los costes de la transferencia.

En relación con inmuebles urbanos: la LGT y la normativa de la CAE relativa a la fijación de valores por referencia a los que figuren en los registros de carácter fiscal (método del art. 57.1.b de la LG7), se consideran instrumentos valiosos para mejorar la seguridad del contribuyente y disminuir la litigiosidad.

En cuanto al expediente electrónico y el envío telemático de declaraciones al TEARE: por el momento la CAE no ha establecido aún el registro electrónico, por lo que el Tribunal no ha recibido de la CAE ningún expediente electrónico ni envíos telemáticos de ningún tipo, no habiendo habido siquiera conversaciones al respecto entre el Tribunal y la CAE. Se espera que con la implantación de DEHESA y el avance en la Administración Electrónica puedan implantarse los envíos telemáticos.

### **2.1.7. Tasa de Juego.**

Los procedimientos de gestión y control en Cáceres y Badajoz (Mérida no gestiona este impuesto) no han experimentado variación alguna durante el ejercicio inspeccionado. Las Secciones de Juego de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz tienen encomendadas tanto funciones administrativas como las de gestión tributaria de la Tasa Fiscal de Juego.

No existen incidencias de gestión dignas de mención. Sólo se ha realizado en 2010 una devolución en Badajoz en ejecución de un fallo del TEARE por regularización de

intereses, derivada de las resoluciones de los Tribunales Constitucional y Supremo de 1996 y 1998, respectivamente.

### ***2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.***

La Comunidad ha colaborado con la AEAT en 2010 en el desarrollo de la campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2009. No se han manifestado problemas relevantes técnicos o materiales.

### ***2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.***

La CAE ha hecho uso de la competencia normativa de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre Ley 22/2009, incrementando al 16% el tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los Epígrafes 4º y 9º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992 de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

La gestión de este tributo continua en manos de la AEAT hasta que se produzca el traspaso de la misma a los servicios de la CAE.

### ***2.1.10. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.***

La CAE ha aprobado el tramo autonómico de este impuesto por el artículo 37 de la Ley 19/2010. La gestión de este tributo continua en manos de la AEAT hasta que se produzca el traspaso de la misma a los servicios de la CAE.

No todos los productos susceptibles de gravamen han sido efectivamente gravados, sino solamente algunos. Tampoco se ha establecido el tipo impositivo al máximo autorizado.

## **2.2. VALORACIONES.**

La mayor parte de los efectivos dedicados a las funciones de valoración y la jefatura del Servicio se encuentran en los Servicios Centrales de Mérida, donde se realizan valoraciones para toda la Comunidad, procedentes tanto de OOGG como de OOLL.

Al igual que en años anteriores hay que hacer referencia a las discrepancias que existen entre los datos de expedientes pendientes de valorar en este servicio y los datos de expedientes enviados a comprobación de valores por los SSTT en las secciones ISD e ITPAJD. Ello hace necesario el esfuerzo por los servicios de la CAE para identificar el desfase existente entre la información disponible en las OOGG y los servicios de valoración en cuanto al número de expedientes efectivamente pendientes de valoración.



La gestión de valoraciones evidencia una mejora sensible en relación con 2009: las entradas aumentan en casi un 3,8% mientras las valoraciones practicadas aumentan en un 12,6%, con lo que la pendencia se reduce un 29,5 %.

Los datos relativos a valoraciones realizadas se refieren exclusivamente a las Unidades Facultativas cuyos índices de actividad, acumulación y demora se sitúan para el conjunto de la Comunidad en un 80,2%, 70,5% y 3 meses respectivamente (71,8% 93,5% y 4,7 meses en el ejercicio 2009).

Con el fin de facilitar al máximo la información sobre valores, se proporcionan a los contribuyentes a través del Portal Tributario de la CAE los valores de urbana (estimación por referencia a valores catastrales), rústica (precios medios de mercado) y vehículos usados (tablas con los precios de venta aplicables, según orden publicada anualmente por el MEH).

El esfuerzo normativo desplegado por la Comunidad para dotar del máximo de seguridad jurídica el proceso valorador ha sido notable. En todo caso, cabe sugerir que el método de dictamen de peritos se reserve para casos excepcionales y se ajuste en su práctica a los requisitos jurisprudencialmente definidos.

### 2.3. GESTIÓN INSPECTORA

La actividad inspectora está centralizada en Mérida, por lo que se imputa a dicha oficina.

El número de actas instruidas en la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2010 (Cuadro 87) ascendió a 82, por un importe total de 3.027 miles de euros. En el año 2009 fueron incoadas 180 actas por un monto total de 8.106 miles de euros, lo que supone un descenso del 54,4% en el número y una disminución del 62,7% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2010 (Cuadro 90), se situó en 37 miles de euros, lo que supone una disminución del 17,8% respecto a los 45 miles de euros alcanzados en el año anterior. Por otra parte, los 3.027 miles de euros mencionados en el párrafo anterior de deuda tributaria derivada de las actuaciones de la Inspección, constituyen el 1,7% de la recaudación total obtenida por Tributos Cedidos en la Comunidad Autónoma, porcentaje que disminuye en 2,6 puntos porcentuales, con relación a 2009.

La colaboración con las OOGG y las OOLL constituye la principal fuente de expedientes susceptibles de ser comprobados. La puesta en marcha del programa informático de cruce de los datos proporcionados por las Notarias y las OOGG, OOLL constituye una importante herramienta con que la Inspección podrá detectar hechos imponibles no declarados tanto por el concepto del ITPAJD como por el del ISD. En cualquier caso dotar de herramientas eficaces al área de inspección. Más

significativamente el instrumento ZÚJAR continúa siendo, de gran eficacia, aparte de posibilitar la estabilidad y formación del personal inspector.

No se ha elaborado el Plan General de Control Tributario para el ejercicio 2010, cuya elaboración anual por la Administración Tributaria se dispone en el artículo 116 de la LGT. No obstante, en lo que se refiere al área de Inspección se ha desarrollado un Plan Parcial de Inspección Tributaria, de cuya ejecución la Jefa del Servicio de Inspección Fiscal ha elaborado un informe específico sobre su cumplimiento. En 2010 no se han realizado en la CAE planes conjuntos de Inspección con el Estado.

## 2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.

### 2.4.1. *Contabilidad.*

En 2010 no se han producido modificaciones organizativas o de funcionamiento en contabilidad y en el control interno.

Al igual que en el ejercicio anterior los procesos contables seguidos por la Intervención siguen viéndose afectados por insuficiencias informáticas, ya que la falta de conexión informática entre las aplicaciones de gestión y las contables obligan a la captura manual de los contraídos de liquidaciones (con el evidente riesgo de errores).

Asimismo, la carencia de una aplicación integral uniforme con la de las OOLL impide un adecuado control de los contraídos de éstas. Los problemas informáticos se extienden también al correcto control de aplazamientos y fraccionamientos.

En la Oficina Gestora de Mérida realizan el contraído por recaudado, por lo que se recomienda, con el fin de garantizar la aplicación integral del principio de devengo y que se refleje de manera más fiel la imagen de la actividad económico financiera de los tributos cedidos, que se contraigan con carácter previo a su ingreso las liquidaciones y actas de inspección que se practican en esta oficina.

Los datos contenidos en los estados de este Informe se corresponden con los existentes en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos de 2010, enviadas por la Comunidad a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para su rendición al Tribunal de Cuentas.

### 2.4.2. *Fiscalización.*

La oficina gestora de Mérida no remite a Intervención, para la preceptiva fiscalización, los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento. Se recomienda la remisión de los acuerdos a fiscalización, con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal vigente. La Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de Extremadura, establece

la fiscalización previa en los actos que acuerden el fraccionamiento y aplazamiento de los derechos de la Hacienda (artículo 147.1.e de la nueva Ley).

Por otro lado, no se han desarrollado, tal y como sería deseable, los preceptos de la citada norma que contemplan actuaciones comprobatorias a posteriori. Dependiente de la Intervención General existe un Servicio de Control Financiero, si bien en relación con los ingresos tributarios no ha realizado actuación alguna.

El Tribunal de Cuentas, que ejerce en la Comunidad la superior fiscalización de los tributos cedidos está solicitando documentación, trámite iniciado el 23/12/2010, para la fiscalización de los ejercicios 2008-2009 de la cuenta general de la CAE, definida en la Ley 5/2007 antes mencionada. En sus Visitas de fiscalización el Tribunal solicita el informe anual de la Inspección General sobre Tributos Cedidos. El Informe de dicho alto Tribunal para 2006-2007 se encuentra en fase de alegaciones.

## **2.5. RECAUDACIÓN.**

### **2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.**

La relación entre los derechos recaudados y los derechos líquidos, que refleja la capacidad de realización efectiva en la globalidad del proceso recaudatorio (cuadro nº 115), es de 76,7% para el total de la Comunidad (68,8% en Badajoz, 83,6% en Cáceres y 100% en Mérida), inferior al 80,4% del año anterior.

Sigue sin facilitarse por parte de la DGH información relativa a aplazamientos y fraccionamientos; la paulatina mejora de sus medios informáticos debiera conllevar ésta y otras mejoras informativas.

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos, toda vez que una excesiva anulación de liquidaciones puede suponer una interferencia importante en el proceso recaudatorio. (cuadro nº 115), representa un 3,1% para el total de la Comunidad, (4,1% en Badajoz y 2,2% en Cáceres), ligeramente inferior al 3,5% del año anterior.

### **2.5.2. La recaudación en período voluntario.**

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2010 y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año. En el caso de la CAE se sitúa en 35.489 miles de euros, dato que supera en un 43,7% al registrado en el ejercicio anterior (24.705 miles de euros).

La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes, (cuadro nº 116), se resume en un total de 19 expedientes resueltos, un 90% más que en el ejercicio

anterior, por un importe total de 40 miles de euros. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 4 por valor de 4 miles de euros.

No se han puesto de manifiesto problemas globales significativos en el proceso notificador que pudieran incidir negativamente en la celeridad de los cobros.

### **2.5.3. Recaudación en período ejecutivo.**

La gestión recaudatoria en vía ejecutiva se encuentra centralizada en Mérida. La gestión recaudatoria se realiza por las Diputaciones Provinciales dentro del territorio de la CAE y por la AEAT para los deudores fuera del territorio de la Comunidad.

Durante 2010 fueron dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma 2.361 providencias de apremio por un importe total de 8.007 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 45,9% en su número y un descenso del 144,7% en el importe.

En cuanto a la eficacia recaudatoria en las deudas gestionadas por las Diputaciones, ha pasado de un 15,3% en 2009 a un 20,0% en 2010. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT, alcanzan el 19,4% respecto del cargo neto de dicha Agencia (11,9% en 2009).

Las datas por ingresos han sido de 2.985 certificaciones (2.436 en 2009), con un importe de 5.591 miles de euros (4.106 miles de euros en 2009). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 31,6% en número de certificaciones, si bien este porcentaje desciende al 20,0% si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 19,4% respecto del cargo neto gestionado por esta (11,9 en 2009).

Respecto a procedimientos normalizados para embargar pagos presupuestarios o tributarios cuando el contribuyente tenga deudas con el Estado, no se realizan directamente por la DGH, sino a través de convenio por la DG de Presupuestos y Tesorería de la CAPH. También existen convenios entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para el embargo de devoluciones del IRPF gestionadas por la AEAT, cuando el contribuyente tenga deudas a favor de la CAE.

## **3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

Las actuaciones del Consejo Territorial se valoran como positivas, al contribuir a buscar soluciones a los problemas planteados sin la necesidad de su elevación a los órganos de coordinación y a los Servicios Centrales. En las actas se evidencia una buena sintonía de ambas Administraciones y un espíritu constructivo en la solución de los problemas que la gestión de los tributos cedidos lleva consigo.

En lo que hace referencia a la colaboración entre la AEAT y la Comunidad en otras materias, el control de accesos de las bases de datos de AEAT se efectúan sin incidentes de importancia; la DGH no ha facilitado el acceso a sus bases de datos a usuarios de la AEAT; la colaboración en materia de inspección se está intensificando aunque, debe estimularse en el futuro; el Convenio para suministro de información para finalidades no tributarias está funcionando, y las discrepancias entre el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) son cada vez menores, al clarificarse y consolidarse, año a año, los criterios de actuación. La remisión anual a la AEAT de información relativa a deducciones autonómicas (modelo 993) se efectúa a través de la Infraestructura Común de Comunicaciones (Red SARA).

La situación actualizada del intercambio mutuo de información entre ambas Administraciones viene siendo analizada en profundidad en las reuniones trimestrales del CTDCGT.

#### **4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.**

Extremadura ha ejercido en el 2010 y en años anteriores las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión en los Impuestos sobre Patrimonio, Renta de las Personas Físicas, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tasa sobre el Juego. Ha adoptado también medidas en materia de procedimiento tributario como, por ejemplo, en materia de aplazamientos y fraccionamientos.

#### **5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.**

Los ingresos aplicados en 2010 por los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad, gestionados por la misma, han sido 180.578 miles de euros, lo que supone un decremento del 4,0% respecto del ejercicio anterior, en que fueron 188.150 miles de euros.



## 7. CUADROS





Cuadro nº 1

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

Servicio Territorial	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Badajoz	0	0	32	33	6	6	38	39	0	0	38	39
Cáceres	0	0	32	31	9	9	41	40	0	0	41	40
Mérida	0	0	22	22	13	15	35	37	7	6	42	43
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>86</b>	<b>86</b>	<b>28</b>	<b>30</b>	<b>114</b>	<b>116</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>121</b>	<b>122</b>

Cuadro nº 2

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Badajoz	4	4	8	9	0	0	3	3	21	21	2	2	38	39
Cáceres	5	5	13	12	0	0	4	4	17	17	2	2	41	40
Mérida	9	12	21	20	0	0	3	3	9	8	0	0	42	43
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>21</b>	<b>42</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>47</b>	<b>46</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>121</b>	<b>122</b>

Cuadro nº 3

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro nº 4

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Badajoz	4	4	3	4	0	0	3	3	21	21	1	1	32	33
Cáceres	3	3	11	10	0	0	3	3	15	15	0	0	32	31
Mérida	7	6	8	10	0	0	2	1	5	5	0	0	22	22
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>22</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>86</b>	<b>86</b>

Cuadro nº 5

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Badajoz	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	1	1	6	6
Cáceres	2	2	2	2	0	0	1	1	2	2	2	2	9	9
Mérida	2	6	7	5	0	0	1	1	3	3	0	0	13	15
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>28</b>	<b>30</b>

Cuadro nº 6

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	6	5	0	1	1	0	0	0	7	6
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>6</b>

Cuadro nº 7

Modelo C-1

## Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Badajoz	0	0	1	1	1	1
Cáceres	0	0	0	0	0	0
Mérida	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Cuadro nº 8

Modelo C-1

## Personal de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Badajoz	8	7	10	9	0	0	4	4	15	14	1	3	38	37
Cáceres	0	0	6	6	0	0	5	5	3	3	0	0	14	14
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>18</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>52</b>	<b>51</b>

Cuadro n° 9

Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones

Servicio Territorial	Defensa		Gestión Tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informativa		Servicios Generales		Total funciones	
	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje	Numero	Porcentaje
Budajoz	1	2,6	22	56,4	4	10,3	0	0,0	5	12,8	2	5,1	1	2,6	4	10,3	39	100,0
Caceres	1	2,5	21	52,5	4	10,0	0	0,0	8	20,0	3	7,5	1	2,5	2	5,0	40	100,0
Merida	4	9,3	9	20,9	4	9,3	8	18,6	15	34,9	1	2,3	1	2,3	1	2,3	43	100,0
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>4,9</b>	<b>52</b>	<b>42,6</b>	<b>12</b>	<b>9,8</b>	<b>8</b>	<b>6,6</b>	<b>28</b>	<b>23,0</b>	<b>6</b>	<b>4,9</b>	<b>3</b>	<b>2,5</b>	<b>7</b>	<b>5,7</b>	<b>122</b>	<b>100,0</b>

Modelo C-2

## Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5		Suma
<b>Badajoz</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>39</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>39</b>
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	3	4	0	1	14	0	22	0	0	0	0	0	0	22
Recaudación	0	1	0	2	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	4	0	0	1	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Intervención	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	0	2	2	4	0	0	0	0	0	0	4
<b>Cáceres</b>	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>40</b>
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	4	4	0	3	10	0	21	0	0	0	0	0	0	21
Recaudación	0	1	0	0	3	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valoración	0	6	0	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Intervención	0	1	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	2
<b>Merida</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>43</b>
Jefatura	2	2	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Gestión Tributaria	2	2	0	2	3	0	9	0	0	0	0	0	0	9
Recaudación	2	1	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	6	0	0	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Valoración	0	7	0	0	2	0	9	0	5	1	0	0	6	15
Intervención	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Servicios Generales	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>46</b>	<b>4</b>	<b>116</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>122</b>
Jefatura	4	2	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Gestión Tributaria	9	10	0	6	27	0	52	0	0	0	0	0	0	52
Recaudación	2	3	0	2	5	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Inspección	6	0	0	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	8
Valoración	0	17	0	0	5	0	22	0	5	1	0	0	6	28
Intervención	0	2	0	1	3	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Informática	0	1	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Servicios Generales	0	1	0	0	2	4	7	0	0	0	0	0	0	7

Cuadro nº 11 Modelo C-3  
**Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT**

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2007		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Mérida	0	--	0	--	0	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>0</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 12 Modelo C-3  
**Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas**

Servicio Territorial	Liquidaciones paralelas							Liquids. compls.		Porcentajes	
	Existentes fin de año anterior	Recibidas de la A.E.A.T.	Emitidas por la C.A.	Total liquid. paralelas	Gestión		Pendientes de revisar	Número	Miles de euros	De actividad	Compl. sobre revisadas
					Revisadas en el periodo	Archivadas sin revisar					
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 13 Modelo C-3  
**Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin de año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 14

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	8.747	5.628	5.520	8.855	1.073	218	7.564	38,4	101,2	19,3
Cáceres	6.589	3.934	4.117	6.406	571	52	5.783	39,1	97,2	18,7
Mérida	1.152	1.116	1.114	1.154	32	1	1.121	49,1	100,2	12,4
<b>Total</b>	<b>16.488</b>	<b>10.678</b>	<b>10.751</b>	<b>16.415</b>	<b>1.676</b>	<b>271</b>	<b>14.468</b>	<b>39,6</b>	<b>99,6</b>	<b>18,3</b>

Cuadro nº 15

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	1.637	1.296	1.008	1.925	75	38	1.812	34,4	117,6	22,9
Cáceres	3.842	1.884	2.040	3.686	65	32	3.589	35,6	95,9	21,7
Mérida	1.152	1.116	1.114	1.154	32	1	1.121	49,1	100,2	12,4
<b>Total</b>	<b>6.631</b>	<b>4.296</b>	<b>4.162</b>	<b>6.765</b>	<b>172</b>	<b>71</b>	<b>6.522</b>	<b>38,1</b>	<b>102,0</b>	<b>19,5</b>

Cuadro nº 16

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	7.110	4.332	4.512	6.930	998	180	5.752	39,4	97,5	18,4
Cáceres	2.747	2.050	2.077	2.720	506	20	2.194	43,3	99,0	15,7
<b>Total</b>	<b>9.857</b>	<b>6.382</b>	<b>6.589</b>	<b>9.650</b>	<b>1.504</b>	<b>200</b>	<b>7.946</b>	<b>40,6</b>	<b>97,9</b>	<b>17,6</b>

Cuadro nº 17

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	4.518	3.789	3.490	4.817	826	179	3.812	67,3	42,0	106,6	16,6
Cáceres	2.359	1.840	1.914	2.285	280	14	1.991	46,8	45,6	96,9	14,3
Mérida	629	593	555	667	18	1	648	53,1	45,4	106,0	14,4
<b>Total</b>	<b>7.506</b>	<b>6.222</b>	<b>5.959</b>	<b>7.769</b>	<b>1.124</b>	<b>194</b>	<b>6.451</b>	<b>58,3</b>	<b>43,4</b>	<b>103,5</b>	<b>15,6</b>

Cuadro nº 18

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	769	836	510	1.095	44	31	1.020	64,5	31,8	142,4	25,8
Cáceres	554	410	400	564	5	5	554	21,8	41,5	101,8	16,9
Mérida	629	593	555	667	18	1	648	53,1	45,4	106,0	14,4
<b>Total</b>	<b>1.952</b>	<b>1.839</b>	<b>1.465</b>	<b>2.326</b>	<b>67</b>	<b>37</b>	<b>2.222</b>	<b>42,8</b>	<b>38,6</b>	<b>119,2</b>	<b>19,1</b>

Cuadro nº 19

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	3.749	2.953	2.980	3.722	782	148	2.792	68,2	44,5	99,3	15,0
Cáceres	1.805	1.430	1.514	1.721	275	9	1.437	69,8	46,8	95,3	13,6
<b>Total</b>	<b>5.554</b>	<b>4.383</b>	<b>4.494</b>	<b>5.443</b>	<b>1.057</b>	<b>157</b>	<b>4.229</b>	<b>68,7</b>	<b>45,2</b>	<b>98,0</b>	<b>14,5</b>

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
<b>Badajoz</b>	<b>3.749</b>	<b>2.953</b>	<b>2.980</b>	<b>3.722</b>	<b>782</b>	<b>148</b>	<b>2.792</b>	<b>68,2</b>	<b>44,5</b>	<b>99,3</b>	<b>15,0</b>
Almendralejo	393	555	629	319	98	31	190	93,9	66,4	81,2	6,1
Castuera	225	251	273	203	41	7	155	70,5	57,4	90,2	8,9
Don Benito	168	257	290	135	38	2	95	45,7	68,2	80,4	5,6
Fregenal de la Sierra	120	84	50	154	0	0	154	41,8	24,5	128,3	37,0
Fuente de Cantos	586	557	62	1.081	244	0	837	90,7	5,4	184,5	209,2
Herrera del Duque	31	24	0	55	5	0	50	9,9	0,0	177,4	--
Jerez de los Caballeros	48	189	212	25	19	3	3	95,5	89,5	52,1	1,4
Llerena	546	255	386	415	44	6	365	72,4	48,2	76,0	12,9
Olivenza	44	44	46	42	3	0	39	20,4	52,3	95,5	11,0
Puebla de Alcocer	47	118	56	109	22	0	87	51,5	33,9	231,9	23,4
Villanueva de la Serena	670	274	534	410	190	94	126	88,7	56,6	61,2	9,2
Zafra	871	345	442	774	78	5	691	74,8	36,3	88,9	21,0
<b>Cáceres</b>	<b>1.805</b>	<b>1.430</b>	<b>1.514</b>	<b>1.721</b>	<b>275</b>	<b>9</b>	<b>1.437</b>	<b>69,8</b>	<b>46,8</b>	<b>95,3</b>	<b>13,6</b>
Alcántara	18	41	47	12	12	0	0	48,2	79,7	66,7	3,1
Coria	39	259	253	45	41	0	4	94,5	84,9	115,4	2,1
Hervás	340	32	39	333	7	0	326	26,9	10,5	97,9	102,5
Hoyos	74	177	170	81	41	1	39	95,2	67,7	109,5	5,7
Jarandilla	3	93	82	14	14	0	0	38,1	85,4	466,7	2,0
Logrosán	8	128	129	7	7	0	0	74,0	94,9	87,5	0,7
Montánchez	216	146	111	251	28	4	219	89,6	30,7	116,2	27,1
Navalmoral de la Mata	406	153	128	431	80	0	351	44,6	22,9	106,2	40,4
Trujillo	317	316	357	276	32	0	244	90,0	56,4	87,1	9,3
Valencia de Alcántara	384	85	198	271	13	4	254	75,9	42,2	70,6	16,4
<b>Total</b>	<b>5.554</b>	<b>4.383</b>	<b>4.494</b>	<b>5.443</b>	<b>1.057</b>	<b>157</b>	<b>4.229</b>	<b>68,7</b>	<b>45,2</b>	<b>98,0</b>	<b>14,5</b>



Cuadro nº 21

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	4.229	1.839	2.030	4.038	247	39	3.752	32,7	33,5	95,5	23,9
Cáceres	4.230	2.094	2.203	4.121	291	38	3.792	53,2	34,8	97,4	22,4
Mérida	523	523	559	487	14	0	473	46,9	53,4	93,1	10,5
<b>Total</b>	<b>8.982</b>	<b>4.456</b>	<b>4.792</b>	<b>8.646</b>	<b>552</b>	<b>77</b>	<b>8.017</b>	<b>41,7</b>	<b>35,7</b>	<b>96,3</b>	<b>21,7</b>

Cuadro nº 22

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	868	460	498	830	31	7	792	35,5	37,5	95,6	20,0
Cáceres	3.288	1.474	1.640	3.122	60	27	3.035	78,2	34,4	95,0	22,8
Mérida	523	523	559	487	14	0	473	46,9	53,4	93,1	10,5
<b>Total</b>	<b>4.679</b>	<b>2.457</b>	<b>2.697</b>	<b>4.439</b>	<b>105</b>	<b>34</b>	<b>4.300</b>	<b>57,2</b>	<b>37,8</b>	<b>94,9</b>	<b>19,8</b>

Cuadro nº 23

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Badajoz	3.361	1.379	1.532	3.208	216	32	2.960	31,8	32,3	95,4	25,1
Cáceres	942	620	563	999	231	11	757	30,2	36,0	106,1	21,3
<b>Total</b>	<b>4.303</b>	<b>1.999</b>	<b>2.095</b>	<b>4.207</b>	<b>447</b>	<b>43</b>	<b>3.717</b>	<b>31,3</b>	<b>33,2</b>	<b>97,8</b>	<b>24,1</b>

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
<b>Badajoz</b>	<b>3.361</b>	<b>1.379</b>	<b>1.532</b>	<b>3.208</b>	<b>216</b>	<b>32</b>	<b>2.960</b>	<b>31,8</b>	<b>32,3</b>	<b>95,4</b>	<b>25,1</b>
Almendralejo	7	36	22	21	0	18	3	6,1	51,2	300,0	11,5
Castuera	73	105	102	76	16	1	59	29,5	57,3	104,1	8,9
Don Benito	246	305	340	211	56	0	155	54,3	61,7	85,8	7,4
Fregenal de la Sierra	53	117	13	157	0	0	157	58,2	7,6	296,2	144,9
Fuente de Cantos	74	57	15	116	26	0	90	9,3	11,5	156,8	92,8
Herrera del Duque	1.669	219	108	1.780	8	2	1.770	90,1	5,7	106,7	197,8
Jerez de los Caballeros	2	9	4	7	1	0	6	4,5	36,4	350,0	21,0
Llerena	123	97	88	132	17	4	111	27,6	40,0	107,3	18,0
Olivenza	74	172	191	55	17	0	38	79,6	77,6	74,3	3,5
Puebla de Alcocer	631	111	367	375	28	0	347	48,5	49,5	59,4	12,3
Villanueva de la Serena	201	35	193	43	32	7	4	11,3	81,8	21,4	2,7
Zafra	208	116	89	235	15	0	220	25,2	27,5	113,0	31,7
<b>Cáceres</b>	<b>942</b>	<b>620</b>	<b>563</b>	<b>999</b>	<b>231</b>	<b>11</b>	<b>757</b>	<b>30,2</b>	<b>36,0</b>	<b>106,1</b>	<b>21,3</b>
Alcántara	5	44	40	9	9	0	0	51,8	81,6	180,0	2,7
Coria	9	15	20	4	4	0	0	5,5	83,3	44,4	2,4
Hervás	196	87	57	226	5	0	221	73,1	20,1	115,3	47,6
Hoyos	2	9	6	5	1	0	4	4,8	54,5	250,0	10,0
Jarandilla	61	151	117	95	85	10	0	61,9	55,2	155,7	9,7
Logrosán	0	45	41	4	4	0	0	26,0	91,1	--	1,2
Montánchez	100	17	36	81	3	0	78	10,4	30,8	81,0	27,0
Navalmoral de la Mata	397	190	126	461	113	1	347	55,4	21,5	116,1	43,9
Trujillo	50	35	56	29	7	0	22	10,0	65,9	58,0	6,2
Valencia de Alcántara	122	27	64	85	0	0	85	24,1	43,0	69,7	15,9
<b>Total</b>	<b>4.303</b>	<b>1.999</b>	<b>2.095</b>	<b>4.207</b>	<b>447</b>	<b>43</b>	<b>3.717</b>	<b>31,3</b>	<b>33,2</b>	<b>97,8</b>	<b>24,1</b>

Cuadro nº 25

Modelo C-4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	3.789	3.490	1.151	11.511	30,4	33,0
Cáceres	1.840	1.914	615	5.896	33,4	32,1
Mérida	593	555	137	1.951	23,1	24,7
<b>Total</b>	<b>6.222</b>	<b>5.959</b>	<b>1.903</b>	<b>19.358</b>	<b>30,6</b>	<b>31,9</b>

Cuadro nº 26

Modelo C-4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	836	510	90	1.307	10,8	17,6
Cáceres	410	400	40	1.595	9,8	10,0
Mérida	593	555	137	1.951	23,1	24,7
<b>Total</b>	<b>1.839</b>	<b>1.465</b>	<b>267</b>	<b>4.853</b>	<b>14,5</b>	<b>18,2</b>

Cuadro nº 27

Modelo C-4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Badajoz	2.953	2.980	1.061	10.204	35,9	35,6
Cáceres	1.430	1.514	575	4.301	40,2	38,0
<b>Total</b>	<b>4.383</b>	<b>4.494</b>	<b>1.636</b>	<b>14.505</b>	<b>37,3</b>	<b>36,4</b>

Cuadro nº 28

Modelo C-4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
<b>Badajoz</b>	<b>2.953</b>	<b>2.980</b>	<b>1.061</b>	<b>10.204</b>	<b>35,9</b>	<b>35,6</b>
Almendralejo	555	629	176	1.867	31,7	28,0
Castuera	251	273	102	757	40,6	37,4
Don Benito	257	290	111	1.111	43,2	38,3
Fregenal de la Sierra	84	50	10	1.892	11,9	20,0
Fuente de Cantos	557	62	18	92	3,2	29,0
Herrera del Duque	24	0	0	0	0,0	--
Jerez de los Caballeros	189	212	140	680	74,1	66,0
Llerena	255	386	184	1.391	72,2	47,7
Olivenza	44	46	9	82	20,5	19,6
Puebla de Alcocer	118	56	4	28	3,4	7,1
Villanueva de la Serena	274	534	122	858	44,5	22,8
Zafra	345	442	185	1.446	53,6	41,9
<b>Cáceres</b>	<b>1.430</b>	<b>1.514</b>	<b>575</b>	<b>4.301</b>	<b>40,2</b>	<b>38,0</b>
Alcántara	41	47	8	14	19,5	17,0
Coria	259	253	101	643	39,0	39,9
Hervás	32	39	8	108	25,0	20,5
Hoyos	177	170	80	292	45,2	47,1
Jarandilla	93	82	20	147	21,5	24,4
Logrosán	128	129	86	149	67,2	66,7
Montánchez	146	111	78	110	53,4	70,3
Navalmoral de la Mata	153	128	42	1.244	27,5	32,8
Trujillo	316	357	152	1.594	48,1	42,6
Valencia de Alcántara	85	198	0	0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>4.383</b>	<b>4.494</b>	<b>1.636</b>	<b>14.505</b>	<b>37,3</b>	<b>36,4</b>

Cuadro nº 29

Modelo C-4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	1.839	6.506	2.030	376	12.561	18,5
Cáceres	2.094	10.685	2.203	503	5.178	22,8
Mérida	523	2.883	559	122	1.680	21,8
<b>Total</b>	<b>4.456</b>	<b>20.074</b>	<b>4.792</b>	<b>1.001</b>	<b>19.419</b>	<b>20,9</b>

Cuadro nº 30

Modelo C-4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	460	1.724	498	34	10.657	6,8
Cáceres	1.474	7.727	1.640	365	4.150	22,3
Mérida	523	2.883	559	122	1.680	21,8
<b>Total</b>	<b>2.457</b>	<b>12.334</b>	<b>2.697</b>	<b>521</b>	<b>16.487</b>	<b>19,3</b>

Cuadro nº 31

Modelo C-4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Badajoz	1.379	4.782	1.532	342	1.904	22,3
Cáceres	620	2.958	563	138	1.028	24,5
<b>Total</b>	<b>1.999</b>	<b>7.740</b>	<b>2.095</b>	<b>480</b>	<b>2.932</b>	<b>22,9</b>

Cuadro nº 32

Modelo C-4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias  
en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
<b>Badajoz</b>	<b>1.379</b>	<b>4.782</b>	<b>1.532</b>	<b>342</b>	<b>1.904</b>	<b>22,3</b>
Almendralejo	36	128	22	9	154	40,9
Castuera	105	273	102	22	149	21,6
Don Benito	305	1.885	340	107	538	31,5
Fregenal de la Sierra	117	405	13	0	0	0,0
Fuente de Cantos	57	236	15	3	15	20,0
Herrera del Duque	219	448	108	5	8	4,6
Jerez de los Caballeros	9	77	4	49	603	1.225,0
Llerena	97	274	88	34	160	38,6
Olivenza	172	268	191	34	111	17,8
Puebla de Alcocer	111	228	367	59	144	16,1
Villanueva de la Serena	35	98	193	7	7	3,6
Zafra	116	462	89	13	15	14,6
<b>Cáceres</b>	<b>620</b>	<b>2.958</b>	<b>563</b>	<b>138</b>	<b>1.028</b>	<b>24,5</b>
Alcántara	44	386	40	11	88	27,5
Coria	15	59	20	9	42	45,0
Hervás	87	304	57	6	5	10,5
Hoyos	9	77	6	5	246	83,3
Jarandilla	151	457	117	24	193	20,5
Logrosán	45	125	41	21	79	51,2
Montánchez	17	6	36	5	2	13,9
Navalmoral de la Mata	190	1.283	126	40	173	31,7
Trujillo	35	123	56	10	189	17,9
Valencia de Alcántara	27	138	64	7	11	10,9
<b>Total</b>	<b>1.999</b>	<b>7.740</b>	<b>2.095</b>	<b>480</b>	<b>2.932</b>	<b>22,9</b>

Cuadro nº 33

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cáceres	72	134	35	13	65	3	116	90	56,3	125,0	9,3
Mérida	13	30	6	2	30	1	39	4	90,7	30,8	1,2
<b>Total</b>	<b>202</b>	<b>334</b>	<b>112</b>	<b>65</b>	<b>166</b>	<b>6</b>	<b>349</b>	<b>187</b>	<b>65,1</b>	<b>92,6</b>	<b>6,4</b>

Cuadro nº 34

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cáceres	59	61	14	8	28	1	51	69	42,5	116,9	16,2
Mérida	13	30	6	2	30	1	39	4	90,7	30,8	1,2
<b>Total</b>	<b>114</b>	<b>113</b>	<b>40</b>	<b>22</b>	<b>72</b>	<b>4</b>	<b>138</b>	<b>89</b>	<b>60,8</b>	<b>78,1</b>	<b>7,7</b>

Cuadro nº 35

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cáceres	13	73	21	5	37	2	65	21	75,6	161,5	3,9
<b>Total</b>	<b>88</b>	<b>221</b>	<b>72</b>	<b>43</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>211</b>	<b>98</b>	<b>68,3</b>	<b>111,4</b>	<b>5,6</b>

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	<b>117</b>	<b>170</b>	<b>71</b>	<b>50</b>	<b>71</b>	<b>2</b>	<b>194</b>	<b>93</b>	<b>67,6</b>	<b>79,5</b>	<b>5,8</b>
Contra liqs. con imp. valor	71	120	42	37	45	0	124	67	64,9	94,4	6,5
Demás recursos	35	40	18	12	23	0	53	22	70,7	62,9	5,0
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	7	8	11	1	3	0	15	0	100,0	0,0	0,0
Otros	4	2	0	0	0	2	2	4	33,3	100,0	24,0
<b>Cáceres</b>	<b>72</b>	<b>134</b>	<b>35</b>	<b>13</b>	<b>65</b>	<b>3</b>	<b>116</b>	<b>90</b>	<b>56,3</b>	<b>125,0</b>	<b>9,3</b>
Contra liqs. con imp. valor	26	72	23	9	32	0	64	34	65,3	130,8	6,4
Demás recursos	38	59	11	4	33	0	48	49	49,5	128,9	12,3
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	8	2	0	0	0	3	3	7	30,0	87,5	28,0
<b>Mérida</b>	<b>13</b>	<b>30</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>30</b>	<b>1</b>	<b>39</b>	<b>4</b>	<b>90,7</b>	<b>30,8</b>	<b>1,2</b>
Contra liqs. con imp. valor	6	2	3	2	3	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	7	28	3	0	27	1	31	4	88,6	57,1	1,5
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>202</b>	<b>334</b>	<b>112</b>	<b>65</b>	<b>166</b>	<b>6</b>	<b>349</b>	<b>187</b>	<b>65,1</b>	<b>92,6</b>	<b>6,4</b>
Contra liqs. con imp. valor	103	194	68	48	80	0	196	101	66,0	98,1	6,2
Demás recursos	80	127	32	16	83	1	132	75	63,8	93,8	6,8
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	7	9	12	1	3	0	16	0	100,0	0,0	0,0
Otros	12	4	0	0	0	5	5	11	31,3	91,7	26,4



## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	<b>42</b>	<b>22</b>	<b>20</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>48</b>	<b>16</b>	<b>75,0</b>	<b>38,1</b>	<b>4,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	12	14	13	4	9	0	26	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	30	6	7	8	5	0	20	16	55,6	53,3	9,6
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	2	0	0	0	2	2	0	100,0	--	0,0
<b>Cáceres</b>	<b>59</b>	<b>61</b>	<b>14</b>	<b>8</b>	<b>28</b>	<b>1</b>	<b>51</b>	<b>69</b>	<b>42,5</b>	<b>116,9</b>	<b>16,2</b>
Contra liqs. con imp. valor	21	17	5	5	4	0	14	24	36,8	114,3	20,6
Demás recursos	37	44	9	3	24	0	36	45	44,4	121,6	15,0
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	1	0	0	0	0	1	1	0	100,0	0,0	0,0
<b>Mérida</b>	<b>13</b>	<b>30</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>30</b>	<b>1</b>	<b>39</b>	<b>4</b>	<b>90,7</b>	<b>30,8</b>	<b>1,2</b>
Contra liqs. con imp. valor	6	2	3	2	3	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	7	28	3	0	27	1	31	4	88,6	57,1	1,5
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>114</b>	<b>113</b>	<b>40</b>	<b>22</b>	<b>72</b>	<b>4</b>	<b>138</b>	<b>89</b>	<b>60,8</b>	<b>78,1</b>	<b>7,7</b>
Contra liqs. con imp. valor	39	33	21	11	16	0	48	24	66,7	61,5	6,0
Demás recursos	74	78	19	11	56	1	87	65	57,2	87,8	9,0
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	1	2	0	0	0	3	3	0	100,0	0,0	0,0

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	<b>75</b>	<b>148</b>	<b>51</b>	<b>38</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	<b>146</b>	<b>77</b>	<b>65,5</b>	<b>102,7</b>	<b>6,3</b>
Contra liqs. con imp. valor	59	106	29	33	36	0	98	67	59,4	113,6	8,2
Demás recursos	5	34	11	4	18	0	33	6	84,6	120,0	2,2
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	7	8	11	1	3	0	15	0	100,0	0,0	0,0
Otros	4	0	0	0	0	0	0	4	0,0	100,0	--
<b>Cáceres</b>	<b>13</b>	<b>73</b>	<b>21</b>	<b>5</b>	<b>37</b>	<b>2</b>	<b>65</b>	<b>21</b>	<b>75,6</b>	<b>161,5</b>	<b>3,9</b>
Contra liqs. con imp. valor	5	55	18	4	28	0	50	10	83,3	200,0	2,4
Demás recursos	1	15	2	1	9	0	12	4	75,0	400,0	4,0
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	7	2	0	0	0	2	2	7	22,2	100,0	42,0
<b>Total</b>	<b>88</b>	<b>221</b>	<b>72</b>	<b>43</b>	<b>94</b>	<b>2</b>	<b>211</b>	<b>98</b>	<b>68,3</b>	<b>111,4</b>	<b>5,6</b>
Contra liqs. con imp. valor	64	161	47	37	64	0	148	77	65,8	120,3	6,2
Demás recursos	6	49	13	5	27	0	45	10	81,8	166,7	2,7
Rectif. errores a inst <sup>º</sup> . int <sup>º</sup> .	7	9	12	1	3	0	16	0	100,0	0,0	0,0
Otros	11	2	0	0	0	2	2	11	15,4	100,0	66,0

Cuadro nº 39

Modelo C-4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	<b>59</b>	<b>106</b>	<b>29</b>	<b>33</b>	<b>36</b>	<b>0</b>	<b>98</b>	<b>67</b>	<b>59,4</b>	<b>113,6</b>	<b>8,2</b>
Almendralejo	7	5	0	1	7	0	8	4	66,7	57,1	6,0
Castuera	3	8	3	3	4	0	10	1	90,9	33,3	1,2
Don Benito	23	38	14	8	12	0	34	27	55,7	117,4	9,5
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	3	0	0	2	0	0	2	1	66,7	33,3	6,0
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	7	14	4	2	8	0	14	7	66,7	100,0	6,0
Olivenza	4	0	0	3	1	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Puebla de Alcocer	0	16	1	1	0	0	2	14	12,5	--	84,0
Villanueva de la Serena	1	15	2	9	4	0	15	1	93,8	100,0	0,8
Zafra	11	10	5	4	0	0	9	12	42,9	109,1	16,0
<b>Cáceres</b>	<b>5</b>	<b>55</b>	<b>18</b>	<b>4</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>10</b>	<b>83,3</b>	<b>200,0</b>	<b>2,4</b>
Alcántara	0	11	7	0	4	0	11	0	100,0	--	0,0
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Hoyos	0	2	0	2	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Jarandilla	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Logrosán	0	7	5	0	2	0	7	0	100,0	--	0,0
Montánchez	0	21	1	2	12	0	15	6	71,4	--	4,8
Navalmoral de la Mata	2	8	2	0	6	0	8	2	80,0	100,0	3,0
Trujillo	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Valencia de Alcántara	2	1	2	0	0	0	2	1	66,7	50,0	6,0
<b>Total</b>	<b>64</b>	<b>161</b>	<b>47</b>	<b>37</b>	<b>64</b>	<b>0</b>	<b>148</b>	<b>77</b>	<b>65,8</b>	<b>120,3</b>	<b>6,2</b>

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	5	34	11	4	18	0	33	6	84,6	120,0	2,2
Almendralejo	0	8	0	3	5	0	8	0	100,0	--	0,0
Castuera	0	5	1	0	2	0	3	2	60,0	--	8,0
Don Benito	0	15	5	1	7	0	13	2	86,7	--	1,8
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	4	4	4	0	3	0	7	1	87,5	25,0	1,7
<b>Cáceres</b>	1	15	2	1	9	0	12	4	75,0	400,0	4,0
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	1	3	0	1	3	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Navalmoral de la Mata	0	8	2	0	2	0	4	4	50,0	--	12,0
Trujillo	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>49</b>	<b>13</b>	<b>5</b>	<b>27</b>	<b>0</b>	<b>45</b>	<b>10</b>	<b>81,8</b>	<b>166,7</b>	<b>2,7</b>

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Don Benito	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	6	7	10	0	3	0	13	0	100,0	0,0	0,0
<b>Cáceres</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>--</b>	<b>0,0</b>
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0,0</b>	<b>100,0</b>	--
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cáceres</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>22,2</b>	<b>100,0</b>	<b>42,0</b>
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	7	2	0	0	0	2	2	7	22,2	100,0	42,0
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>15,4</b>	<b>100,0</b>	<b>66,0</b>

Cuadro n° 43

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Oficina gestora</b>	<b>24.471</b>	<b>96.061</b>	<b>96.376</b>	<b>24.156</b>	<b>4.874</b>	<b>243</b>	<b>19.039</b>	<b>80,0</b>	<b>98,7</b>	<b>3,0</b>
CV vehs. usados (exentas)	11	542	545	8	0	0	8	98,6	72,7	0,2
CV vehs. usados (con liq.)	133	40.149	40.117	165	134	3	28	99,6	124,1	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	6.720	18.909	18.526	7.103	421	119	6.563	72,3	105,7	4,6
Demás Trans. Ajd (con liq.)	17.607	36.461	37.188	16.880	4.319	121	12.440	68,8	95,9	5,4
<b>Oficinas liquidadoras</b>	<b>46.956</b>	<b>36.684</b>	<b>45.716</b>	<b>37.924</b>	<b>11.350</b>	<b>205</b>	<b>26.369</b>	<b>54,7</b>	<b>80,8</b>	<b>10,0</b>
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	4	4	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	9.563	13.194	15.221	7.536	958	70	6.508	66,9	78,8	5,9
Demás Trans. Ajd (con liq.)	37.393	23.486	30.491	30.388	10.392	135	19.861	50,1	81,3	12,0
<b>Total</b>	<b>71.427</b>	<b>132.745</b>	<b>142.092</b>	<b>62.080</b>	<b>16.224</b>	<b>448</b>	<b>45.408</b>	<b>69,6</b>	<b>86,9</b>	<b>5,2</b>
CV vehs. usados (exentas)	11	542	545	8	0	0	8	98,6	72,7	0,2
CV vehs. usados (con liq.)	133	40.153	40.121	165	134	3	28	99,6	124,1	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	16.283	32.103	33.747	14.639	1.379	189	13.071	69,7	89,9	5,2
Demás Trans. Ajd (con liq.)	55.000	59.947	67.679	47.268	14.711	256	32.301	58,9	85,9	8,4

Cuadro n° 44

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Badajoz</b>	<b>43.628</b>	<b>74.366</b>	<b>83.082</b>	<b>34.912</b>	<b>9.408</b>	<b>98</b>	<b>25.406</b>	<b>70,4</b>	<b>80,0</b>	<b>5,0</b>
Exentas	8.464	15.879	16.166	8.177	1.120	12	7.045	66,4	96,6	6,1
Con liquidación	35.164	58.487	66.916	26.735	8.288	86	18.361	71,5	76,0	4,8
<b>Cáceres</b>	<b>22.049</b>	<b>47.448</b>	<b>45.778</b>	<b>23.719</b>	<b>6.384</b>	<b>311</b>	<b>17.024</b>	<b>65,9</b>	<b>107,6</b>	<b>6,2</b>
Exentas	6.299	12.338	13.192	5.445	249	168	5.028	70,8	86,4	5,0
Con liquidación	15.750	35.110	32.586	18.274	6.135	143	11.996	64,1	116,0	6,7
<b>Mérida</b>	<b>5.750</b>	<b>10.931</b>	<b>13.232</b>	<b>3.449</b>	<b>432</b>	<b>39</b>	<b>2.978</b>	<b>79,3</b>	<b>60,0</b>	<b>3,1</b>
Exentas	1.531	4.428	4.934	1.025	10	9	1.006	82,8	66,9	2,5
Con liquidación	4.219	6.503	8.298	2.424	422	30	1.972	77,4	57,5	3,5
<b>Total</b>	<b>71.427</b>	<b>132.745</b>	<b>142.092</b>	<b>62.080</b>	<b>16.224</b>	<b>448</b>	<b>45.408</b>	<b>69,6</b>	<b>86,9</b>	<b>5,2</b>
Exentas	16.294	32.645	34.292	14.647	1.379	189	13.079	70,1	89,9	5,1
Con liquidación	55.133	100.100	107.800	47.433	14.845	259	32.329	69,4	86,0	5,3

Cuadro nº 45

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Badajoz</b>	<b>6.662</b>	<b>50.572</b>	<b>52.210</b>	<b>5.024</b>	<b>1.377</b>	<b>16</b>	<b>3.631</b>	<b>91,2</b>	<b>75,4</b>	<b>1,2</b>
Exentas	906	6.627	5.769	1.764	320	3	1.441	76,6	194,7	3,7
Con liquidación	5.756	43.945	46.441	3.260	1.057	13	2.190	93,4	56,6	0,8
<b>Cáceres</b>	<b>12.059</b>	<b>34.558</b>	<b>30.934</b>	<b>15.683</b>	<b>3.065</b>	<b>188</b>	<b>12.430</b>	<b>66,4</b>	<b>130,1</b>	<b>6,1</b>
Exentas	4.294	8.396	8.368	4.322	91	107	4.124	65,9	100,7	6,2
Con liquidación	7.765	26.162	22.566	11.361	2.974	81	8.306	66,5	146,3	6,0
<b>Mérida</b>	<b>5.750</b>	<b>10.931</b>	<b>13.232</b>	<b>3.449</b>	<b>432</b>	<b>39</b>	<b>2.978</b>	<b>79,3</b>	<b>60,0</b>	<b>3,1</b>
Exentas	1.531	4.428	4.934	1.025	10	9	1.006	82,8	66,9	2,5
Con liquidación	4.219	6.503	8.298	2.424	422	30	1.972	77,4	57,5	3,5
<b>Total</b>	<b>24.471</b>	<b>96.061</b>	<b>96.376</b>	<b>24.156</b>	<b>4.874</b>	<b>243</b>	<b>19.039</b>	<b>80,0</b>	<b>98,7</b>	<b>3,0</b>
Exentas	6.731	19.451	19.071	7.111	421	119	6.571	72,8	105,6	4,5
Con liquidación	17.740	76.610	77.305	17.045	4.453	124	12.468	81,9	96,1	2,6

Cuadro nº 46

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Badajoz</b>	<b>36.966</b>	<b>23.794</b>	<b>30.872</b>	<b>29.888</b>	<b>8.031</b>	<b>82</b>	<b>21.775</b>	<b>50,8</b>	<b>80,9</b>	<b>11,6</b>
Exentas	7.558	9.252	10.397	6.413	800	9	5.604	61,9	84,9	7,4
Con liquidación	29.408	14.542	20.475	23.475	7.231	73	16.171	46,6	79,8	13,8
<b>Cáceres</b>	<b>9.990</b>	<b>12.890</b>	<b>14.844</b>	<b>8.036</b>	<b>3.319</b>	<b>123</b>	<b>4.594</b>	<b>64,9</b>	<b>80,4</b>	<b>6,5</b>
Exentas	2.005	3.942	4.824	1.123	158	61	904	81,1	56,0	2,8
Con liquidación	7.985	8.948	10.020	6.913	3.161	62	3.690	59,2	86,6	8,3
<b>Total</b>	<b>46.956</b>	<b>36.684</b>	<b>45.716</b>	<b>37.924</b>	<b>11.350</b>	<b>205</b>	<b>26.369</b>	<b>54,7</b>	<b>80,8</b>	<b>10,0</b>
Exentas	9.563	13.194	15.221	7.536	958	70	6.508	66,9	78,8	5,9
Con liquidación	37.393	23.490	30.495	30.388	10.392	135	19.861	50,1	81,3	12,0



Cuadro nº 47

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	108	24.214	24.224	98	95	3	0	99,6	90,7	0,0
Cáceres	0	14.892	14.892	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Mérida	25	1.047	1.005	67	39	0	28	93,8	268,0	0,8
<b>Total</b>	<b>133</b>	<b>40.153</b>	<b>40.121</b>	<b>165</b>	<b>134</b>	<b>3</b>	<b>28</b>	<b>99,6</b>	<b>124,1</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 48

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	108	24.210	24.220	98	95	3	0	99,6	90,7	0,0
Cáceres	0	14.892	14.892	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Mérida	25	1.047	1.005	67	39	0	28	93,8	268,0	0,8
<b>Total</b>	<b>133</b>	<b>40.149</b>	<b>40.117</b>	<b>165</b>	<b>134</b>	<b>3</b>	<b>28</b>	<b>99,6</b>	<b>124,1</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 49

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	0	4	4	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>--</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 50

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Badajoz</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>--</b>	<b>0,0</b>
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	4	4	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cáceres</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>--</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 51

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	35.056	34.273	42.692	26.637	8.193	83	18.361	61,6	76,0	7,5
Cáceres	15.750	20.218	17.694	18.274	6.135	143	11.996	49,2	116,0	12,4
Mérida	4.194	5.456	7.293	2.357	383	30	1.944	75,6	56,2	3,9
<b>Total</b>	<b>55.000</b>	<b>59.947</b>	<b>67.679</b>	<b>47.268</b>	<b>14.711</b>	<b>256</b>	<b>32.301</b>	<b>58,9</b>	<b>85,9</b>	<b>8,4</b>

Cuadro nº 52

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	5.648	19.735	22.221	3.162	962	10	2.190	87,5	56,0	1,7
Cáceres	7.765	11.270	7.674	11.361	2.974	81	8.306	40,3	146,3	17,8
Mérida	4.194	5.456	7.293	2.357	383	30	1.944	75,6	56,2	3,9
<b>Total</b>	<b>17.607</b>	<b>36.461</b>	<b>37.188</b>	<b>16.880</b>	<b>4.319</b>	<b>121</b>	<b>12.440</b>	<b>68,8</b>	<b>95,9</b>	<b>5,4</b>

Cuadro nº 53

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Badajoz	29.408	14.538	20.471	23.475	7.231	73	16.171	46,6	79,8	13,8
Cáceres	7.985	8.948	10.020	6.913	3.161	62	3.690	59,2	86,6	8,3
<b>Total</b>	<b>37.393</b>	<b>23.486</b>	<b>30.491</b>	<b>30.388</b>	<b>10.392</b>	<b>135</b>	<b>19.861</b>	<b>50,1</b>	<b>81,3</b>	<b>12,0</b>

Cuadro nº 54

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Badajoz</b>	<b>29.408</b>	<b>14.538</b>	<b>20.471</b>	<b>23.475</b>	<b>7.231</b>	<b>73</b>	<b>16.171</b>	<b>46,6</b>	<b>79,8</b>	<b>13,8</b>
Almendralejo	2.709	2.724	4.192	1.241	1.170	25	46	77,2	45,8	3,6
Castuera	1.100	1.322	1.546	876	310	15	551	63,8	79,6	6,8
Don Benito	1.222	1.957	1.965	1.214	618	10	586	61,8	99,3	7,4
Fregenal de la Sierra	5.795	775	1.398	5.172	147	0	5.025	21,3	89,2	44,4
Fuente de Cantos	1.101	965	874	1.192	461	0	731	42,3	108,3	16,4
Herrera del Duque	6.543	641	549	6.635	2.235	5	4.395	7,6	101,4	145,0
Jerez de los Caballeros	539	494	525	508	185	0	323	50,8	94,2	11,6
Llerena	3.623	1.209	2.626	2.206	653	12	1.541	54,3	60,9	10,1
Olivenza	580	1.196	1.253	523	230	0	293	70,6	90,2	5,0
Puebla de Alcocer	3.090	556	2.320	1.326	157	0	1.169	63,6	42,9	6,9
Villanueva de la Serena	1.472	1.235	1.578	1.129	569	0	560	58,3	76,7	8,6
Zafra	1.634	1.464	1.645	1.453	496	6	951	53,1	88,9	10,6
<b>Cáceres</b>	<b>7.985</b>	<b>8.948</b>	<b>10.020</b>	<b>6.913</b>	<b>3.161</b>	<b>62</b>	<b>3.690</b>	<b>59,2</b>	<b>86,6</b>	<b>8,3</b>
Alcántara	104	253	291	66	66	0	0	81,5	63,5	2,7
Coria	298	1.105	1.242	161	161	0	0	88,5	54,0	1,6
Hervás	1.468	826	801	1.493	36	0	1.457	34,9	101,7	22,4
Hoyos	206	657	715	148	95	13	40	82,9	71,8	2,5
Jarandilla	298	1.122	959	461	450	11	0	67,5	154,7	5,8
Logrosán	30	679	624	85	16	0	69	88,0	283,3	1,6
Montánchez	1.401	535	1.500	436	250	0	186	77,5	31,1	3,5
Navalmoral de la Mata	1.966	1.743	1.343	2.366	1.576	38	752	36,2	120,3	21,1
Trujillo	1.512	1.477	1.925	1.064	163	0	901	64,4	70,4	6,6
Valencia de Alcántara	702	551	620	633	348	0	285	49,5	90,2	12,3
<b>Total</b>	<b>37.393</b>	<b>23.486</b>	<b>30.491</b>	<b>30.388</b>	<b>10.392</b>	<b>135</b>	<b>19.861</b>	<b>50,1</b>	<b>81,3</b>	<b>12,0</b>

Cuadro nº 55

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Badajoz	24.224	304	38	1,3	42.692	6.249	10.633	14,6
Cáceres	14.892	0	0	0,0	17.694	3.635	4.994	20,5
Mérida	1.005	14	2	1,4	7.293	884	2.360	12,1
<b>Total</b>	<b>40.121</b>	<b>318</b>	<b>40</b>	<b>0,8</b>	<b>67.679</b>	<b>10.768</b>	<b>17.987</b>	<b>15,9</b>

Cuadro nº 56

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Badajoz	24.220	304	38	1,3	22.221	1.973	4.983	8,9
Cáceres	14.892	0	0	0,0	7.674	1.516	3.746	19,8
Mérida	1.005	14	2	1,4	7.293	884	2.360	12,1
<b>Total</b>	<b>40.117</b>	<b>318</b>	<b>40</b>	<b>0,8</b>	<b>37.188</b>	<b>4.373</b>	<b>11.089</b>	<b>11,8</b>

Cuadro nº 57

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación
Badajoz	4	0	0	0,0	20.471	4.276	5.650	20,9
Cáceres	0	0	0	--	10.020	2.119	1.248	21,1
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>30.491</b>	<b>6.395</b>	<b>6.898</b>	<b>21,0</b>

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
<b>Badajoz</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>20.471</b>	<b>4.276</b>	<b>5.650</b>	<b>20,9</b>
Almendralejo	0	0	0	--	4.192	814	825	19,4
Castuera	0	0	0	--	1.546	515	467	33,3
Don Benito	0	0	0	--	1.965	0	0	0,0
Fregenal de la Sierra	0	0	0	--	1.398	0	0	0,0
Fuente de Cantos	0	0	0	--	874	161	146	18,4
Herrera del Duque	0	0	0	--	549	149	89	27,1
Jerez de los Caballeros	0	0	0	--	525	138	10	26,3
Llerena	0	0	0	--	2.626	712	848	27,1
Olivenza	0	0	0	--	1.253	241	584	19,2
Puebla de Alcocer	4	0	0	0,0	2.320	639	750	27,5
Villanueva de la Serena	0	0	0	--	1.578	330	306	20,9
Zafra	0	0	0	--	1.645	577	1.625	35,1
<b>Cáceres</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>10.020</b>	<b>2.119</b>	<b>1.248</b>	<b>21,1</b>
Alcántara	0	0	0	--	291	291	47	100,0
Coria	0	0	0	--	1.242	319	155	25,7
Hervás	0	0	0	--	801	41	16	5,1
Hoyos	0	0	0	--	715	145	75	20,3
Jarandilla	0	0	0	--	959	168	128	17,5
Logrosán	0	0	0	--	624	306	22	49,0
Montánchez	0	0	0	--	1.500	77	26	5,1
Navalmoral de la Mata	0	0	0	--	1.343	170	238	12,7
Trujillo	0	0	0	--	1.925	356	375	18,5
Valencia de Alcántara	0	0	0	--	620	246	166	39,7
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>30.491</b>	<b>6.395</b>	<b>6.898</b>	<b>21,0</b>

Cuadro nº 59

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	351	541	146	171	218	90	625	267	70,1	76,1	6.553	8,3	5,1
Cáceres	68	335	76	3	257	0	336	67	83,4	98,5	3.635	9,2	2,4
Mérida	55	60	12	7	55	27	101	14	87,8	25,5	898	6,7	1,7
<b>Total</b>	<b>474</b>	<b>936</b>	<b>234</b>	<b>181</b>	<b>530</b>	<b>117</b>	<b>1.062</b>	<b>348</b>	<b>75,3</b>	<b>73,4</b>	<b>11.086</b>	<b>8,4</b>	<b>3,9</b>

Cuadro nº 60

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	142	198	54	94	40	90	278	62	81,8	43,7	2.277	8,7	2,7
Cáceres	28	254	45	0	215	0	260	22	92,2	78,6	1.516	16,8	1,0
Mérida	55	60	12	7	55	27	101	14	87,8	25,5	898	6,7	1,7
<b>Total</b>	<b>225</b>	<b>512</b>	<b>111</b>	<b>101</b>	<b>310</b>	<b>117</b>	<b>639</b>	<b>98</b>	<b>86,7</b>	<b>43,6</b>	<b>4.691</b>	<b>10,9</b>	<b>1,8</b>

Cuadro nº 61

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Badajoz	209	343	92	77	178	0	347	205	62,9	98,1	4.276	8,0	7,1
Cáceres	40	81	31	3	42	0	76	45	62,8	112,5	2.119	3,8	7,1
<b>Total</b>	<b>249</b>	<b>424</b>	<b>123</b>	<b>80</b>	<b>220</b>	<b>0</b>	<b>423</b>	<b>250</b>	<b>62,9</b>	<b>100,4</b>	<b>6.395</b>	<b>6,6</b>	<b>7,1</b>

## Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	<b>351</b>	<b>541</b>	<b>146</b>	<b>171</b>	<b>218</b>	<b>90</b>	<b>625</b>	<b>267</b>	<b>70,1</b>	<b>76,1</b>	<b>5,1</b>
Contra liqs. con imp. valor	284	349	98	97	187	59	441	192	69,7	67,6	5,2
Demás recursos	49	170	29	71	29	31	160	59	73,1	120,4	4,4
Rectif. errores a instª. intª.	1	22	18	2	0	0	20	3	87,0	300,0	1,8
Otros	17	0	1	1	2	0	4	13	23,5	76,5	39,0
<b>Cáceres</b>	<b>68</b>	<b>335</b>	<b>76</b>	<b>3</b>	<b>257</b>	<b>0</b>	<b>336</b>	<b>67</b>	<b>83,4</b>	<b>98,5</b>	<b>2,4</b>
Contra liqs. con imp. valor	35	328	73	3	237	0	313	50	86,2	142,9	1,9
Demás recursos	17	7	3	0	20	0	23	1	95,8	5,9	0,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	16	0	0	0	0	0	0	16	0,0	100,0	--
<b>Mérida</b>	<b>55</b>	<b>60</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>55</b>	<b>27</b>	<b>101</b>	<b>14</b>	<b>87,8</b>	<b>25,5</b>	<b>1,7</b>
Contra liqs. con imp. valor	41	26	7	5	37	11	60	7	89,6	17,1	1,4
Demás recursos	14	32	4	1	18	16	39	7	84,8	50,0	2,2
Rectif. errores a instª. intª.	0	2	1	1	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>474</b>	<b>936</b>	<b>234</b>	<b>181</b>	<b>530</b>	<b>117</b>	<b>1.062</b>	<b>348</b>	<b>75,3</b>	<b>73,4</b>	<b>3,9</b>
Contra liqs. con imp. valor	360	703	178	105	461	70	814	249	76,6	69,2	3,7
Demás recursos	80	209	36	72	67	47	222	67	76,8	83,8	3,6
Rectif. errores a instª. intª.	1	24	19	3	0	0	22	3	88,0	300,0	1,6
Otros	33	0	1	1	2	0	4	29	12,1	87,9	87,0



## Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	<b>142</b>	<b>198</b>	<b>54</b>	<b>94</b>	<b>40</b>	<b>90</b>	<b>278</b>	<b>62</b>	<b>81,8</b>	<b>43,7</b>	<b>2,7</b>
Contra liqs. con imp. valor	104	50	23	24	28	59	134	20	87,0	19,2	1,8
Demás recursos	38	138	24	70	12	31	137	39	77,8	102,6	3,4
Rectif. errores a instª. intª.	0	10	7	0	0	0	7	3	70,0	--	5,1
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cáceres</b>	<b>28</b>	<b>254</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	<b>215</b>	<b>0</b>	<b>260</b>	<b>22</b>	<b>92,2</b>	<b>78,6</b>	<b>1,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	12	254	45	0	199	0	244	22	91,7	183,3	1,1
Demás recursos	16	0	0	0	16	0	16	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Mérida</b>	<b>55</b>	<b>60</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>55</b>	<b>27</b>	<b>101</b>	<b>14</b>	<b>87,8</b>	<b>25,5</b>	<b>1,7</b>
Contra liqs. con imp. valor	41	26	7	5	37	11	60	7	89,6	17,1	1,4
Demás recursos	14	32	4	1	18	16	39	7	84,8	50,0	2,2
Rectif. errores a instª. intª.	0	2	1	1	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>225</b>	<b>512</b>	<b>111</b>	<b>101</b>	<b>310</b>	<b>117</b>	<b>639</b>	<b>98</b>	<b>86,7</b>	<b>43,6</b>	<b>1,8</b>
Contra liqs. con imp. valor	157	330	75	29	264	70	438	49	89,9	31,2	1,3
Demás recursos	68	170	28	71	46	47	192	46	80,7	67,6	2,9
Rectif. errores a instª. intª.	0	12	8	1	0	0	9	3	75,0	--	4,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

## Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	<b>209</b>	<b>343</b>	<b>92</b>	<b>77</b>	<b>178</b>	<b>0</b>	<b>347</b>	<b>205</b>	<b>62,9</b>	<b>98,1</b>	<b>7,1</b>
Contra liqs. con imp. valor	180	299	75	73	159	0	307	172	64,1	95,6	6,7
Demás recursos	11	32	5	1	17	0	23	20	53,5	181,8	10,4
Rectif. errores a instª. intº.	1	12	11	2	0	0	13	0	100,0	0,0	0,0
Otros	17	0	1	1	2	0	4	13	23,5	76,5	39,0
<b>Cáceres</b>	<b>40</b>	<b>81</b>	<b>31</b>	<b>3</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>76</b>	<b>45</b>	<b>62,8</b>	<b>112,5</b>	<b>7,1</b>
Contra liqs. con imp. valor	23	74	28	3	38	0	69	28	71,1	121,7	4,9
Demás recursos	1	7	3	0	4	0	7	1	87,5	100,0	1,7
Rectif. errores a instª. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	16	0	0	0	0	0	0	16	0,0	100,0	--
<b>Total</b>	<b>249</b>	<b>424</b>	<b>123</b>	<b>80</b>	<b>220</b>	<b>0</b>	<b>423</b>	<b>250</b>	<b>62,9</b>	<b>100,4</b>	<b>7,1</b>
Contra liqs. con imp. valor	203	373	103	76	197	0	376	200	65,3	98,5	6,4
Demás recursos	12	39	8	1	21	0	30	21	58,8	175,0	8,4
Rectif. errores a instª. intº.	1	12	11	2	0	0	13	0	100,0	0,0	0,0
Otros	33	0	1	1	2	0	4	29	12,1	87,9	87,0

Cuadro nº 65

Modelo C-5

**Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	<b>180</b>	<b>299</b>	<b>75</b>	<b>73</b>	<b>159</b>	<b>0</b>	<b>307</b>	<b>172</b>	<b>64,1</b>	<b>95,6</b>	<b>6,7</b>
Almendralejo	26	48	2	1	56	0	59	15	79,7	57,7	3,1
Castuera	8	24	2	3	25	0	30	2	93,8	25,0	0,8
Don Benito	36	35	0	17	2	0	19	52	26,8	144,4	32,8
Fregenal de la Sierra	0	5	0	0	4	0	4	1	80,0	--	3,0
Fuente de Cantos	38	7	1	6	5	0	12	33	26,7	86,8	33,0
Herrera del Duque	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Jerez de los Caballeros	2	1	1	0	0	0	1	2	33,3	100,0	24,0
Llerena	18	53	19	4	26	0	49	22	69,0	122,2	5,4
Olivenza	21	5	0	3	5	0	8	18	30,8	85,7	27,0
Puebla de Alcocer	0	92	40	25	12	0	77	15	83,7	--	2,3
Villanueva de la Serena	13	20	8	9	9	0	26	7	78,8	53,8	3,2
Zafra	17	9	2	5	15	0	22	4	84,6	23,5	2,2
<b>Cáceres</b>	<b>23</b>	<b>74</b>	<b>28</b>	<b>3</b>	<b>38</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>28</b>	<b>71,1</b>	<b>121,7</b>	<b>4,9</b>
Alcántara	0	5	5	0	0	0	5	0	100,0	--	0,0
Coria	4	10	11	0	0	0	11	3	78,6	75,0	3,3
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	9	2	1	6	0	9	0	100,0	--	0,0
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	16	5	0	11	0	16	0	100,0	--	0,0
Montánchez	1	12	2	1	10	0	13	0	100,0	0,0	0,0
Navalmoral de la Mata	12	6	1	0	3	0	4	14	22,2	116,7	42,0
Trujillo	6	11	1	1	6	0	8	9	47,1	150,0	13,5
Valencia de Alcántara	0	5	1	0	2	0	3	2	60,0	--	8,0
<b>Total</b>	<b>203</b>	<b>373</b>	<b>103</b>	<b>76</b>	<b>197</b>	<b>0</b>	<b>376</b>	<b>200</b>	<b>65,3</b>	<b>98,5</b>	<b>6,4</b>

## Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	<b>11</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>20</b>	<b>53,5</b>	<b>181,8</b>	<b>10,4</b>
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Don Benito	2	15	0	0	8	0	8	9	47,1	450,0	13,5
Fregenal de la Sierra	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Fuente de Cantos	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Herrera del Duque	4	2	3	1	1	0	5	1	83,3	25,0	2,4
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Olivenza	5	2	0	0	3	0	3	4	42,9	80,0	16,0
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	6	0	0	1	0	1	5	16,7	--	60,0
<b>Cáceres</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>87,5</b>	<b>100,0</b>	<b>1,7</b>
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Navalmoral de la Mata	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Trujillo	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>39</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>21</b>	<b>58,8</b>	<b>175,0</b>	<b>8,4</b>

## Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Don Benito	0	5	3	2	0	0	5	0	100,0	--	0,0
Fregenal de la Sierra	0	6	6	0	0	0	6	0	100,0	--	0,0
Fuente de Cantos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	1	1	2	0	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
<b>Cáceres</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

## Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>23,5</b>	<b>76,5</b>	<b>39,0</b>
Almendralejo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castuera	4	0	1	1	2	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Don Benito	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Fuente de Cantos	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	--
Herrera del Duque	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jerez de los Caballeros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Llerena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olivenza	8	0	0	0	0	0	0	8	0,0	100,0	--
Puebla de Alcocer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villanueva de la Serena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Zafra	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cáceres</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>0,0</b>	<b>100,0</b>	<b>--</b>
Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Coria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hervás	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Hoyos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jarandilla	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Logrosán	16	0	0	0	0	0	0	16	0,0	100,0	--
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Navalmoral de la Mata	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Trujillo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>29</b>	<b>12,1</b>	<b>87,9</b>	<b>87,0</b>

Cuadro nº 69

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	0	10	8	2	80,0	--	3,0
Cáceres	10	7	11	6	64,7	60,0	6,5
Mérida	0	1	1	0	100,0	--	0,0
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>18</b>	<b>20</b>	<b>8</b>	<b>71,4</b>	<b>80,0</b>	<b>4,8</b>

Cuadro nº 70

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	0	1	1	0	100,0	--	0,0
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	1	1	0	100,0	--	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>--</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 71

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	0	4	3	1	75,0	--	4,0
Cáceres	0	1	0	1	0,0	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>60,0</b>	<b>--</b>	<b>8,0</b>

Cuadro nº 72

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	0	2	1	1	50,0	--	12,0
Cáceres	8	3	7	4	63,6	50,0	6,9
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>61,5</b>	<b>62,5</b>	<b>7,5</b>

Cuadro nº 73

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	0	3	3	0	100,0	--	0,0
Cáceres	2	3	4	1	80,0	50,0	3,0
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>87,5</b>	<b>50,0</b>	<b>1,7</b>



Cuadro nº 74

Modelo C-6

## Gestión de las tasas sobre el Juego. Casinos y Bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Badajoz	1	4	1.089	5	5	18.678	7.664
Cáceres	0	0	0	3	3	9.238	3.756
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>1.089</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>27.916</b>	<b>11.420</b>

Cuadro nº 75

Modelo C-6

## Gestión de las tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	3.480	3.434	3.038	3.434	3.038	3.480	3.084	3.480	3.084	13.828	12.244
Cáceres	2.418	2.373	2.083	2.373	2.084	2.412	2.118	2.412	2.118	9.570	8.403
<b>Total</b>	<b>5.898</b>	<b>5.807</b>	<b>5.121</b>	<b>5.807</b>	<b>5.122</b>	<b>5.892</b>	<b>5.202</b>	<b>5.892</b>	<b>5.202</b>	<b>23.398</b>	<b>20.647</b>

Cuadro nº 76

Modelo C-6

## Gestión de las tasas sobre el Juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tombolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

## Gestión de las tasas sobre el Juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Badajoz</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Cáceres</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 78

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto Patrimonio	6	2	0	2	3	0	5	3
2. I. Sucesiones y Donac.	442	258	84	84	35	23	226	474
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	1.273	943	365	252	123	77	817	1.399
4. Tasas sobre el juego	1	0	0	1	0	0	1	0
5. Actos proc. recaudatorio	32	92	34	2	42	22	100	24
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>1.754</b>	<b>1.295</b>	<b>483</b>	<b>341</b>	<b>203</b>	<b>122</b>	<b>1.149</b>	<b>1.900</b>

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos.  
Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
<b>Badajoz</b>	<b>1.111</b>	<b>417</b>	<b>325</b>	<b>186</b>	<b>115</b>	<b>1.043</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	2	0	2	3	0	5
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>247</b>	<b>78</b>	<b>84</b>	<b>34</b>	<b>22</b>	<b>218</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	238	68	63	30	20	181
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	6	9	21	2	2	34
2.4 Otros	3	1	0	2	0	3
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>771</b>	<b>305</b>	<b>236</b>	<b>107</b>	<b>72</b>	<b>720</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	732	302	229	89	66	686
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	16	1	6	12	2	21
3.4 Otros	23	2	1	6	4	13
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>91</b>	<b>34</b>	<b>2</b>	<b>42</b>	<b>21</b>	<b>99</b>
5.1 Providencias apremio	65	24	1	36	15	76
5.2 Otros	26	10	1	6	6	23
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>970</b>	<b>370</b>	<b>292</b>	<b>119</b>	<b>86</b>	<b>867</b>
<b>Cáceres</b>	<b>184</b>	<b>66</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>7</b>	<b>106</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>8</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	11	6	0	1	1	8
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>172</b>	<b>60</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>5</b>	<b>97</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	136	50	13	12	3	78
3.2 Resto acts. Gestoras	4	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	32	10	3	4	2	19
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
5.1 Providencias apremio	1	0	0	0	1	1
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>147</b>	<b>56</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>86</b>
<b>Total</b>	<b>1.295</b>	<b>483</b>	<b>341</b>	<b>203</b>	<b>122</b>	<b>1.149</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	2	0	2	3	0	5
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>258</b>	<b>84</b>	<b>84</b>	<b>35</b>	<b>23</b>	<b>226</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	249	74	63	31	21	189
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	6	9	21	2	2	34
2.4 Otros	3	1	0	2	0	3
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>943</b>	<b>365</b>	<b>252</b>	<b>123</b>	<b>77</b>	<b>817</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	868	352	242	101	69	764
3.2 Resto acts. Gestoras	4	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	16	1	6	12	2	21
3.4 Otros	55	12	4	10	6	32
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>92</b>	<b>34</b>	<b>2</b>	<b>42</b>	<b>22</b>	<b>100</b>
5.1 Providencias apremio	66	24	1	36	16	77
5.2 Otros	26	10	1	6	6	23
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>1.117</b>	<b>426</b>	<b>305</b>	<b>132</b>	<b>90</b>	<b>953</b>

Cuadro nº 80

Modelo C-7

## Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	1.248	3.132	3.651	729	83,4	58,4	2,4
Cáceres	3.049	3.815	4.600	2.264	67,0	74,3	5,9
Mérida	1.884	8.915	9.436	1.363	87,4	72,3	1,7
<b>Total</b>	<b>6.181</b>	<b>15.862</b>	<b>17.687</b>	<b>4.356</b>	<b>80,2</b>	<b>70,5</b>	<b>3,0</b>

Cuadro nº 81

Modelo C-7

## Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	0	0	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	0	0	--	--	--
Mérida	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 82

Modelo C-7

## Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades Facultativas e Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Badajoz	62	391	369	84	81,5	135,5	2,7
Cáceres	151	370	348	173	66,8	114,6	6,0
Mérida	38	477	456	59	88,5	155,3	1,6
<b>Total</b>	<b>251</b>	<b>1.238</b>	<b>1.173</b>	<b>316</b>	<b>78,8</b>	<b>125,9</b>	<b>3,2</b>

## Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
<b>Badajoz</b>	<b>5.459</b>	<b>712.937</b>	<b>806.728</b>	<b>93.791</b>	<b>13,2</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>4.007</b>	<b>589.565</b>	<b>647.387</b>	<b>57.822</b>	<b>9,8</b>
O. Gestora Territorial	4.007	589.565	647.387	57.822	9,8
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>1.073</b>	<b>73.999</b>	<b>99.972</b>	<b>25.973</b>	<b>35,1</b>
O. Gestora Territorial	1.073	73.999	99.972	25.973	35,1
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>3. Val. otros bienes y d's.</b>	<b>379</b>	<b>49.373</b>	<b>59.369</b>	<b>9.996</b>	<b>20,2</b>
O. Gestora Territorial	379	49.373	59.369	9.996	20,2
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>Cáceres</b>	<b>8.335</b>	<b>702.380</b>	<b>859.935</b>	<b>157.555</b>	<b>22,4</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>5.356</b>	<b>577.883</b>	<b>714.030</b>	<b>136.147</b>	<b>23,6</b>
O. Gestora Territorial	5.356	577.883	714.030	136.147	23,6
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>2.724</b>	<b>89.344</b>	<b>104.059</b>	<b>14.715</b>	<b>16,5</b>
O. Gestora Territorial	2.724	89.344	104.059	14.715	16,5
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>3. Val. otros bienes y d's.</b>	<b>255</b>	<b>35.153</b>	<b>41.846</b>	<b>6.693</b>	<b>19,0</b>
O. Gestora Territorial	255	35.153	41.846	6.693	19,0
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>Mérida</b>	<b>15.519</b>	<b>1.343.379</b>	<b>1.614.584</b>	<b>271.205</b>	<b>20,2</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>9.158</b>	<b>811.698</b>	<b>964.278</b>	<b>152.580</b>	<b>18,8</b>
O. Gestora Territorial	9.158	811.698	964.278	152.580	18,8
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>4.265</b>	<b>176.999</b>	<b>249.003</b>	<b>72.004</b>	<b>40,7</b>
O. Gestora Territorial	4.265	176.999	249.003	72.004	40,7
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>3. Val. otros bienes y d's.</b>	<b>2.096</b>	<b>354.682</b>	<b>401.303</b>	<b>46.621</b>	<b>13,1</b>
O. Gestora Territorial	2.096	354.682	401.303	46.621	13,1
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>Total</b>	<b>29.313</b>	<b>2.758.696</b>	<b>3.281.247</b>	<b>522.551</b>	<b>18,9</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>18.521</b>	<b>1.979.146</b>	<b>2.325.695</b>	<b>346.549</b>	<b>17,5</b>
O. Gestora Territorial	18.521	1.979.146	2.325.695	346.549	17,5
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>8.062</b>	<b>340.342</b>	<b>453.034</b>	<b>112.692</b>	<b>33,1</b>
O. Gestora Territorial	8.062	340.342	453.034	112.692	33,1
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>3. Val. otros bienes y d's.</b>	<b>2.730</b>	<b>439.208</b>	<b>502.518</b>	<b>63.310</b>	<b>14,4</b>
O. Gestora Territorial	2.730	439.208	502.518	63.310	14,4
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--

Cuadro nº 84

Modelo C-7

## Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Badajoz	9,8	35,1	20,2	13,2
Cáceres	23,6	16,5	19,0	22,4
Mérida	18,8	40,7	13,1	20,2
<b>Total</b>	<b>17,5</b>	<b>33,1</b>	<b>14,4</b>	<b>18,9</b>

Cuadro nº 85

Modelo C-7

## Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ <sup>rs</sup>			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	166	170	192	144	57,1	86,7	9,0
Cáceres	120	52	56	116	32,6	96,7	24,9
Mérida	509	162	487	184	72,6	36,1	4,5
<b>Total</b>	<b>795</b>	<b>384</b>	<b>735</b>	<b>444</b>	<b>62,3</b>	<b>55,8</b>	<b>7,2</b>

Cuadro nº 86

Modelo C-7

## Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Badajoz	0	8	8	0	100,0	--	0,0
Cáceres	3	62	65	0	100,0	0,0	0,0
Mérida	1	4	5	0	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>74</b>	<b>78</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 87

Modelo C-8

## Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
<b>Mérida</b>	<b>44</b>	<b>448</b>	<b>38</b>	<b>2.579</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>82</b>	<b>3.027</b>
Patrimonio	4	10	2	45	0	0	6	55
Sucesiones	24	148	7	100	0	0	31	248
Trans. P. y A.J.D.	16	290	29	2.434	0	0	45	2.724
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>448</b>	<b>38</b>	<b>2.579</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>82</b>	<b>3.027</b>

Cuadro nº 88

Modelo C-8

## Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspectores por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Mérida	66	12	6,2	82	13,2	3.027	488,2
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>12</b>	<b>6,2</b>	<b>82</b>	<b>13,2</b>	<b>3.027</b>	<b>488,2</b>

Cuadro nº 89

Modelo D-3

## Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Badajoz	0	0	0	0	0	0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



Cuadro nº 90

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	93.741	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	65.914	0,0
Mérida	82	3.027	37	100,0	100,0	20.923	14,5
<b>Total</b>	<b>82</b>	<b>3.027</b>	<b>37</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>180.578</b>	<b>1,7</b>

Cuadro nº 91

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	0	--
Mérida	6	55	9	100,0	100,0	11	500,0
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>55</b>	<b>9</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>11</b>	<b>500,0</b>

Cuadro nº 92

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	12.963	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	17.303	0,0
Mérida	31	248	8	100,0	100,0	9.252	2,7
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>248</b>	<b>8</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>39.518</b>	<b>0,6</b>

Cuadro nº 93

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	0,0	0,0	61.235	0,0
Cáceres	0	0	--	0,0	0,0	36.458	0,0
Mérida	45	2.724	61	100,0	100,0	11.661	23,4
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>2.724</b>	<b>61</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>109.354</b>	<b>2,5</b>

Cuadro nº 94

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Badajoz	0	0	--	--	--	19.543	0,0
Cáceres	0	0	--	--	--	12.153	0,0
Mérida	0	0	--	--	--	-1	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>31.695</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 95

Modelo D-3

## Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Badajoz	0	0	--	--	--
Cáceres	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 96

Modelo C-8

## Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Mérida	22	82	87	17	83,7	77,3	2,3
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>82</b>	<b>87</b>	<b>17</b>	<b>83,7</b>	<b>77,3</b>	<b>2,3</b>

Cuadro nº 97

Modelo C-8

## Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Mérida	0	0	0	87	87
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>87</b>	<b>87</b>

Cuadro nº 98

Modelo C-8

## Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Mérida	0	0	7	1	8
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>8</b>

Cuadro n° 99

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	10	0	2	5	2	9	1	90,0	--	1,3
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>90,0</b>	<b>--</b>	<b>1,3</b>

Cuadro n° 100

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro n° 101

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	2	0	2	0	0	2	0	100,0	--	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>--</b>	<b>0,0</b>

Cuadro n° 102

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	5	0	0	4	0	4	1	80,0	--	3,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>80,0</b>	<b>--</b>	<b>3,0</b>

Cuadro n° 103

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro n° 104

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mérida	0	3	0	0	1	2	3	0	100,0	--	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>--</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 105

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	12	1.030	100,0	100,0	13	1.890	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>1.030</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>13</b>	<b>1.890</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 106

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	4	30	100,0	100,0	0	0	--	--
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>30</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 107

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 108

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	1	544	100,0	100,0	4	1.440	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>544</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>4</b>	<b>1.440</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 109

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	7	456	100,0	100,0	9	450	100,0	100,0
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>456</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>9</b>	<b>450</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 110

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Mérida	0	0	--	--	0	0	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 111

Modelo C-11

## Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos líquidos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos líquidos
Badajoz	33.944	0	33.944	112.637	146.581	5.967	140.614
Cáceres	13.323	0	13.323	68.812	82.135	1.835	80.300
Mérida	0	0	0	22.870	22.870	0	22.870
S.Centrales	0	0	0	662	662	0	662
<b>Total</b>	<b>47.267</b>	<b>0</b>	<b>47.267</b>	<b>204.981</b>	<b>252.248</b>	<b>7.802</b>	<b>244.446</b>

Cuadro nº 112

Modelo C-11

## Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Badajoz	140.614	96.755	0	0	0	96.755	43.859
Cáceres	80.300	67.107	0	0	0	67.107	13.193
Mérida	22.870	22.870	0	0	0	22.870	0
S.Centrales	662	662	0	0	0	662	0
<b>Total</b>	<b>244.446</b>	<b>187.394</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>187.394</b>	<b>57.052</b>

Cuadro nº 113

Modelo C-11

## Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Badajoz	94.687	2.068	96.755	3.014	93.741
Cáceres	65.463	1.644	67.107	1.193	65.914
Mérida	22.870	0	22.870	2.609	20.261
S.Centrales	662	0	662	0	662
<b>Total</b>	<b>183.682</b>	<b>3.712</b>	<b>187.394</b>	<b>6.816</b>	<b>180.578</b>

Cuadro nº 114

Modelo C-11

## Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos pendientes de cobro a	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Badajoz	43.859	0	0,0	0	0,0	0	0,0	43.859
Cáceres	13.193	0	0,0	0	0,0	0	0,0	13.193
Mérida	0	0	--	0	--	0	--	0
S.Centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
<b>Total</b>	<b>57.052</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>57.052</b>



Cuadro nº 115

Modelo C-11

## Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el año	Resuelto en el año	Pendiente en fin del año	Porcentajes	
					Derechos anulados / total derechos	Recaudado / derechos líquidos
Badajoz	33.944	112.637	102.722	43.859	4,1	68,8
Cáceres	13.323	68.812	68.942	13.193	2,2	83,6
Mérida	0	22.870	22.870	0	0,0	100,0
S.Centrales	0	662	662	0	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>47.267</b>	<b>204.981</b>	<b>195.196</b>	<b>57.052</b>	<b>3,1</b>	<b>76,7</b>

Cuadro nº 116

Modelo C-15

## Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	1	0	7	16	7	15	1	1
Cáceres	0	0	9	13	8	12	1	1
Mérida	1	11	5	4	4	13	2	2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>21</b>	<b>33</b>	<b>19</b>	<b>40</b>	<b>4</b>	<b>4</b>

Cuadro nº 117

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	225	1.241	796	2.678	0	0	212	24	1.233	3.943
Cáceres	0	0	87	178	796	3.042	0	0	84	87	967	3.307
Mérida	0	0	43	352	118	405	0	0	0	0	161	757
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>355</b>	<b>1.771</b>	<b>1.710</b>	<b>6.125</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>296</b>	<b>111</b>	<b>2.361</b>	<b>8.007</b>

Cuadro nº 118

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	76	739	360	1.996	0	0	212	24	648	2.759
Cáceres	0	0	58	84	648	2.792	0	0	84	87	790	2.963
Mérida	0	0	43	352	118	405	0	0	0	0	161	757
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>177</b>	<b>1.175</b>	<b>1.126</b>	<b>5.193</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>296</b>	<b>111</b>	<b>1.599</b>	<b>6.479</b>

Cuadro nº 119

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	149	502	436	682	585	1.184
Cáceres	29	94	148	250	177	344
<b>Total</b>	<b>178</b>	<b>596</b>	<b>584</b>	<b>932</b>	<b>762</b>	<b>1.528</b>

## Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones				Transmisiones P. y Actos Jurídicos D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
<b>Badajoz</b>	<b>149</b>	<b>502</b>	<b>20</b>	<b>170</b>	<b>436</b>	<b>682</b>	<b>38</b>	<b>116</b>	<b>585</b>	<b>1.184</b>	<b>58</b>	<b>286</b>
Almendrálejo	22	50	8	55	103	195	8	60	125	245	16	115
Castuera	20	181	0	0	46	59	2	2	66	240	2	2
Don Benito	9	36	1	6	23	29	2	1	32	65	3	7
Fregenal de la Sierra	0	0	0	0	9	4	3	3	9	4	3	3
Fuente de Cantos	7	12	0	0	28	20	2	2	35	32	2	2
Herrera del Duque	1	1	0	0	15	7	0	0	16	8	0	0
Jerez de los Caballeros	2	17	0	0	17	10	1	7	19	27	1	7
Llerena	33	94	6	16	95	140	8	22	128	234	14	38
Olivenza	19	28	0	0	32	54	6	6	51	82	6	6
Puebla de Alcocer	2	55	1	54	10	15	3	9	12	70	4	63
Villanueva de la Serena	20	16	1	6	12	13	1	0	32	29	2	6
Zafra	14	12	3	33	46	136	2	4	60	148	5	37
<b>Cáceres</b>	<b>29</b>	<b>94</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>148</b>	<b>250</b>	<b>18</b>	<b>46</b>	<b>177</b>	<b>344</b>	<b>22</b>	<b>47</b>
Alcántara	0	0	0	0	3	5	0	0	3	5	0	0
Coria	3	25	0	0	22	43	3	2	25	68	3	2
Hervás	0	0	0	0	10	18	2	0	10	18	2	0
Hoyos	2	2	0	0	10	17	1	4	12	19	1	4
Jarandilla	9	16	1	0	29	33	2	0	38	49	3	0
Logrosán	4	8	2	1	8	12	3	5	12	20	5	6
Montánchez	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Navalmoral de la Mata	3	36	1	0	53	92	7	35	56	128	8	35
Trujillo	8	7	0	0	13	30	0	0	21	37	0	0
Valencia de Alcántara	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>178</b>	<b>596</b>	<b>24</b>	<b>171</b>	<b>584</b>	<b>932</b>	<b>56</b>	<b>162</b>	<b>762</b>	<b>1.528</b>	<b>80</b>	<b>333</b>

Cuadro nº 121

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	111	1.905	192	1.112	0	0	9	6	312	3.023
Cáceres	0	0	23	266	156	522	0	0	6	6	185	794
Mérida	0	0	6	69	10	79	0	0	0	0	16	148
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>140</b>	<b>2.240</b>	<b>358</b>	<b>1.713</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>513</b>	<b>3.965</b>

Cuadro nº 122

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	0	0	91	1.735	154	996	0	0	9	6	254	2.737
Cáceres	0	0	19	265	138	476	0	0	6	6	163	747
Mérida	0	0	6	69	10	79	0	0	0	0	16	148
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>116</b>	<b>2.069</b>	<b>302</b>	<b>1.551</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>433</b>	<b>3.632</b>

Cuadro nº 123

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Badajoz	20	170	38	116	58	286
Cáceres	4	1	18	46	22	47
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>171</b>	<b>56</b>	<b>162</b>	<b>80</b>	<b>333</b>

Cuadro nº 124

Modelo C-9

## Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Mérida</b>	<b>75</b>	<b>217</b>	<b>127</b>	<b>0</b>	<b>105</b>	<b>0</b>	<b>232</b>	<b>60</b>	<b>79,5</b>	<b>80,0</b>	<b>3,1</b>
contra providencias aprº.	75	217	127	0	105	0	232	60	79,5	80,0	3,1
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>217</b>	<b>127</b>	<b>0</b>	<b>105</b>	<b>0</b>	<b>232</b>	<b>60</b>	<b>79,5</b>	<b>80,0</b>	<b>3,1</b>

Cuadro n° 125

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causis	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / Iniciales
Merida	7.592	2.360	9.952	513	9.439	2.985	161	0	0	3.146	6.293	33.3	82.9	31.6
<b>Total</b>	<b>7.592</b>	<b>2.360</b>	<b>9.952</b>	<b>513</b>	<b>9.439</b>	<b>2.985</b>	<b>161</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.146</b>	<b>6.293</b>	<b>33.3</b>	<b>82.9</b>	<b>31.6</b>

Cuadro n° 126

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causis	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / Iniciales
Merida	6.533	2.034	8.567	456	8.111	2.552	111	0	0	2.663	5.448	32.8	83.4	31.5
<b>Total</b>	<b>6.533</b>	<b>2.034</b>	<b>8.567</b>	<b>456</b>	<b>8.111</b>	<b>2.552</b>	<b>111</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.663</b>	<b>5.448</b>	<b>32.8</b>	<b>83.4</b>	<b>31.5</b>

Cuadro nº 127

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año		Porcentajes		Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	Día actividad		Finiales / inicales
Mérida	1.059	326	1.385	57	1.328	433	50	0	0	483	845	36,4	79,8	32,6
<b>Total</b>	<b>1.059</b>	<b>326</b>	<b>1.385</b>	<b>57</b>	<b>1.328</b>	<b>433</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>483</b>	<b>845</b>	<b>36,4</b>	<b>79,8</b>	<b>32,6</b>

Cuadro nº 128

Modelo C-10

## Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año		Porcentajes		Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	Día actividad		Finiales / inicales
Mérida	23.864	8.012	31.876	3.966	27.910	5.591	756	0	0	6.347	21.563	22,7	90,4	20,0
<b>Total</b>	<b>23.864</b>	<b>8.012</b>	<b>31.876</b>	<b>3.966</b>	<b>27.910</b>	<b>5.591</b>	<b>756</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6.347</b>	<b>21.563</b>	<b>22,7</b>	<b>90,4</b>	<b>20,0</b>

**Cuadro n° 129** Modelo C-10  
**Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros**

Servicio Territorial	Cargo			Data				Pendiente a fin del año			Porcentajes		Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	De actividad	Finales / Iniciales		Ingresos / cargo neto	
Merida	19.585	5.852	25.437	3.392	22.045	4.454	655	0	0	5.109	16.936	23,2	86,5	20,2	39,8
<b>Total</b>	<b>19.585</b>	<b>5.852</b>	<b>25.437</b>	<b>3.392</b>	<b>22.045</b>	<b>4.454</b>	<b>655</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.109</b>	<b>16.936</b>	<b>23,2</b>	<b>86,5</b>	<b>20,2</b>	<b>39,8</b>

**Cuadro n° 130** Modelo C-10  
**Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros**

Servicio Territorial	Cargo			Data				Pendiente a fin del año			Porcentajes		Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	De actividad	Finales / Iniciales		Ingresos / cargo neto	
Merida	4.279	2.160	6.439	574	5.865	1.137	101	0	0	1.238	4.627	21,1	108,1	19,4	44,8
<b>Total</b>	<b>4.279</b>	<b>2.160</b>	<b>6.439</b>	<b>574</b>	<b>5.865</b>	<b>1.137</b>	<b>101</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.238</b>	<b>4.627</b>	<b>21,1</b>	<b>108,1</b>	<b>19,4</b>	<b>44,8</b>

## Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Numero	Miles de euros	Numero	Miles de euros
<b>Badajoz</b>	7	147	25	437
Andalucía	3	136	11	99
Aragón	0	0	1	0
Asturias	0	0	1	10
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	3	139
Cataluña	2	7	4	39
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	1	3	0	0
Navarra	0	0	1	0
País Vasco	1	1	1	1
Madrid	0	0	3	149
Estado	0	0	0	0
<b>Cáceres</b>	5	65	20	574
Andalucía	1	5	3	52
Aragón	0	0	1	1
Asturias	0	0	1	1
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	1	2	3	5
Castilla-La Mancha	0	0	4	427
Cataluña	1	1	1	7
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	2	2
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	1	3
Valencia	0	0	1	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	2	57	3	76
Estado	0	0	0	0
<b>Merida</b>	2	5	7	45
Andalucía	1	4	4	32
Aragón	0	0	1	9
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	1	1	1	2
Cataluña	0	0	1	2
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>217</b>	<b>52</b>	<b>1.056</b>
Andalucía	5	145	18	183
Aragón	0	0	3	10
Asturias	0	0	2	11
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	1	2	3	5
Castilla-La Mancha	1	1	8	568
Cataluña	3	8	6	48
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	2	2
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	1	3
Valencia	1	3	1	0
Navarra	0	0	1	0
País Vasco	1	1	1	1
Madrid	2	57	6	225
Estado	0	0	0	0



Cuadro nº 132

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.010	2.009	2.010	2.009	En valor absoluto	En porcentaje
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>39.529</b>	<b>34.972</b>	<b>21,9</b>	<b>18,6</b>	<b>4.557</b>	<b>13,0</b>
Patrimonio	11	58	0,0	0,0	-47	-81,0
Sucesiones y Donaciones	39.518	34.914	21,9	18,6	4.604	13,2
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>109.354</b>	<b>120.989</b>	<b>60,6</b>	<b>64,3</b>	<b>-11.635</b>	<b>-9,6</b>
Transmisiones Patrim.	59.910	58.979	33,2	31,3	931	1,6
Actos Jurídicos Doc.	49.444	62.010	27,4	33,0	-12.566	-20,3
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
<b>TASAS Y OTROS ING.</b>	<b>31.695</b>	<b>32.189</b>	<b>17,6</b>	<b>17,1</b>	<b>-494</b>	<b>-1,5</b>
Tasas sobre el Juego	31.695	32.189	17,6	17,1	-494	-1,5
<b>Total</b>	<b>180.578</b>	<b>188.150</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>-7.572</b>	<b>-4,0</b>

Cuadro nº 133

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.010	2.009	2.010	2.009	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	93.741	102.595	51,9	54,5	-8.854	-8,6
Cáceres	65.914	69.696	36,5	37,0	-3.782	-5,4
Mérida	20.261	15.129	11,2	8,0	5.132	33,9
S.Centrales	662	730	0,4	0,4	-68	-9,3
<b>Total</b>	<b>180.578</b>	<b>188.150</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>-7.572</b>	<b>-4,0</b>

Cuadro nº 134

Modelo C-13

## Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.010	2.009	2.010	2.009	En valor absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	--	--	0	--
Cáceres	0	0	--	--	0	--
Mérida	0	0	--	--	0	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>0</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 135

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.010	2.009	Incremento		2.010	2.009	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	17	-17	-100,0	12.963	18.458	-5.495	-29,8
Cáceres	0	10	-10	-100,0	17.303	13.574	3.729	27,5
Mérida	11	31	-20	-64,5	9.252	2.882	6.370	221,0
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>58</b>	<b>-47</b>	<b>-81,0</b>	<b>39.518</b>	<b>34.914</b>	<b>4.604</b>	<b>13,2</b>

Cuadro nº 136

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones Patrimoniales				Actos Jurídicos Documentados			
	2.010	2.009	Incremento		2.010	2.009	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	34.142	30.762	3.380	11,0	27.093	33.375	-6.282	-18,8
Cáceres	20.708	22.182	-1.474	-6,6	15.750	21.721	-5.971	-27,5
Mérida	5.057	6.033	-976	-16,2	5.942	6.186	-244	-3,9
S.Centrales	3	2	1	50,0	659	728	-69	-9,5
<b>Total</b>	<b>59.910</b>	<b>58.979</b>	<b>931</b>	<b>1,6</b>	<b>49.444</b>	<b>62.010</b>	<b>-12.566</b>	<b>-20,3</b>

Cuadro nº 137

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.010	2.009	Incremento		2.010	2.009	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Badajoz	0	0	0	--	19.543	19.983	-440	-2,2
Cáceres	0	0	0	--	12.153	12.209	-56	-0,5
Mérida	0	0	0	--	-1	-3	2	66,7
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>31.695</b>	<b>32.189</b>	<b>-494</b>	<b>-1,5</b>

Cuadro nº 138

Modelo C-13

**Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales. Miles de euros**

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Badajoz	11.151	1.813	12.964	32.942	1.200	34.142
Cáceres	15.622	1.681	17.303	20.037	671	20.708
Mérida	8.941	312	9.253	4.671	386	5.057
<b>Total</b>	<b>35.714</b>	<b>3.806</b>	<b>39.520</b>	<b>57.650</b>	<b>2.257</b>	<b>59.907</b>

Cuadro nº 139

Modelo C-13

**Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el juego. Miles de euros**

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Badajoz	--	7.501	12.041	--	19.542
Cáceres	--	3.756	8.397	--	12.153
Mérida	--	--	-1	--	-1
<b>Total</b>	<b>--</b>	<b>11.257</b>	<b>20.437</b>	<b>--</b>	<b>31.694</b>

Cuadro nº 140

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Badajoz	57.181	36.560	0	93.741	61,0	39,0	0,0
Cáceres	45.764	20.150	0	65.914	69,4	30,6	0,0
Mérida	20.261	0	0	20.261	100,0	0,0	0,0
S.Centrales	0	0	662	662	0,0	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>123.206</b>	<b>56.710</b>	<b>662</b>	<b>180.578</b>	<b>68,2</b>	<b>31,4</b>	<b>0,4</b>

Cuadro nº 141

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución Porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales
Patrimonio	11	0	0	11	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y Donaciones	20.722	18.796	0	39.518	52,4	47,6	0,0
Transmisiones Patrim.	37.639	22.268	3	59.910	62,8	37,2	0,0
Actos Jurídicos Doc.	33.139	15.646	659	49.444	67,0	31,6	1,3
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tasas sobre el Juego	31.695	0	0	31.695	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>123.206</b>	<b>56.710</b>	<b>662</b>	<b>180.578</b>	<b>68,2</b>	<b>31,4</b>	<b>0,4</b>

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos.

Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y Donaciones	Transmi- siones Patrimo- niales	Actos Jurídicos Documen- tados	Total
<b>Badajoz</b>	<b>11.577</b>	<b>13.975</b>	<b>11.008</b>	<b>36.560</b>
Almendralejo	1.655	2.821	1.573	6.049
Castuera	990	955	571	2.516
Don Benito	2.945	2.554	1.367	6.866
Fregenal de la Sierra	405	603	365	1.373
Fuente de Cantos	382	651	448	1.481
Herrera del Duque	456	773	311	1.540
Jerez de los Caballeros	698	705	2.975	4.378
Llerena	1.197	1.024	500	2.721
Olivenza	419	1.048	840	2.307
Puebla de Alcocer	335	601	160	1.096
Villanueva de la Serena	759	1.222	786	2.767
Zafra	1.336	1.018	1.112	3.466
<b>Cáceres</b>	<b>7.219</b>	<b>8.293</b>	<b>4.638</b>	<b>20.150</b>
Alcántara	439	223	155	817
Coria	620	951	488	2.059
Hervás	409	559	435	1.403
Hoyos	673	393	216	1.282
Jarandilla	768	945	582	2.295
Logrosán	463	781	582	1.826
Montánchez	150	306	182	638
Navalmoral de la Mata	1.683	2.230	723	4.636
Trujillo	1.760	1.603	1.082	4.445
Valencia de Alcántara	254	302	193	749
<b>Total</b>	<b>18.796</b>	<b>22.268</b>	<b>15.646</b>	<b>56.710</b>